EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 12 de octubre de 2022. **No. 123**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022. Y Anexos.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 025 Concurso No. OPPU-EST-LP-080-2022.

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2022 - 2027.

3 - 105

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Lineamientos para la verificación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

106 - 110

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo AP-CEAIP 19/2022.- Por el que se aprueban los resultados de la verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa, de conformidad con el Programa de Verificación y Vigilancia del ejercicio 2021.

111 - 114

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 09 de Badiraguato.- Reglamento interior del Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.

Municipio de Culiacán.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: AYTO-LOPSRMES-22-CP/ID-18.

Municipio de Elota.- Acta de Fallo Concurso No. 002 DDUOSP-LP-002-2022 Licitación Pública Nacional.

Municipio de Elota.- Acta de Fallo Concurso No. 003 DDUOSP-LP-003-2022 Licitación Pública Nacional.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 011 con No. de Licitación: LO-MMA-DOP-2022-014.

115 - 144

AVISOS JUDICIALES

145 - 156

AVISOS NOTARIALES

156 - 160

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, fracciones XII, y LII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 9 fracciones III y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 Bis C de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa e inciso a) de la Fracción II del numeral 5 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014; donde se establece que la información se publicará, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Estado de Sinaloa forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal firmado el 19 de octubre de 1979, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979.

Que en el penúltimo párrafo del artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor, se establece que las participaciones que las Entidades reciban y las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales, deberán publicarse trimestralmente en el Periódico Oficial de la Entidad y en la página oficial de internet del Gobierno del Estado.

Que la Administración Estatal tiene como política fundamental la transparencia de todo acto de la gestión pública y, en consecuencia, dar a

conocer la información prevista en el artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos que hayan sido ministrados a cada uno de los Municipios de los conceptos participables a los que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, por lo cual, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento a la obligación prevista en el penúltimo párrafo del artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el monto de Participaciones Federales correspondientes al Tercer Trimestre de 2022, ministrado a cada Municipio del Estado de Sinaloa por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en materia de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación ISAN, de los ingresos derivados de la aplicación de la fracción I, del artículo 4o A y las Participaciones derivadas del artículo 3o B, ambas de la Ley de Coordinación Fiscal, y la distribución de las participaciones del Impuesto Sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles.

Asimismo, se da a conocer el monto de Participaciones Estatales ministrado a cada Municipio del Estado de Sinaloa por concepto de: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usado y de las participaciones relacionadas a la Tasa Adicional del 20%.

Además, se da a conocer el ajuste provisional y definitivo de las participaciones federales y estatales a municipios, así como, las fórmulas, variables usadas, el procedimiento de cálculo correspondiente, los montos y porcentajes provisionales y los montos y porcentajes definitivos.

SEGUNDO: Que el coeficiente de distribución de los diversos conceptos participables se dio en apego al penúltimo párrafo del artículo 5o, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3o, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el Fondo Municipal de Participaciones se integrará por:

- El 22% de los recursos que perciba el Estado procedente del Fondo General de Participaciones.

- El 22% de la participación que le corresponda al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

- El 22% de la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

- El 22% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda al Estado.

- El 22% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Que el artículo 3o Bis, de la Ley en mención, establece que se repartirá a los Municipios el 20% del monto de recaudación que se obtenga por concepto del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado. Asimismo, en materia de la recaudación del rezago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Que el artículo 114 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, establece una Tasa Adicional del 20% que será destinada a la Hacienda Pública Municipal.

Que el artículo 3o Bis D, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, establece que los Municipios recibirán el 100% del Fondo de Fomento Municipal con fundamento en la fracción III, del artículo 2o A, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 4o Bis, de la citada Ley, establece que los Municipios recibirán el 22% de la Participación que corresponda al Estado derivada de la recaudación que obtenga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de las cuotas previstas en el Artículo 2o A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Que el último párrafo del artículo 3o B, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo en mención, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que en los términos establecidos en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019 y en términos de la Cláusula Décima Novena, fracción VI, inciso A del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, recientemente modificada mediante el Acuerdo suscrito al efecto, adicionalmente al incentivo que ya percibe la Entidad, emanado del artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponde a la Entidad el 100% de la recaudación procedente de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, derivada de la enajenación de bienes inmuebles, debiendo participar de dicha recaudación a sus municipios en un mínimo de 20%.

CUARTO: Con el propósito de ofrecer una mayor transparencia de los recursos que el Estado entrega a sus Municipios, forman parte integral del

presente Acuerdo, 18 anexos emitidos en los formatos previstos por la Fracción II y III, del numeral 5, del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal, de los montos de las Participaciones Federales y Estatales desglosadas, ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del ejercicio fiscal de 2022 y de los Ajustes Provisional y Definitivo, observándose en los anexos del 1 al 9, a las Participaciones Federales, en el anexo 10 las Participaciones derivadas del artículo 3o B, de la Ley de Coordinación Fiscal, en el anexo 11 las participaciones del Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles, del anexo 12 al 15 las Participaciones Estatales y finalmente del anexo 16 al 18 los anexos relacionados a los porcentajes y montos provisionales y definitivos 2022.

Se incluye el apartado titulado *Fórmulas para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución y Variables consideradas.*

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y, en la Página Oficial de Internet del Estado "www.sinaloa.gob.mx".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PESOS

ANEXO 1

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNCIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTÓMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN DE ISAN	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4° A FR. I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	SUBTOTAL I
AHOME	124,653,051	26,767,794	4,345,497	611,244	129	3,938,459	12,737,932	6,661,842	179,715,948
ANGOSTURA	18,602,814	4,057,617	622,808	92,083	17	586,781	1,925,406	1,723,044	27,610,570
BADIRAGUATO	15,441,822	3,320,325	487,480	77,507	13	486,640	1,625,451	1,475,798	22,915,036
CONCORDIA	13,276,142	2,678,578	437,476	65,984	12	418,793	1,380,416	1,452,001	19,709,402
COSALÁ	10,532,194	2,047,897	351,342	52,198	10	332,383	1,091,021	1,374,497	15,781,542
CULIACÁN	265,971,709	57,840,941	9,315,397	1,307,007	266	8,441,004	27,096,704	13,737,862	383,710,890
CHOIX	14,529,429	2,929,369	475,214	73,200	11	465,483	1,505,819	1,405,456	21,383,981
ELOTA	19,727,545	4,281,104	684,226	96,954	19	623,993	2,018,322	1,632,609	29,064,772
ESCUINAPA	22,674,594	4,422,743	758,643	112,237	80	716,580	2,342,881	1,679,128	32,706,886
EL FUERTE	31,301,645	6,988,453	1,090,073	152,566	34	980,852	3,208,820	2,329,586	46,052,029
GUASAVE	82,846,375	18,128,743	2,881,293	406,557	40	2,615,329	8,479,532	4,404,794	119,762,663
MAZATLÁN	137,770,514	30,536,405	4,850,910	669,263	158	4,315,316	14,077,203	7,346,483	199,566,252
MOCORITO	18,487,673	3,933,443	607,325	91,571	17	579,844	1,927,832	1,450,036	27,077,741
NAVOLATO	43,900,267	10,091,652	1,535,966	215,267	45	1,388,854	4,478,841	2,874,283	64,485,175
ROSARIO	23,400,054	4,678,904	746,225	117,076	19	736,607	2,457,492	1,602,693	33,739,070
SALVADOR ALVARADO	27,395,444	5,669,176	931,442	134,960	28	863,262	2,823,487	1,912,149	39,729,948
SAN IGNACIO	11,943,271	2,323,953	388,915	59,527	12	376,627	1,246,176	1,409,879	17,748,360
SINALOA	29,664,741	6,404,813	978,516	147,438	25	935,943	3,083,423	1,758,319	42,973,218
TOTAL	912,119,284	197,101,910	31,488,748	4,482,639	935	28,802,750	93,506,758	56,230,459	1,323,733,483

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PESOS

CONTINUACIÓN ANEXO 1

MUNICIPIOS	FONDO ISR (Art. 3o B LCF)	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SUBTOTAL 2	GRAN TOTAL
AHOME	10,759,883	1,085,921	11,845,804	191,561,752
ANGOSTURA	1,027,369	147,500	1,174,869	28,785,439
BADIRAGUATO	1,999,476	105,462	2,104,938	25,019,974
CONCORDIA	976,208	101,181	1,077,389	20,786,791
COSALÁ	390,578	82,708	473,286	16,254,828
CULIACÁN	13,103,124	2,327,168	15,430,292	399,141,182
CHOIX	73,116	105,780	178,896	21,562,877
ELOTA	654,171	169,538	823,709	29,888,481
ESCUINAPA	2,249,081	179,477	2,428,558	35,135,444
EL FUERTE	433,287	275,326	708,613	46,760,642
GUASAVE	6,082,251	717,750	6,800,001	126,562,664
MAZATLÁN	54,945,675	1,243,397	56,189,072	255,755,324
MOCORITO	36,769	141,150	177,919	27,255,660
NAVOLATO	138,521	384,966	523,487	65,008,662
ROSARIO	1,050,463	164,482	1,214,945	34,954,015
SALVADOR ALVARADO	2,485,281	225,866	2,711,147	42,441,095
SAN IGNACIO	460,061	88,374	548,435	18,296,795
SINALOA	427,992	226,585	654,577	43,627,795
TOTAL	97,293,306	7,772,631	105,065,937	1,428,799,420

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022
PESOS

ANEXO 2

MUNICIPIOS	JULIO 1/	AGOSTO 2/	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	41,840,057	42,665,801	40,147,193	124,653,051
ANGOSTURA	6,231,160	6,356,846	6,014,808	18,602,814
BADIRAGUATO	5,134,411	5,279,129	5,028,282	15,441,822
CONCORDIA	4,434,563	4,538,731	4,302,848	13,276,142
COSALÁ	3,519,536	3,603,485	3,409,173	10,532,194
CULIACÁN	88,210,968	91,659,842	86,100,899	265,971,709
CHOIX	4,631,560	5,088,218	4,809,651	14,529,429
ELOTA	6,596,651	6,762,600	6,368,294	19,727,545
ESCUINAPA	7,443,838	7,904,517	7,326,239	22,674,594
EL FUERTE	10,747,108	10,580,870	9,973,667	31,301,645
GUASAVE	28,055,369	28,086,652	26,704,354	82,846,375
MAZATLÁN	47,447,511	46,523,353	43,799,650	137,770,514
MOCORITO	6,274,201	6,263,306	5,950,166	18,487,673
NAVOLATO	14,686,380	15,059,364	14,154,523	43,900,267
ROSARIO	7,825,866	7,974,538	7,599,650	23,400,054
SALVADOR ALVARADO	9,225,846	9,343,714	8,825,884	27,395,444
SAN IGNACIO	3,985,528	4,081,897	3,875,846	11,943,271
SINALOA	9,908,327	10,140,335	9,616,079	29,664,741
TOTAL	306,198,880	311,913,198	294,007,206	912,119,284

1/ Se considera la tercera y última parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

2/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PESOS

ANEXO 3

MUNICIPIO	JULIO 1/	AGOSTO 2/	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	8,804,465	9,385,383	8,577,946	26,767,794
ANGOSTURA	1,444,851	1,359,580	1,253,186	4,057,617
BADIRAGUATO	1,200,980	1,097,529	1,021,816	3,320,325
CONCORDIA	893,530	925,025	860,023	2,678,578
COSALÁ	663,447	716,898	667,552	2,047,897
CULIACÁN	18,820,764	20,408,337	18,611,840	57,840,941
CHOIX	926,678	1,037,579	965,112	2,929,369
ELOTA	1,493,181	1,453,859	1,334,064	4,281,104
ESCUINAPA	1,309,065	1,632,484	1,481,194	4,422,743
EL FUERTE	2,514,524	2,338,378	2,135,551	6,988,453
GUASAVE	6,330,173	6,051,135	5,747,435	18,128,743
MAZATLÁN	10,561,743	10,456,716	9,517,946	30,536,405
MOCORITO	1,396,717	1,316,891	1,219,835	3,933,443
NAVOLATO	3,597,706	3,399,492	3,094,454	10,091,652
ROSARIO	1,531,385	1,627,583	1,519,936	4,678,904
SALVADOR ALVARADO	1,881,585	1,970,832	1,816,759	5,669,176
SAN IGNACIO	757,368	809,690	756,895	2,323,953
SINALOA	2,244,523	2,162,177	1,998,113	6,404,813
TOTAL	66,372,685	68,149,568	62,579,657	197,101,910

1/ Se considera la tercera y última parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

2/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PESOS

ANEXO 4

MUNICIPIO	JULIO 1/	AGOSTO 2/	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	1,510,998	1,576,676	1,257,823	4,345,497
ANGOSTURA	214,965	225,621	182,222	622,808
BADIRAGUATO	165,737	176,562	145,181	487,480
CONCORDIA	150,317	158,506	128,653	437,476
COSALÁ	120,980	127,397	102,965	351,342
CULIACÁN	3,214,186	3,395,481	2,705,730	9,315,397
CHOIX	157,457	175,147	142,610	475,214
ELOTA	237,126	248,479	198,621	684,226
ESCUINAPA	256,973	279,926	221,744	758,643
EL FUERTE	385,075	392,261	312,737	1,090,073
GUASAVE	1,009,602	1,036,561	835,130	2,881,293
MAZATLÁN	1,719,674	1,744,737	1,386,499	4,850,910
MOCORITO	211,102	218,616	177,607	607,325
NAVOLATO	533,081	558,176	444,709	1,535,966
ROSARIO	255,362	269,596	221,267	746,225
SALVADOR ALVARADO	323,489	337,054	270,899	931,442
SAN IGNACIO	133,288	140,861	114,766	388,915
SINALOA	336,294	354,469	287,753	978,516
TOTAL	10,935,706	11,416,126	9,136,916	31,488,748

1/ Se considera la tercera y última parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

2/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PESOS

ANEXO 5

MUNICIPIO	JULIO 1/	AGOSTO 2/	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	203,695	203,785	203,764	611,244
ANGOSTURA	30,684	30,704	30,695	92,083
BADIRAGUATO	25,773	25,881	25,853	77,507
CONCORDIA	21,969	22,011	22,004	65,984
COSALÁ	17,379	17,413	17,406	52,198
CULIACÁN	433,401	436,827	436,779	1,307,007
CHOIX	23,931	24,641	24,628	73,200
ELOTA	32,263	32,345	32,346	96,954
ESCUINAPA	37,057	37,787	37,393	112,237
EL FUERTE	51,322	50,630	50,614	152,566
GUASAVE	136,059	134,921	135,577	406,557
MAZATLÁN	225,392	221,952	221,919	669,263
MOCORITO	30,684	30,450	30,437	91,571
NAVOLATO	71,633	71,827	71,807	215,267
ROSARIO	39,019	39,033	39,024	117,076
SALVADOR ALVARADO	45,056	44,958	44,946	134,960
SAN IGNACIO	19,813	19,863	19,851	59,527
SINALOA	49,083	49,185	49,170	147,438
TOTAL	1,494,213	1,494,213	1,494,213	4,482,639

1/ Se considera la tercera y última parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

2/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PESOS

ANEXO 6

MUNICIPIO	JULIO 1/	AGOSTO	SEPTIEMBRE 2/	TOTAL
AHOME	57	0	72	129
ANGOSTURA	8	0	9	17
BADIRAGUATO	5	0	8	13
CONCORDIA	4	0	8	12
COSALÁ	4	0	6	10
CULIACÁN	110	0	156	266
CHOIX	4	0	7	11
ELOTA	8	0	11	19
ESCUINAPA	8	0	72	80
EL FUERTE	16	0	18	34
GUASAVE	40	0	0	40
MAZATLÁN	78	0	80	158
MOCORITO	8	0	9	17
NAVOLATO	20	0	25	45
ROSARIO	8	0	11	19
SALVADOR ALVARADO	13	0	15	28
SAN IGNACIO	5	0	7	12
SINALOA	11	0	14	25
TOTAL	407	0	528	935

1/ Se considera la tercera y última parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

2/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PESOS

ANEXO 7

MUNICIPIO	JULIO 1/	AGOSTO 2/	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	1,301,772	1,313,279	1,323,408	3,938,459
ANGOSTURA	192,919	195,158	198,704	586,781
BADIRAGUATO	158,641	161,389	166,610	486,640
CONCORDIA	137,351	139,176	142,266	418,793
COSALÁ	109,169	110,568	112,646	332,383
CULIACÁN	2,784,639	2,818,711	2,837,654	8,441,004
CHOIX	151,109	155,268	159,106	465,483
ELOTA	205,974	208,033	209,986	623,993
ESCUINAPA	233,575	240,963	242,042	716,580
EL FUERTE	325,697	326,402	328,753	980,852
GUASAVE	867,590	867,354	880,385	2,615,329
MAZATLÁN	1,435,862	1,436,636	1,442,818	4,315,316
MOCORITO	190,747	192,344	196,753	579,844
NAVOLATO	458,911	463,441	466,502	1,388,854
ROSARIO	240,769	244,155	251,683	736,607
SALVADOR ALVARADO	284,663	287,273	291,326	863,262
SAN IGNACIO	123,327	125,074	128,226	376,627
SINALOA	307,024	310,997	317,922	935,943
TOTAL	9,509,739	9,596,221	9,696,790	28,802,750

1/ Se considera la tercera y última parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

2/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota: Las sumas parciales y/o

PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACIÓN MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PESOS

ANEXO 8

MUNICIPIO	JULIO 1/	AGOSTO 2/	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	7,461,868	2,638,496	2,637,568	12,737,932
ANGOSTURA	1,103,178	411,368	410,860	1,925,406
BADIRAGUATO	901,164	362,767	361,520	1,625,451
CONCORDIA	783,496	298,700	298,220	1,380,416
COSALÁ	623,183	234,163	233,675	1,091,021
CULIACÁN	15,820,679	5,640,010	5,636,015	27,096,704
CHOIX	832,083	337,375	336,361	1,505,819
ELOTA	1,177,047	420,625	420,650	2,018,322
ESCUINAPA	1,323,462	518,451	500,968	2,342,881
EL FUERTE	1,899,441	654,787	654,592	3,208,820
GUASAVE	4,991,850	1,729,426	1,758,256	8,479,532
MAZATLÁN	8,394,747	2,840,865	2,841,591	14,077,203
MOCORITO	1,101,212	413,472	413,148	1,927,832
NAVOLATO	2,624,405	927,658	926,778	4,478,841
ROSARIO	1,373,489	542,258	541,745	2,457,492
SALVADOR ALVARADO	1,634,977	594,495	594,015	2,823,487
SAN IGNACIO	702,803	271,923	271,450	1,246,176
SINALOA	1,751,114	666,441	665,868	3,083,423
TOTAL	54,500,198	19,503,280	19,503,280	93,506,758

1/ Incluye el ajuste del segundo trimestre 2022.

2/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente de preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota 1: En el mes de julio se incluye la tercera y última parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

Nota 2: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL ART. 4°-A FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PESOS

ANEXO 9

MUNICIPIO	JULIO 1/	AGOSTO 2/	SEPTIEMBRE 3/	TOTAL
AHOME	2,161,362	2,280,033	2,220,447	6,661,842
ANGOSTURA	547,959	612,109	562,976	1,723,044
BADIRAGUATO	471,720	514,487	489,591	1,475,798
CONCORDIA	468,589	501,823	481,589	1,452,001
COSALÁ	446,207	469,582	458,708	1,374,497
CULIACÁN	4,457,622	4,700,613	4,579,627	13,737,862
CHOIX	468,827	454,232	482,397	1,405,456
ELOTA	535,327	548,284	548,998	1,632,609
ESCUINAPA	547,237	569,603	562,288	1,679,128
EL FUERTE	736,638	836,228	756,720	2,329,586
GUASAVE	1,441,707	1,486,584	1,476,503	4,404,794
MAZATLÁN	2,374,223	2,533,158	2,439,102	7,346,483
MOCORITO	483,359	469,927	496,750	1,450,036
NAVOLATO	926,603	995,815	951,865	2,874,283
ROSARIO	520,690	546,960	535,043	1,602,693
SALVADOR ALVARADO	621,053	653,027	638,069	1,912,149
SAN IGNACIO	456,672	483,817	469,390	1,409,879
SINALOA	591,118	559,843	607,358	1,758,319
TOTAL	18,256,913	19,216,125	18,757,421	56,230,459

1/ Incluye la segunda parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

2/ Incluye la tercera parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

3/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota 2: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES DEL ISR MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022
PESOS

ANEXO 10

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	3,955,031	4,557,894	2,246,958	10,759,883
ANGOSTURA	390,089	252,393	384,887	1,027,369
BADIRAGUATO	261,838	357,892	1,379,746	1,999,476
CONCORDIA	262,735	450,604	262,869	976,208
COSALÁ	56,418	314,248	19,912	390,578
CULIACÁN	4,316,538	2,630,726	6,155,860	13,103,124
CHOIX	25,814	21,297	26,005	73,116
ELOTA	134,033	366,697	153,441	654,171
ESCUINAPA	843,556	677,737	727,788	2,249,081
EL FUERTE	433,287	0	0	433,287
GUASAVE	2,000,006	2,065,989	2,016,256	6,082,251
MAZATLÁN	12,003,956	9,382,829	33,558,890	54,945,675
MOCORITO	36,769	0	0	36,769
NAVOLATO	14,559	0	123,962	138,521
ROSARIO	292,877	0	757,586	1,050,463
SALVADOR ALVARADO	959,616	749,539	776,126	2,485,281
SAN IGNACIO	310,824	0	149,237	460,061
SINALOA	160,081	165,311	102,600	427,992
TOTAL	26,458,027	21,993,156	48,842,123	97,293,306

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES DEL ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022
PESOS

ANEXO 11

MUNICIPIO	JULIO 1/	AGOSTO 2/	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	430,676	489,718	165,527	1,085,921
ANGOSTURA	58,476	66,545	22,479	147,500
BADIRAGUATO	41,924	47,413	16,125	105,462
CONCORDIA	40,176	45,560	15,445	101,181
COSALÁ	32,831	37,255	12,622	82,708
CULIACÁN	931,557	1,037,573	358,038	2,327,168
CHOIX	43,745	45,216	16,819	105,780
ELOTA	67,449	76,168	25,921	169,538
ESCUINAPA	70,573	81,602	27,302	179,477
EL FUERTE	107,232	126,876	41,218	275,326
GUASAVE	285,776	322,441	109,533	717,750
MAZATLÁN	483,666	573,835	185,896	1,243,397
MOCORITO	55,270	64,634	21,246	141,150
NAVOLATO	153,036	173,107	58,823	384,966
ROSARIO	65,186	74,238	25,058	164,482
SALVADOR ALVARADO	89,218	102,354	34,294	225,866
SAN IGNACIO	35,101	39,778	13,495	88,374
SINALOA	90,029	101,951	34,605	226,585
TOTAL	3,081,921	3,506,264	1,184,446	7,772,631

1/ Incluyen la tercera y última parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

2/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022
PESOS

ANEXO 12

MUNICIPIO	TENENCIA O USO DE VEHICULOS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO	TASA ADICIONAL DEL 20%	TOTAL DE PARTICIPACIONES
AHOME	210	961,638	738,903	1,700,751
ANGOSTURA	58	98,158	70,182	168,398
BADIRAGUATO	10	57,216	26,473	83,699
CONCORDIA	10	55,403	32,053	87,466
COSALÁ	9	35,631	13,300	48,940
CULIACÁN	325	2,129,955	3,088,347	5,218,627
CHOIX	9	49,883	36,817	86,709
ELOTA	31	117,124	64,604	181,759
ESCUINAPA	28	124,960	64,340	189,328
EL FUERTE	165	218,762	74,835	293,762
GUASAVE	226	631,143	396,015	1,027,384
MAZATLÁN	862	1,111,593	1,268,640	2,381,095
MOCORITO	107	94,159	15,221	109,487
NAVOLATO	120	321,385	239,094	560,599
ROSARIO	28	112,656	79,005	191,689
SALVADOR ALVARADO	83	169,384	220,570	390,037
SAN IGNACIO	7	40,928	18,545	59,480
SINALOA	70	169,397	51,194	220,661
TOTAL	2,358	6,499,375	6,498,138	12,999,871

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES DE TENENCIA O USO DE VEHICULOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PESOS

ANEXO 13

MUNICIPIO	JULIO 1/	AGOSTO 2/	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	0	64	146	210
ANGOSTURA	36	7	15	58
BADIRAGUATO	0	1	9	10
CONCORDIA	0	1	9	10
COSALÁ	1	3	5	9
CULIACÁN	0	0	325	325
CHOIX	0	0	9	9
ELOTA	4	9	18	31
ESCUINAPA	0	9	19	28
EL FUERTE	116	17	32	165
GUASAVE	131	0	95	226
MAZATLÁN	615	84	163	862
MOCORITO	87	7	13	107
NAVOLATO	47	25	48	120
ROSARIO	2	9	17	28
SALVADOR ALVARADO	45	13	25	83
SAN IGNACIO	0	0	7	7
SINALOA	32	12	26	70
TOTAL	1,116	261	981	2,358

1/ Incluye la tercera y última parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

2/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022
PESOS

ANEXO 14

MUNICIPIO	JULIO 1/	AGOSTO 2/	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	326,279	293,467	341,892	961,638
ANGOSTURA	34,799	29,265	34,094	98,158
BADIRAGUATO	16,534	18,705	21,977	57,216
CONCORDIA	18,603	16,997	19,803	55,403
COSALÁ	12,123	10,858	12,650	35,631
CULIACÁN	714,066	653,945	761,944	2,129,955
CHOIX	11,804	17,408	20,671	49,883
ELOTA	39,958	35,643	41,523	117,124
ESCUINAPA	37,748	43,353	43,859	124,960
EL FUERTE	78,948	64,579	75,235	218,762
GUASAVE	221,837	186,231	223,075	631,143
MAZATLÁN	401,998	327,756	381,839	1,111,593
MOCORITO	35,423	27,130	31,606	94,159
NAVOLATO	111,043	97,155	113,187	321,385
ROSARIO	38,320	34,335	40,001	112,656
SALVADOR ALVARADO	59,343	50,827	59,214	169,384
SAN IGNACIO	12,963	12,903	15,062	40,928
SINALOA	58,812	51,078	59,507	169,397
TOTAL	2,230,601	1,971,635	2,297,139	6,499,375

1/ Incluye la tercera y última parte de las diferencias derivadas del cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones de 2022, del periodo enero a abril de 2022.

2/ Incluye el ajuste derivado del cambio de coeficiente preliminar de 2022 a definitivo de 2022.

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES DE LA TASA ADICIONAL DEL 20% MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022
PESOS

ANEXO 15

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	243,387	230,223	265,293	738,903
ANGOSTURA	20,964	27,679	21,539	70,182
BADIRAGUATO	8,687	11,118	6,668	26,473
CONCORDIA	8,934	10,610	12,509	32,053
COSALÁ	4,443	5,231	3,626	13,300
CULIACÁN	1,057,196	940,920	1,090,231	3,088,347
CHOIX	16,234	11,030	9,553	36,817
ELOTA	20,932	21,376	22,296	64,604
ESCUINAPA	25,939	20,488	17,913	64,340
EL FUERTE	27,513	20,363	26,959	74,835
GUASAVE	129,086	126,981	139,948	396,015
MAZATLÁN	447,628	350,529	470,483	1,268,640
MOCORITO	3,469	5,675	6,077	15,221
NAVOLATO	78,562	70,837	89,695	239,094
ROSARIO	33,480	23,562	21,963	79,005
SALVADOR ALVARADO	79,309	65,355	75,906	220,570
SAN IGNACIO	7,149	6,855	4,541	18,545
SINALOA	18,987	21,713	10,494	51,194
TOTAL	2,231,899	1,970,545	2,295,694	6,498,138

Nota: Las sumas parciales y/o totales pueden no coincidir debido al redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS PROVISIONALES DE LAS PARTICIPACIONES 2022

PRIMERA PARTE

ANEXO 16

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		COMPESACIÓN ISAN		IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN Y EL SERVICIO	
	PORCENTAJE PROVISIONAL 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE PROVISIONAL 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE PROVISIONAL 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE PROVISIONAL 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE PROVISIONAL 2022	MONTO (PESOS)
AHOME	13.974275	350,513,118	13.974275	39,299,410	13.974275	9,315,968	13.974275	1,426,327	13.974275	8,329,239
ANGOSTURA	1.897377	51,672,556	1.897377	5,802,512	1.897377	1,346,551	1.897377	214,856	1.897377	1,234,176
BADIRAGUATO	1.360313	42,225,416	1.360313	4,752,385	1.360313	1,069,074	1.360313	180,943	1.360313	1,015,930
CONCORDIA	1.303594	36,734,121	1.303594	4,127,605	1.303594	949,826	1.303594	154,021	1.303594	879,147
COSALÁ	1.065268	29,242,690	1.065268	3,284,312	1.065268	760,657	1.065268	121,835	1.065268	698,795
CULIACÁN	30.226497	752,712,985	30.226497	84,392,087	30.226497	20,043,584	30.226497	3,057,405	30.226497	17,880,990
CHOIX	1.419412	40,877,557	1.419412	4,596,975	1.419412	1,052,247	1.419412	172,383	1.419412	980,057
ELOTA	2.188521	55,478,212	2.188521	6,221,714	2.188521	1,470,715	2.188521	226,423	2.188521	1,319,287
ESCUINAPA	2.289892	62,749,053	2.289892	7,047,965	2.289892	1,633,030	2.289892	261,357	2.289892	1,499,502
EL FUERTE	3.479400	87,132,038	3.479400	9,766,619	3.479400	2,316,255	3.479400	354,282	3.479400	2,069,701
GUASAVE	9.272661	233,223,897	9.272661	26,149,045	9.272661	6,194,160	9.272661	949,695	9.272661	5,542,727
MAZATLÁN	15.693664	384,430,950	15.693664	43,070,798	15.693664	10,275,620	15.693664	1,553,400	15.693664	9,118,131
MOCORITO	1.793371	50,768,357	1.793371	5,704,079	1.793371	1,311,153	1.793371	213,046	1.793371	1,215,098
NAVOLATO	4.965601	123,737,212	4.965601	13,872,046	4.965601	3,294,140	4.965601	502,629	4.965601	2,939,237
ROSARIO	2.115108	64,082,311	2.115108	7,209,180	2.115108	1,630,728	2.115108	273,159	2.115108	1,539,753
SALVADOR ALVARADO	2.894895	76,300,904	2.894895	8,562,569	2.894895	2,003,618	2.894895	314,610	2.894895	1,818,710
SAN IGNACIO	1.138947	32,937,515	1.138947	3,702,673	1.138947	846,733	1.138947	138,945	1.138947	789,443
SINALOA	2.921204	82,130,311	2.921204	9,228,177	2.921204	2,124,723	2.921204	344,175	2.921204	1,965,351
TOTAL	100.000000	2,556,949,203	100.000000	286,790,151	100.000000	67,638,782	100.000000	10,459,491	100.000000	60,835,274

PORCENTAJES Y MONTOS PROVISIONALES DE LAS PARTICIPACIONES 2022

SEGUNDA PARTE

CONTINUACIÓN ANEXO 16

MUNICIPIO	REZAGO DE TENENCIA FEDERAL		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL		ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES	
	PORCENTAJE PROVISIONAL 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE PROVISIONAL 2022 1/	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE PROVISIONAL 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE PROVISIONAL 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE PROVISIONAL 2022	MONTO (PESOS)
AHOME	13.974275	1,909	13.922748	82,516,075	11.838595	10,495,398	13.974275	2,461,274	14.883808	2,600,567
ANGOSTURA	1.897377	260	1.752298	11,810,778	3.001376	2,626,854	1.897377	334,199	1.484233	259,331
BADIRAGUATO	1.360313	185	1.221479	9,375,463	2.583786	2,283,960	1.360313	240,055	0.956723	167,164
CONCORDIA	1.303594	178	0.806019	7,950,397	2.566641	2,268,318	1.303594	229,793	0.862114	150,632
COSALÁ	1.065268	145	0.447934	6,150,211	2.444045	2,168,489	1.065268	187,776	0.550703	96,222
CULIACÁN	30.226497	4,126	32.524374	179,863,300	24.416079	21,647,901	30.226497	5,345,474	33.170151	5,795,642
CHOIX	1.419412	194	0.964451	8,905,310	2.567943	2,318,466	1.419412	254,623	0.899866	157,229
ELOTA	2.188521	299	1.877858	12,734,141	2.932186	2,613,964	2.188521	385,951	1.807659	315,843
ESCUINAPA	2.289892	312	1.555907	13,780,479	2.997424	2,665,204	2.289892	405,132	1.876324	327,839
EL FUERTE	3.479400	475	3.514093	20,561,839	4.034843	3,517,794	3.479400	607,951	3.275242	572,266
GUASAVE	9.272661	1,265	10.002327	55,613,136	7.896775	7,025,635	9.272661	1,630,307	9.741565	1,702,091
MAZATLÁN	15.693664	2,143	17.063857	92,367,808	13.004514	11,500,401	15.693664	2,740,299	16.622801	2,904,411
MOCORITO	1.793371	245	1.510872	11,370,428	2.647540	2,387,487	1.793371	314,143	1.375917	240,406
NAVOLATO	4.965601	678	5.794686	30,001,273	5.075355	4,481,029	4.965601	875,580	4.927437	860,946
ROSARIO	2.115108	289	1.509674	13,910,825	2.852014	2,530,988	2.115108	372,486	1.741395	304,265
SALVADOR ALVARADO	2.894895	396	2.243750	17,138,571	3.401742	3,017,984	2.894895	509,035	2.577793	450,403
SAN IGNACIO	1.138947	156	0.511432	6,911,330	2.501363	2,215,971	1.138947	200,808	0.655695	114,566
SINALOA	2.921204	398	2.776242	18,728,907	3.237777	2,934,317	2.921204	514,991	2.590572	452,638
TOTAL	100.000000	13,653	100.000000	599,690,271	100.000000	88,700,160	100.000000	17,609,877	100.000000	17,472,461

1/ Coeficiente de la segunda parte del Fondo de Fomento Municipal.

PORCENTAJES Y MONTOS DEFINITIVOS DE LAS PARTICIPACIONES 2022

PRIMERA PARTE

ANEXO 17

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		COMPESACIÓN ISAN		IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN Y EL SERVICIO	
	PORCENTAJE DEFINITIVO 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE DEFINITIVO 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE DEFINITIVO 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE DEFINITIVO 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE DEFINITIVO 2022	MONTO (PESOS)
AHOME	13.975055	350,523,345	13.975055	39,300,337	13.975055	9,316,260	13.975055	1,426,348	13.975055	8,329,415
ANGOSTURA	1.897814	51,677,487	1.897814	5,803,019	1.897814	1,346,713	1.897814	214,865	1.897814	1,234,274
BADIRAGUATO	1.361365	42,238,897	1.361365	4,753,631	1.361365	1,069,470	1.361365	180,971	1.361365	1,016,168
CONCORDIA	1.303994	36,739,443	1.303994	4,128,085	1.303994	949,978	1.303994	154,028	1.303994	879,238
COSALÁ	1.065680	29,247,893	1.065680	3,284,799	1.065680	760,811	1.065680	121,842	1.065680	698,888
CULIACÁN	30.228282	752,841,580	30.228282	84,396,079	30.228282	20,044,252	30.228282	3,057,453	30.228282	17,881,394
CHOIX	1.419948	40,905,838	1.419948	4,597,988	1.419948	1,052,447	1.419948	172,396	1.419948	980,179
ELOTA	2.188458	55,480,241	2.188458	6,221,689	2.188458	1,470,691	2.188458	226,422	2.188458	1,319,272
ESCUINAPA	2.305033	62,916,833	2.305033	7,065,426	2.305033	1,638,699	2.305033	261,751	2.305033	1,502,931
EL FUERTE	3.479932	87,114,453	3.479932	9,766,814	3.479932	2,316,453	3.479932	354,298	3.479932	2,069,823
GUASAVE	9.247655	232,949,283	9.247655	26,120,251	9.247655	6,184,797	9.247655	949,039	9.247655	5,537,064
MAZATLÁN	15.694793	384,329,431	15.694793	43,070,071	15.694793	10,276,042	15.694793	1,553,433	15.694793	9,118,387
MOCORITO	1.793781	50,764,545	1.793781	5,704,402	1.793781	1,311,307	1.793781	213,059	1.793781	1,215,190
NAVOLATO	4.966282	123,749,910	4.966282	13,872,925	4.966282	3,294,396	4.966282	502,649	4.966282	2,939,390
ROSARIO	2.115554	64,087,076	2.115554	7,209,692	2.115554	1,630,897	2.115554	273,168	2.115554	1,539,854
SALVADOR ALVARADO	2.895370	76,302,232	2.895370	8,563,048	2.895370	2,003,795	2.895370	314,622	2.895370	1,818,818
SAN IGNACIO	1.139344	32,942,849	1.139344	3,703,146	1.139344	846,882	1.139344	138,957	1.139344	789,534
SINALOA	2.921660	82,137,867	2.921660	9,228,749	2.921660	2,124,892	2.921660	344,190	2.921660	1,965,455
TOTAL	100.000000	2,556,949,203	100.000000	286,790,151	100.000000	67,638,782	100.000000	10,459,491	100.000000	60,835,274

PORCENTAJES Y MONTOS DEFINITIVOS DE LAS PARTICIPACIONES 2022

SEGUNDA PARTE

CONTINUACIÓN ANEXO 17

MUNICIPIO	REZAGO DE TENENCIA FEDERAL		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL		ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES	
	PORCENTAJE DEFINITIVO 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE DEFINITIVO 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE DEFINITIVO 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE DEFINITIVO 2022	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE DEFINITIVO 2022	MONTO (PESOS)
AHOME	13.975055	1,909	13.948786	82,543,267	11.837702	10,500,061	13.975055	2,460,990	13.975055	2,600,497
ANGOSTURA	1.897814	260	1.755575	11,814,975	3.001349	2,662,202	1.897814	334,202	1.897814	259,323
BADIRAGUATO	1.361365	184	1.223763	9,380,088	2.610121	2,315,180	1.361365	239,735	1.361365	167,159
CONCORDIA	1.303994	177	0.807527	7,952,781	2.567461	2,277,343	1.303994	229,631	1.303994	150,628
COSALÁ	1.065680	145	0.448771	6,151,967	2.445476	2,169,142	1.065680	187,665	1.065680	96,219
CULIACÁN	30.228282	4,126	32.585200	179,926,738	24.415012	21,656,154	30.228282	5,323,164	30.228282	5,795,486
CHOIX	1.419948	194	0.966254	8,908,290	2.571766	2,281,160	1.419948	250,052	1.419948	157,225
ELOTA	2.188458	299	1.881370	12,737,426	2.926829	2,596,101	2.188458	385,386	2.188458	315,836
ESCUINAPA	2.305033	314	1.558817	13,817,802	2.997683	2,658,948	2.305033	405,913	2.305033	333,597
EL FUERTE	3.479932	476	3.520665	20,569,463	4.034242	3,578,380	3.479932	612,811	3.479932	572,251
GUASAVE	9.247655	1,264	9.834016	55,391,895	7.871567	6,982,092	9.247655	1,628,501	9.247655	1,696,748
MAZATLÁN	15.694793	2,143	17.095770	92,401,527	13.003395	11,534,034	15.694793	2,763,833	15.694793	2,904,333
MOCORITO	1.793781	245	1.513698	11,374,118	2.648286	2,349,034	1.793781	315,882	1.793781	240,400
NAVOLATO	4.966282	678	5.805523	30,013,405	5.074605	4,501,182	4.966282	874,556	4.966282	860,922
ROSARIO	2.115554	290	1.512497	13,914,598	2.852435	2,530,115	2.115554	372,547	2.115554	304,257
SALVADOR ALVARADO	2.895370	395	2.247946	17,143,749	3.401687	3,017,302	2.895370	509,870	2.895370	450,391
SAN IGNACIO	1.139344	156	0.512389	6,913,170	2.502423	2,219,653	1.139344	200,638	1.139344	114,565
SINALOA	2.921660	398	2.781434	18,735,012	3.237962	2,872,077	2.921660	514,501	2.921660	452,624
TOTAL	100.000000	13,653	100.000000	599,690,271	100.000000	88,700,160	100.000000	17,609,877	100.000000	17,472,461

1/ Coeficiente de la segunda parte del Fondo de Fomento Municipal.

AJUSTE DEFINITIVO POR CAMBIO DE COEFICIENTE

PRIMERA PARTE

ANEXO 18

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	COMPESACIÓN ISAN	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN Y EL SERVICIO
AHOME	10,227	927	292	21	176
ANGOSTURA	4,931	507	162	9	98
BADIRAGUATO	13,481	1,246	396	28	238
CONCORDIA	5,322	480	152	7	91
COSALÁ	5,203	487	154	7	93
CULIACÁN	128,595	3,992	668	48	404
CHOIX	28,281	1,013	200	13	122
ELOTA	2,029	-25	-24	-1	-15
ESCUINAPA	167,780	17,461	5,669	394	3,429
EL FUERTE	-17,585	195	198	16	122
GUASAVE	-274,614	-28,794	-9,363	-656	-5,663
MAZATLÁN	-101,519	-727	422	33	256
MOCORITO	-3,812	323	154	13	92
NAVOLATO	12,698	879	256	20	153
ROSARIO	4,765	512	169	9	101
SALVADOR ALVARADO	1,328	479	177	12	108
SAN IGNACIO	5,334	473	149	12	91
SINALOA	7,556	572	169	15	104
TOTAL	0	0	0	0	0

AJUSTE DEFINITIVO POR CAMBIO DE COEFICIENTE

SEGUNDA PARTE

CONTINUACIÓN ANEXO 18

MUNICIPIO	REZAGO DE TENENCIA FEDERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES	TOTAL DIFERENCIAS
AHOME	0	27,192	4,663	-284	-70	43,144
ANGOSTURA	0	4,197	35,348	3	-8	45,247
BADIRAGUATO	-1	4,625	31,220	-320	-5	50,908
CONCORDIA	-1	2,384	9,025	-162	-4	17,294
COSALÁ	0	1,756	653	-111	-3	8,239
CULIACÁN	0	63,438	8,253	-22,310	-156	182,932
CHOIX	0	2,980	-37,306	-4,571	-4	-9,272
ELOTA	0	3,285	-17,863	-565	-7	-13,186
ESCUINAPA	2	37,323	-6,256	781	5,758	232,341
EL FUERTE	1	7,624	60,586	4,860	-15	56,002
GUASAVE	-1	-221,241	-43,543	-1,806	-5,343	-591,024
MAZATLÁN	0	33,719	33,633	23,534	-78	-10,727
MOCORITO	0	3,690	-38,453	1,739	-6	-36,260
NAVOLATO	0	12,132	20,153	-1,024	-24	45,243
ROSARIO	1	3,773	-873	61	-8	8,510
SALVADOR ALVARADO	-1	5,178	-682	835	-12	7,422
SAN IGNACIO	0	1,840	3,682	-170	-1	11,410
SINALOA	0	6,105	-62,240	-490	-14	-48,223
TOTAL	0	0	0	0	0	0

1/ Coeficiente de la segunda parte del Fondo de Fomento Municipal.

Dichos ajustes fueron aplicados en el mes de agosto del presente ejercicio, a excepción de las participaciones de Gasolinas y Diésel y las participaciones del rezago de la tenencia federal, mismas que se aplicaron hasta el mes de septiembre del mismo ejercicio.

FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN Y VARIABLES CONSIDERADAS

Se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones correspondientes al Fondo Municipal de Participaciones, a las participaciones derivadas del artículo 2o A, Fracción I, II y III de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Venta Final de Gasolinas y Diésel), las participaciones del Impuesto Sobre la Renta de la Enajenación de Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3o de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el Fondo Municipal de Participaciones se conformará con:

- El 22% de los recursos que perciba el Estado procedente del Fondo General de Participaciones.
- El 22% de la participación que le corresponda al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- El 22% de la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- El 22% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda al Estado.
- El 22% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

El artículo 3o Bis de la misma Ley establece que se repartirá a los municipios el 20% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

La distribución de las Participaciones Federales, excepto las derivadas del IEPS de Venta Final de Gasolinas y Diésel que establece el artículo 2o A Fracción I, II y III, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se realizó en apego al artículo 4o de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, la cual establece que el cálculo de los coeficientes se realizará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4o. El Fondo Municipal de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,15} + \Delta FMP_{15,t}(0.4C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

- $P_{i,t}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo, del municipio i en el año t.
- $P_{i,15}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo que el municipio i recibió en el año 2015.
- $\Delta FMP_{15,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones entre el año 2015 y el año t.
- $C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$ y $C4_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$$C1_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta CA_{i,t-3} + \Delta CA_{i,t-2} + \Delta CA_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta CA_{i,t-3} + \Delta CA_{i,t-2} + \Delta CA_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C1_{i,t}$, es el coeficiente de distribución del Fondo Municipal de Participaciones del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-2}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el segundo año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-3}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el tercer año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.
- Σ_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

$$C2_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta RP_{i,t-3} + \Delta RP_{i,t-2} + \Delta RP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta RP_{i,t-3} + \Delta RP_{i,t-2} + \Delta RP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

VARIABLES PARA EL CALCULO DEL PRIMER COEFICIENTE DE PARTICIPACIONES DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

RECAUDACIÓN DE CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA

PESOS

MUNICIPIO	2018	2019	2020	2021	TOTAL
AHOME	301,209,726	319,704,605	339,231,360	361,458,511	1,321,604,202
ANGOSTURA	21,839,065	21,195,477	24,758,127	24,994,390	92,787,060
BADIRAGUATO	6,851,658	10,462,618	11,123,186	11,162,403	39,599,865
CONCORDIA	5,745,723	7,710,169	8,679,547	8,199,755	30,335,194
COSALÁ	4,159,638	4,881,781	5,095,402	4,860,794	18,997,614
CULIACAN	809,873,076	865,097,838	906,519,532	950,846,887	3,532,337,333
CHOIX	4,761,288	5,191,590	4,454,569	4,282,309	18,689,756
ELOTA	21,124,240	21,230,848	23,007,369	24,599,258	89,961,715
ESCUINAPA	16,676,341	18,125,579	19,111,967	17,404,041	71,317,928
EL FUERTE	31,662,682	30,464,083	34,013,281	38,744,987	134,885,033
GUASAVE	129,472,353	145,601,641	154,190,730	180,618,221	609,882,946
MAZATLÁN	504,719,963	508,952,565	495,740,343	579,435,495	2,088,848,366
MOCORITO	8,245,411	7,691,195	7,310,529	10,509,672	33,756,807
NAVOLATO	44,825,292	48,704,172	45,395,718	42,746,490	181,671,673
ROSARIO	21,369,653	26,732,233	24,304,317	25,981,461	98,387,664
SALVADOR ALVARADO	44,202,620	43,729,088	45,628,011	51,361,456	184,921,175
SAN IGNACIO	7,314,486	9,177,631	10,025,641	9,242,962	35,760,719
SINALOA	19,562,763	22,236,229	23,470,877	24,472,220	89,742,089
TOTAL	2,003,615,978	2,116,889,341	2,182,060,507.38	2,370,921,312	8,673,487,139

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COEFICIENTE DE LA PRIMERA PARTE DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

%

MUNICIPIO	CRECIMIENTO DE LA VARIABLE			MEDIA MÓVIL DE LA RECAUDACIÓN	POBLACIÓN 2020	RESULTADO MEDIA MÓVIL POR POBLACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIONES
	2019/2018	2020/2019	2021/2020				
	(1)	(2)	(3)	(4=($\Sigma_{1,2,3}$)/3)	(5)	(6=4*5)	(7=(6/T6)100)
AHOME	1.061	1.061	1.066	1.063	459,310	488,094	15.201725
ANGOSTURA	0.971	1.168	1.010	1.049	44,093	46,271	1.441102
BADIRAGUATO	1.527	1.063	1.004	1.198	26,542	31,794	0.990243
CONCORDIA	1.342	1.126	0.945	1.137	24,899	28,321	0.882071
COSALÁ	1.174	1.044	0.954	1.057	17,012	17,984	0.560098
CULIACAN	1.068	1.048	1.049	1.055	1,003,530	1,058,714	32.973741
CHOIX	1.090	0.858	0.961	0.970	29,334	28,451	0.886123
ELOTA	1.005	1.084	1.069	1.053	55,339	58,252	1.814262
ESCUINAPA	1.087	1.054	0.911	1.017	59,988	61,027	1.900691
EL FUERTE	0.962	1.117	1.139	1.073	96,593	103,604	3.226771
GUASAVE	1.125	1.059	1.171	1.118	289,370	323,608	10.078817
MAZATLÁN	1.008	0.974	1.169	1.050	501,441	526,723	16.404834
MOCORITO	0.933	0.951	1.438	1.107	40,358	44,675	1.391406
NAVOLATO	1.087	0.932	0.942	0.987	149,122	147,146	4.582873
ROSARIO	1.251	0.909	1.069	1.076	52,345	56,343	1.754804
SALVADOR ALVARADO	0.989	1.043	1.126	1.053	79,492	83,688	2.606481
SAN IGNACIO	1.255	1.092	0.922	1.090	19,505	21,254	0.661967
SINALOA	1.137	1.056	1.043	1.078	78,670	84,829	2.641992
TOTAL	1.057	1.057	1.031	1.048	3,026,943	3,210,778	100.000000

Donde:

- $C2_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo Municipal de Participaciones del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $\Delta RP_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.
- $\Delta RP_{i,t-2}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el segundo año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.
- $\Delta RP_{i,t-3}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el tercer año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.
- Σ_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
VARIABLES PARA EL CALCULO DEL SEGUNDO COEFICIENTE DE PARTICIPACIONES DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
PESOS

MUNICIPIO	2018	2019	2020	2021	TOTAL
AHOME	227,701,173	217,268,880	229,844,593	251,073,250	925,887,896
ANGOSTURA	25,906,598	28,523,511	25,395,796	36,370,325	116,196,229
BADIRAGUATO	1,332,317	1,189,505	880,230	1,459,807	4,861,859
CONCORDIA	1,778,944	1,871,992	1,942,595	2,266,173	7,859,704
COSALÁ	1,686,582	1,808,973	1,937,542	1,838,470	7,271,567
CULIACAN	676,347,965	669,816,688	749,553,763	875,444,197	2,971,162,612
CHOIX	2,036,671	1,885,615	1,997,827	2,367,085	8,287,197
ELOTA	17,367,423	19,601,803	17,060,882	20,863,154	74,893,262
ESCUINAPA	10,201,743	9,766,836	12,613,156	11,789,359	44,371,094
EL FUERTE	22,057,161	26,061,631	24,451,518	32,056,828	104,627,137
GUASAVE	126,826,252	116,073,368	120,309,867	147,066,677	510,276,163
MAZATLÁN	332,110,538	338,181,339	366,881,384	449,914,653	1,487,087,915
MOCORITO	12,535,461	13,399,368	12,053,542	16,261,470	54,249,841
NAVOLATO	70,815,734	72,158,520	69,354,755	97,120,643	309,449,653
ROSARIO	6,105,321	7,209,179	7,531,617	7,827,863	28,673,980
SALVADOR ALVARADO	26,182,494	30,483,413	29,810,391	30,322,550	116,798,848
SAN IGNACIO	2,847,627	3,769,008	3,788,664	3,579,937	13,985,235
SINALOA	21,117,678	22,318,615	19,347,604	24,604,950	87,388,846
TOTAL	1,584,957,680	1,581,388,243	1,694,755,726	2,012,227,390	6,873,329,039

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COEFICIENTE DE LA SEGUNDA PARTE DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
%

MUNICIPIO	CRECIMIENTO DE LA VARIABLE			MEDIA MOVIL DE LA RECAUDACION	POBLACIÓN 2020	RESULTADO MEDIA MOVIL POR POBLACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIONES
	2019/2018	2020/2019	2021/2020				
	(1)	(2)	(3)	(4=($\Sigma_{(1,2,3)}$/3))	(5)	(6=4*5)	(7=(6/16)100)
AHOME	0.954	1.058	1.092	1.035	459,310	475,298	14.485256
ANGOSTURA	1.101	0.890	1.432	1.141	44,093	50,317	1.533482
BADIRAGUATO	0.893	0.740	1.658	1.097	26,542	29,119	0.887427
CONCORDIA	1.052	1.038	1.167	1.086	24,899	27,029	0.823728
COSALÁ	1.073	1.071	0.949	1.031	17,012	17,537	0.534448
CULIACAN	0.990	1.119	1.168	1.092	1,003,530	1,096,303	33.411106
CHOIX	0.926	1.060	1.185	1.057	29,334	30,998	0.944698
ELOTA	1.129	0.870	1.223	1.074	55,339	59,432	1.811262
ESCUINAPA	0.957	1.291	0.935	1.061	59,988	63,657	1.940019
EL FUERTE	1.182	0.938	1.311	1.144	96,593	110,464	3.366516
GUASAVE	0.915	1.036	1.222	1.058	289,370	306,164	9.330714
MAZATLÁN	1.018	1.085	1.226	1.110	501,441	556,510	16.960300
MOCORITO	1.069	0.900	1.349	1.106	40,358	44,630	1.360160
NAVOLATO	1.019	0.961	1.400	1.127	149,122	168,033	5.121008
ROSARIO	1.181	1.045	1.039	1.088	52,345	56,966	1.736117
SALVADOR ALVAI	1.164	0.978	1.017	1.053	79,492	83,715	2.551307
SAN IGNACIO	1.324	1.005	0.945	1.091	19,505	21,284	0.648667
SINALOA	1.057	0.867	1.272	1.065	78,670	83,796	2.553786
TOTAL	1.072	1.187	3.416	1.892	3,026,943	3,281,254	100.000000

$$C3_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta IP_{i,t-3} + \Delta IP_{i,t-2} + \Delta IP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta IP_{i,t-3} + \Delta IP_{i,t-2} + \Delta IP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- **$C3_{i,t}$** es el coeficiente de distribución del Fondo Municipal de Participaciones del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- **$\Delta IP_{i,t-1}$** es la tasa de crecimiento de la recaudación de Ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial, del municipio i en el año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.
- **$\Delta IP_{i,t-2}$** es la tasa de crecimiento de la recaudación de Ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial, del municipio i en el segundo año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.
- **$\Delta IP_{i,t-3}$** es la tasa de crecimiento de la recaudación de Ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial, del municipio i en el tercer año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.
- **Σ_i** es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- **$n_{i,t}$** es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS SIN PREDIAL

PESOS

MUNICIPIO	2018	2019	2020	2021	TOTAL
AHOME	158,704,805	177,653,138	157,088,357	203,484,960	696,931,259
ANGOSTURA	4,822,477	5,918,522	6,148,969	9,416,055	26,306,024
BADIRAGUATO	1,510,622	1,188,664	1,373,305	1,421,594	5,494,185
CONCORDIA	2,474,807	2,287,209	2,054,685	2,585,069	9,401,771
COSALÁ	2,056,287	2,505,914	2,241,671	2,741,440	9,545,313
CULIACAN	681,197,758	578,886,299	525,726,138	689,307,150	2,475,117,344
CHOIX	1,458,646	1,089,516	1,997,505	2,110,717	6,656,384
ELOTA	7,780,818	6,934,019	7,930,565	8,201,685	30,847,088
ESCUINAPA	11,135,438	12,523,264	9,744,015	12,407,788	45,810,506
EL FUERTE	18,782,792	10,835,464	8,966,834	14,572,822	53,157,913
GUASAVE	49,050,998	50,287,594	56,429,343	58,512,418	214,280,354
MAZATLÁN	429,421,920	492,436,110	453,981,644	672,450,527	2,048,290,200
MOCORITO	3,399,330	6,033,717	7,750,331	7,193,583	24,376,961
NAVOLATO	42,994,205	35,040,500	41,432,866	60,876,313	180,343,884
ROSARIO	7,359,490	8,927,175	7,483,709	7,434,183	31,204,557
SALVADOR ALVARADO	25,547,850	28,539,640	27,508,184	33,613,860	115,209,533
SAN IGNACIO	2,087,377	1,506,138	1,356,041	2,648,975	7,598,530
SINALOA	4,261,487	5,780,879	8,133,976	7,422,275	25,598,616
TOTAL	1,454,047,107	1,428,373,763	1,327,348,138	1,796,401,414	6,006,170,423

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COEFICIENTE DE LA TERCERA PARTE DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

%

MUNICIPIO	CRECIMIENTO DE LA VARIABLE			MEDIA MOVIL DE LA RECAUDACION	POBLACIÓN 2020	RESULTADO MEDIA MOVIL POR POBLACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIONES
	2019/2018	2020/2019	2021/2020				
	(1)	(2)	(3)	(4=($\Sigma_{1,2,3}$/3))	(5)	(6=4*5)	(7=(6/16)100)
AHOME	1.119	0.884	1.295	1.100	459,310	505,086	15.313237
ANGOSTURA	1.227	1.039	1.531	1.266	44,093	55,815	1.692201
BADIRAGUATO	0.787	1.155	1.035	0.992	26,542	26,342	0.798632
CONCORDIA	0.924	0.898	1.258	1.027	24,899	25,569	0.775188
COSALÁ	1.219	0.895	1.223	1.112	17,012	18,918	0.573564
CULIACAN	0.850	0.908	1.311	1.023	1,003,530	1,026,654	31.126156
CHOIX	0.747	1.833	1.057	1.212	29,334	35,563	1.078189
ELOTA	0.891	1.144	1.034	1.023	55,339	56,613	1.716401
ESCUINAPA	1.125	0.778	1.273	1.059	59,988	63,509	1.925467
EL FUERTE	0.577	0.828	1.625	1.010	96,593	97,547	2.957426
GUASAVE	1.025	1.122	1.037	1.061	289,370	307,143	9.311978
MAZATLÁN	1.147	0.922	1.481	1.183	501,441	593,352	17.989279
MOCORITO	1.775	1.285	0.928	1.329	40,358	53,644	1.626394
NAVOLATO	0.815	1.182	1.469	1.156	149,122	172,321	5.224435
ROSARIO	1.213	0.838	0.993	1.015	52,345	53,125	1.610648
SALVADOR ALVARADO	1.117	0.964	1.222	1.101	79,492	87,519	2.653396
SAN IGNACIO	0.722	0.900	1.953	1.192	19,505	23,246	0.704766
SINALOA	1.357	1.407	0.913	1.225	78,670	96,399	2.922642
TOTAL	0.929	1.353	3.343	1.875	3,026,943	3,298,363	100.000000

$$C4_{i,t} = \frac{\left(\frac{PM_{i,t}}{\sum_i (PC1_{i,t} + PC2_{i,t} + PC3_{i,t})}\right)}{\sum_i \left(\frac{PM_{i,t}}{\sum_i (PC1_{i,t} + PC2_{i,t} + PC3_{i,t})}\right)}$$

Donde:

- **$C4_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo Municipal de Participaciones del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.**
- **$PM_{i,t}$ es la última información oficial de población del municipio i que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**
- **$PC1_{i,t}$ es la participación que corresponde al municipio en C1*i*, *t* a que se refiere este artículo.**
- **$PC2_{i,t}$ es la participación que corresponde al municipio en C2*i*, *t* a que se refiere este artículo.**
- **$PC3_{i,t}$ es la participación que corresponde al municipio en C3*i*, *t* a que se refiere este artículo.**
- **Σ_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COEFICIENTE DE LA CUARTA PARTE DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
%

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES DE LA			PARTICIPACIONES DE LAS TRES PRIMERAS PARTES	POBLACIÓN 2020	RESULTADO MEDIA MÓVIL POR POBLACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIONES
	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE				
	(1)	(2)	(3)	(4=(1+2+3))	(5)	(6=4/5)	(7=(6/16)100)
AHOME	608,069	579,410	153,132	1,340,612	459,310	0.342612281	5.689389
ANGOSTURA	57,644	61,339	16,922	135,905	44,093	0.324438944	5.387604
BADIRAGUATO	39,610	35,497	7,986	83,093	26,542	0.319424786	5.304339
CONCORDIA	35,283	32,949	7,752	75,984	24,899	0.327688092	5.441559
COSALÁ	22,404	21,378	5,736	49,517	17,012	0.343555457	5.705051
CULIACAN	1,318,950	1,336,444	311,262	2,966,655	1,003,530	0.338269821	5.617278
CHOIX	35,445	37,788	10,782	84,015	29,334	0.349153084	5.798005
ELOTA	72,570	72,450	17,164	162,185	55,339	0.341209216	5.666089
ESCUINAPA	76,028	77,601	19,255	172,883	59,988	0.346985961	5.762018
EL FUERTE	129,071	134,661	29,574	293,306	96,593	0.329325330	5.468747
GUASAVE	403,153	373,229	93,120	869,501	289,370	0.332800067	5.526448
MAZATLÁN	656,193	678,412	179,893	1,514,498	501,441	0.331093840	5.498114
MOCORITO	55,656	54,406	16,264	126,327	40,358	0.319473560	5.305149
NAVOLATO	183,315	204,840	52,244	440,400	149,122	0.338606129	5.622863
ROSARIO	70,192	69,445	16,106	155,743	52,345	0.336097855	5.581211
SALVADOR ALVARADO	104,259	102,052	26,534	232,846	79,492	0.341393752	5.669154
SAN IGNACIO	26,479	25,947	7,048	59,473	19,505	0.327963960	5.446140
SINALOA	105,680	102,151	29,226	237,058	78,670	0.331860364	5.510843
TOTAL	4,000,000	4,000,000	1,000,000	9,000,000	3,026,943	6.021952500	100.000000

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COEFICIENTE EFECTIVO DE CRECIMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

%

MUNICIPIO	COEFICIENTES				COEFICIENTE EFECTIVO
	SEGUNDA PARTE	PRIMERA PARTE	TERCERA PARTE	CUARTAPARTE	
AHOME	15.201725	14.485256	15.313237	5.689389	13.975055
ANGOSTURA	1.441102	1.533482	1.692201	5.387604	1.897814
BADIRAGUATO	0.990243	0.887427	0.798632	5.304339	1.361365
CONCORDIA	0.882071	0.823728	0.775188	5.441559	1.303994
COSALÁ	0.560098	0.534448	0.573564	5.705051	1.065680
CULIACAN	32.973741	33.411106	31.126156	5.617278	30.228282
CHOIX	0.886123	0.944698	1.078189	5.798005	1.419948
ELOTA	1.814262	1.811262	1.716401	5.666089	2.188458
ESCUINAPA	1.900691	1.940019	1.925467	5.762018	2.305033
EL FUERTE	3.226771	3.366516	2.957426	5.468747	3.479932
GUASAVE	10.078817	9.330714	9.311978	5.526448	9.247655
MAZATLÁN	16.404834	16.960300	17.989279	5.498114	15.694793
MOCORITO	1.391406	1.360160	1.626394	5.305149	1.793781
NAVOLATO	4.582873	5.121008	5.224435	5.622863	4.966282
ROSARIO	1.754804	1.736117	1.610648	5.581211	2.115554
SALVADOR ALVARADO	2.606481	2.551307	2.653396	5.669154	2.895370
SAN IGNACIO	0.661967	0.648667	0.704766	5.446140	1.139344
SINALOA	2.641992	2.553786	2.922642	5.510843	2.921660
TOTAL	100.000000	100.000000	100.000000	100.000000	100.000000

Las participaciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta de la Enajenación de Bienes Inmuebles y las Participaciones del Rezago del Impuesto de Tenencia Federal se distribuyen con base en los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones que cada Municipio haya obtenido.

La distribución de las participaciones que corresponden al Fondo de Fomento Municipal tendrá como base la observada en el ejercicio de 2015, y el excedente se distribuirá un 70% en los mismos términos que se distribuye el excedente del Fondo Municipal de Participaciones y el 30% restante su distribución se dará en base a los municipios que hayan celebrado Convenio de Asociación de Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial, en apego al artículo 3o Bis D de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, (en el evento que el Fondo de Fomento Municipal sea inferior al observado en el ejercicio de 2015, dicho fondo se distribuirá con el coeficiente definitivo de 2015, según Acuerdo Número 5/CXXVII/2018), el cual establece que el cálculo de los coeficientes se realizará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3o Bis D. Los municipios recibirán el 100% del Fondo de Fomento Municipal con fundamento en la fracción III del artículo 2o A de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá mediante el siguiente mecanismo:

$$F_{i,t} = F_{i,15} + \Delta FFM_{15,t}\,(0.7\,C_{i,t} + 0.3\,CP_{i,t})$$

- $F_{i,t}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo, del municipio i en el año t.
- $F_{i,15}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo que el municipio i recibió en el año 2015.
- $\Delta FFM_{15,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2015 y el año t.
- $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2015 del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2015 del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

El $0.7\,C_{i,t}$ se distribuirá de acuerdo a las mismas bases que el excedente del Fondo Municipal de Participaciones.

El $0.3\,CP_{i,t}$ se distribuirá entre los municipios que celebren el Convenio de Asociación de Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CP_{i,t} = \left(\frac{TP_{i,t-1}\,X\,n_{i,t}}{\Sigma TP_{i,t-1}\,X\,n_{i,t}}\right)$$

- $CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2015 del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $TP_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de impuesto predial del municipio i en el año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i en el año t.
- Σ_i es la suma de la variable siguiente.

VARIABLE PARA EL CALCULO DEL SEGUNDO COEFICIENTE DEL FONDO DE FOMENTO

%

MUNICIPIO	RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	
	2020	2021
AHOME	229,844,593	251,073,250
ANGOSTURA	25,395,796	36,370,325
BADIRAGUATO	880,230	1,459,807
CONCORDIA	1,942,595	2,266,173
COSALÁ	1,937,542	1,838,470
CULIACAN	749,553,763	875,444,197
CHOIX	1,997,827	2,367,085
ELOTA	17,060,882	20,863,154
ESCUINAPA	12,613,156	11,789,359
EL FUERTE	24,451,518	32,056,828
GUASAVE	120,309,867	147,066,677
MAZATLÁN	366,881,384	449,914,653
MOCORITO	12,053,542	16,261,470
NAVOLATO	69,354,755	97,120,643
ROSARIO	7,531,617	7,827,863
SALVADOR ALVARADO	29,810,391	30,322,550
SAN IGNACIO	3,788,664	3,579,937
SINALOA	19,347,604	24,604,950
TOTAL	1,694,755,726	2,012,227,390

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

CALCULO DEL SEGUNDO COEFICIENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (30%)

%

MUNICIPIO	CRECIMIENTO DE INGRESOS		RESULTADO	COEFICIENTE DE PARTICIPACIONES
	2021/2020	POBLACIÓN 2020		
	(1)	(2)	(3=1*2)	(4=(3/23)100)
AHOME	1.0924	459,310	501,732	13.948786
ANGOSTURA	1.4321	44,093	63,147	1.755575
BADIRAGUATO	1.6584	26,542	44,018	1.223763
CONCORDIA	1.1666	24,899	29,046	0.807527
COSALÁ	0.9489	17,012	16,142	0.448771
CULIACAN	1.1680	1,003,530	1,172,077	32.585200
CHOIX	1.1848	29,334	34,756	0.966254
ELOTA	1.2229	55,339	67,672	1.881370
ESCUINAPA	0.9347	59,988	56,070	1.558817
EL FUERTE	1.3110	96,593	126,637	3.520665
GUASAVE	1.2224	289,370	353,726	9.834016
MAZATLÁN	1.2263	501,441	614,928	17.095770
MOCORITO	1.3491	40,358	54,447	1.513698
NAVOLATO	1.4003	149,122	208,822	5.805523
ROSARIO	1.0393	52,345	54,404	1.512497
SALVADOR ALVARADO	1.0172	79,492	80,858	2.247946
SAN IGNACIO	0.9449	19,505	18,430	0.512389
SINALOA	1.2717	78,670	100,047	2.781434
TOTAL	21.5911	3,026,943	3,596,960	100.000000

Por lo que respecta a la distribución de la Venta Final de Gasolinas y Diésel que establece el artículo 2o A, Fracción I, II y III de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el 70% se distribuirá atendiendo a los niveles de población en apego a lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 4o A de la Ley de Coordinación Fiscal; un 20% atendiendo la eficiencia recaudatoria en materia de ingresos propios (sin incluir el Impuesto Predial Rústico) y un 10% en base a la inversa de las participaciones de este fondo recibida de las dos fracciones anteriores, tal y como lo establece el artículo 4o Bis de las Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

ARTÍCULO 4o Bis. Los municipios recibirán el 22% de la participación que corresponda al Estado derivada de la recaudación que obtenga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de las cuotas previstas en el artículo 2o A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el cual se distribuirá mediante el siguiente mecanismo:

I. El 70% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en relación al total estatal, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4o A de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. El 20% en función a la tasa de crecimiento de la recaudación de los ingresos propios municipales, sin tomar en cuenta la recaudación de Impuesto Predial para predios rústicos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{i,t} = \frac{\frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}}}{\sum \frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}}}$$

Donde:

- **$P_{i,t}$ es la participación a que se refiere este artículo, del municipio i en el año t.**
- **$IP_{i,t-1}$ es la recaudación de ingresos propios, sin tomar en cuenta la recaudación de Impuesto para predios rústicos del municipio i en el año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.**
- **$IP_{i,t-2}$ es la recaudación de ingresos propios, sin tomar en cuenta la recaudación de Impuesto para predios rústicos del municipio i en el segundo año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.**
- **Σ es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.**

La recaudación a que se refiere este artículo, será la que obtengan anualmente los municipios en los términos que establezca la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, en base a las cifras certificadas por la Auditoría Superior del Estado, conforme a las Reglas de Validación de Ingresos Propios y Cuotas por Servicio de Agua Potable autorizadas por la mencionada Comisión Permanente y aprobadas por la Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.

III. El 10% restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que tenga cada municipio, éstas son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo en el ejercicio de que se trate.

Los coeficientes de participación que conforme a las bases anteriores resulten, se revisarán y modificarán anualmente. En tanto que dichos factores no se actualicen se seguirán aplicando provisionalmente los que correspondan al año inmediato anterior.

COEFICIENTE EFECTIVO DE LAS PARTICIPACIONES DE LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL

MUNICIPIO	POBLACION	COEFICIENTE	Distribución	Ingresos propios sin IPR mas transito		Crecimiento	Coeficiente	Distribución		Inversa 10%		Total	Coeficiente
		POBLACIONAL	70% pob	2020	2021			20%	Inversa	Coeficiente	Importe		
AHOME	459,310	15.174055	10,621,839	318,143,284	367,776,442	1.156009	5.456864	1,091,373	0.00000009	1.244904	124,490	11,837,702	11.837702
ANGOSTURA	44,093	1.456684	1,019,679	8,222,221	11,948,763	1.453228	6.859869	1,371,974	0.00000042	6.096965	609,696	3,001,349	3.001349
BADIRAGUATO	26,542	0.876858	613,801	1,867,191	2,346,103	1.256488	5.931171	1,186,234	0.00000056	8.100855	810,085	2,610,121	2.610121
CONCORDIA	24,899	0.822579	575,805	3,628,635	4,395,336	1.211292	5.717824	1,143,565	0.00000058	8.480909	848,091	2,567,461	2.567461
COSALÁ	17,012	0.562019	393,413	4,035,205	4,365,806	1.081929	5.107175	1,021,435	0.00000071	10.306279	1,030,628	2,445,476	2.445476
CULIACÁN	1,003,530	33.153251	23,207,275	1,204,034,719	1,463,921,920	1.215847	5.739326	1,147,865	0.00000004	0.598716	59,872	24,415,012	24.415012
CHOIX	29,334	0.969097	678,368	3,548,421	3,944,462	1.111611	5.247285	1,049,457	0.00000058	8.439411	843,941	2,571,766	2.571766
ELOTA	55,339	1.828214	1,279,750	13,644,927	14,602,561	1.070182	5.051726	1,010,345	0.00000044	6.367343	636,734	2,926,829	2.926829
ESCUINAPA	59,988	1.981801	1,387,261	18,329,609	19,404,835	1.058661	4.997338	999,468	0.00000042	6.109543	610,954	2,997,683	2.997683
EL FUERTE	96,593	3.191107	2,233,775	13,311,254	19,726,477	1.481940	6.995400	1,399,080	0.00000028	4.013874	401,387	4,034,242	4.034242
GUASAVE	289,370	9.559810	6,691,867	98,291,118	103,058,276	1.048500	4.949378	989,876	0.00000013	1.898244	189,824	7,871,567	7.871567
MAZATLÁN	501,441	16.565921	11,596,145	815,867,357	1,118,367,755	1.370772	6.470638	1,294,128	0.00000008	1.131227	113,123	13,003,395	13.003395
MOCORITO	40,358	1.333292	933,305	9,749,953	9,647,179	0.989459	4.670677	934,135	0.00000054	7.808456	780,846	2,648,286	2.648286
NAVOLATO	149,122	4.926489	3,448,542	66,875,495	93,524,211	1.398483	6.601446	1,320,289	0.00000021	3.057735	305,774	5,074,605	5.074605
ROSARIO	52,345	1.729302	1,210,512	12,075,421	12,465,642	1.032315	4.872977	974,595	0.00000046	6.673276	667,328	2,852,435	2.852435
SALVADOR ALVARADO	79,492	2.626148	1,838,304	51,376,243	57,701,719	1.123121	5.301618	1,060,324	0.00000034	5.030596	503,060	3,401,687	3.401687
SAN IGNACIO	19,505	0.644379	451,066	3,980,975	4,755,583	1.194578	5.638925	1,127,785	0.00000063	9.235720	923,572	2,502,423	2.502423
SINALOA	78,670	2.598992	1,819,294	9,785,406	9,101,171	0.930076	4.390363	878,073	0.00000037	5.405947	540,595	3,237,962	3.237962
Total	3,026,943	100.000000	70,000,000	2,656,767,435	3,321,054,242	21.184489	100.000000	20,000,000	0.000006858	100.000000	10,000,000	100,000,000	100.000000

La distribución de la participación Estatal que señala el artículo 3o Bis, se distribuirá en los términos que señala el artículo 3o Bis A de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, (por su parte los rezagos de Tenencia se distribuirán en apego al Acuerdo Número 6/CXXVII/2018) la cual establece que el cálculo del coeficiente se realizará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3o Bis A. El Fondo Estatal a que se refiere el artículo 3o Bis de esta Ley, se distribuirá entre los municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta PA_{i,t-3} + \Delta PA_{i,t-2} + \Delta PA_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta PA_{i,t-3} + \Delta PA_{i,t-2} + \Delta PA_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- **$P_{i,t}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo, del municipio i en el año t.**
- **$\Delta PA_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de impuesto predial más las cuotas por servicio de agua del municipio i en el año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.**
- **$\Delta PA_{i,t-2}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de impuesto predial más las cuotas por servicio de agua del municipio i en el segundo año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.**
- **$\Delta PA_{i,t-3}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de impuesto predial más las cuotas por servicio de agua del municipio i en el tercer año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo.**
- **$n_{i,t}$ es la población del municipio i.**
- **Σ_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.**

VARIABLES PARA EL CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL MAS LAS CUOTAS POR SERVICIOS DE AGUA
PESOS

MUNICIPIO	2018	2019	2020	2021
AHOME	528,910,899	536,973,486	569,075,953	612,531,761
ANGOSTURA	47,745,663	49,718,988	50,153,924	61,364,715
BADIRAGUATO	8,183,975	11,652,123	12,003,416	12,622,209
CONCORDIA	7,524,667	9,582,161	10,622,143	10,465,928
COSALÁ	5,846,220	6,690,753	7,032,944	6,699,264
CULIACAN	1,486,221,041	1,534,914,526	1,656,073,295	1,826,291,084
CHOIX	6,797,959	7,077,204	6,452,396	6,649,394
ELOTA	38,491,663	40,832,652	40,068,251	45,462,412
ESCUINAPA	26,878,084	27,892,414	31,725,123	29,193,400
EL FUERTE	53,719,843	56,525,713	58,464,799	70,801,815
GUASAVE	256,298,605	261,675,009	274,500,597	327,684,898
MAZATLÁN	836,830,501	847,133,904	862,621,728	1,029,350,148
MOCORITO	20,780,872	21,090,563	19,364,070	26,771,142
NAVOLATO	115,641,026	120,862,693	114,750,473	139,867,133
ROSARIO	27,474,974	33,941,412	31,835,934	33,809,325
SALVADOR ALVARADO	70,385,114	74,212,502	75,438,402	81,684,006
SAN IGNACIO	10,162,113	12,946,638	13,814,305	12,822,898
SINALOA	40,680,441	44,554,844	42,818,481	49,077,169
TOTAL	3,588,573,658	3,698,277,585	3,876,816,233	4,383,148,702

CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	CRECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN			MEDIA MÓVIL DE LA RECAUDACIÓN	POBLACIÓN 2020	RESULTADO MEDIA MÓVIL POR POBLACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIONES
	2019/2018	2020/2019	2021/2020				
	(1)	(2)	(3)	(4=($T_{(1,2,3)}$))	(5)	(6=4*5)	(7=(6/16)100)
AHOME	1.015	1.060	1.076	1.050	459,310	482,488	14.883409
ANGOSTURA	1.041	1.009	1.224	1.091	44,093	48,114	1.484193
BADIRAGUATO	1.424	1.030	1.052	1.168	26,542	31,014	0.956698
CONCORDIA	1.273	1.109	0.985	1.122	24,899	27,947	0.862091
COSALÁ	1.144	1.051	0.953	1.049	17,012	17,852	0.550689
CULIACAN	1.033	1.079	1.103	1.071	1,003,530	1,075,277	33.169261
CHOIX	1.041	0.912	1.031	0.994	29,334	29,171	0.899842
ELOTA	1.061	0.981	1.135	1.059	55,339	58,599	1.807611
ESCUINAPA	1.038	1.137	0.920	1.032	59,988	61,895	1.909273
EL FUERTE	1.052	1.034	1.211	1.099	96,593	106,173	3.275154
GUASAVE	1.021	1.049	1.194	1.088	289,370	314,809	9.710988
MAZATLÁN	1.012	1.018	1.193	1.075	501,441	538,861	16.622355
MOCORITO	1.015	0.918	1.383	1.105	40,358	44,603	1.375880
NAVOLATO	1.045	0.949	1.219	1.071	149,122	159,733	4.927305
ROSARIO	1.235	0.938	1.062	1.078	52,345	56,451	1.741348
SALVADOR ALVARADO	1.054	1.017	1.083	1.051	79,492	83,564	2.577724
SAN IGNACIO	1.274	1.067	0.928	1.090	19,505	21,256	0.655677
SINALOA	1.095	0.961	1.146	1.067	78,670	83,979	2.590503
TOTAL	1.031	1.048	1.131	1.070	3,026,943	3,241,786	100.000000

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 025
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-080-2022

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 06 de octubre del año de 2022, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro del **Concurso No. OPPU-EST-LP-080-2022** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO -PRIMERA ETAPA-, EN LA LOCALIDAD DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación de contrato dictado en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido el día 05 de octubre de 2022, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia del **Concurso No. OPPU-EST-LP-080-2022** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO - PRIMERA ETAPA-, EN LA LOCALIDAD DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona moral **INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Juan Carlos Olvera Terrazas, asociada con las personas morales BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., representadas por el C. Jesús Ramón Burgueño Gastelum y la C. Mónica Josefina Araujo Coronel, con un importe de: ---------- **$2'661,544.81 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS ========== CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último se informó que el día de mañana 07 de octubre de 2022, los representantes de las licitantes a quienes se adjudicó el contrato, deberán pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato, a través de su representante presente en este acto, quien tomó conocimiento de su celebración.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 025
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-080-2022

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.

C. ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA S.O.P.

C. OSCAR MANUEL ROJAS ESTRADA
TESTIGO SOCIAL

Carol Zavala

C. CAROLINA ZAVALA LÓPEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
Se firma en calidad de testigo de notificación de fallo.

Brian Camacho Torres

C. BRIAN XAVIER CAMACHO TORRES
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
se firma en calidad de testigo de notificación de fallo

LICITANTES:

MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.
C. MANUEL I. PÉREZ GASTÉLUM
Y/O C. JESÚS JAVIER VEGA GUZMÁN

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A DE C.V.
C. YESEER ELEUTERIO DIMAS SERRANO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA COLON, S.A. DE C.V.
C. MARIA ANTONIA PEREZ BOJORQUEZ

PAVIRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. LUIS MELCHOR VILLEGAS IBARRA

INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V.
C. JUAN CARLOS OLVERA TERRAZAS
Y/O C. ISRAEL ORTIZ ORTIZ

NUVOZ ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
C. GIESI A. ZAZUETA VELARDE

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 025
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-080-2022

- FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO -

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 05 del mes de octubre del año de 2022, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11 fracción IV, 33 párrafo primero, fracción V, 58 párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente al **Concurso No. OPPU-EST-LP-080-2022** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 025** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada: **REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO -PRIMERA ETAPA-, EN LA LOCALIDAD DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.**

El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día de hoy 05 del mes de octubre del año de 2022 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron y se recibieron los sobres cerrados con las propuestas técnicas y económicas y documentos legales de 06 (seis) licitantes, mismas que fueron aceptadas, abriendo las propuestas técnicas - económicas para revisar cuantitativamente la documentación, siendo las siguientes:

Nombre del licitante:
1. MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.
3. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA COLON, S.A. DE C.V.
4. PAVIRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
5. NUVOZ ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
6. INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO PRIVADO PARA PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICIÓN EN FORMA CONJUNTA CON LAS COMPAÑÍAS BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

El licitante cuya propuesta presentada y que fue desechada en el presente procedimiento de contratación, es el siguiente:

Nombre del licitante:
PAVIRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA COLON, S.A. DE C.V.
NUVOZ ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 025
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-080-2022

La licitante cuya propuesta no cumple con los requerimientos técnicos y/o legales solicitados en las bases de licitación, por lo que se desecha es la siguiente:

	PAVIRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Condición Legal Requerida:	DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo. Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:	DA-11.- Presenta el documento con Vigencia Vencida (32-D del SAT)
5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.	1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

Como resultado del análisis de las propuestas técnicas, se obtuvo lo siguiente:

VALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES		CALIDAD DE LA OBRA 17 PUNTOS							CAPACIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS				EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 13 PUNTOS		CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 6 PUNTOS	CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS		PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA 69 PUNTOS
No.	LICITANTE	2 Punto MATERIALES	2 Punto MANO DE OBRA	3 Punto MAQ Y EQUIPO	2 Punto PROF. TÉCNICOS	3 Punto PROC. COSNT	3 Punto PROGRAMAS	2 Punto PLAN. INTEGRAL	5 Punto RECURSOS HUMANOS	REC. ECONÓMICO 5 Pto	DISCAPACITADOS 1 Punto	1 Punto MYPIMES	Experiencia = (6.50 Puntos)	Especialidad = (6.50 Puntos)	Cumplim Contratos (6 Puntos)	Mat. Maq. Eq. De Inst. Perm: = (1.50 Punto)	Mano de Obra = (1.50 Punto)	TOTAL
1	MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	6.50 11	3.25 2	2.50 2	1.50	1.50	42.25
2	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	5.91 10	6.50 4	5.00 4	1.50	1.50	48.41
3	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA COLON, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.50	1.50	31.00
4	NUVOZ ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.50	1.50	31.00
5	INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. en A.P. con BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	3.55 6	3.25 2	2.50 2	1.50	1.50	40.30

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 025
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-080-2022

Una vez realizado el análisis cualitativo así como su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes de la propuesta técnica, los licitantes cuyas propuestas se consideraron DESECHADAS por no cumplir ni satisfacer los requisitos técnicos solicitados por la convocante; de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación, en el punto 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación y fueron las siguientes, por los motivos que en las mismas se indican:

	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA COLON, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	**31.00**

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN , A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación;
No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

	NUVOZ ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	**31.00**

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN , A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación;
No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

PROPUESTAS TÉCNICAS SOLVENTES

Una vez realizado su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes, los licitantes cuyas propuestas SI se consideraron SOLVENTES en su aspecto técnico, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados por la convocante y haber obtenido un mínimo de 37.50 de los 50 puntos que se pueden obtener para considerarse solvente, son las siguientes:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	42.25
2	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	48.41
3	INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. en A.P. con BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	40.30

Se dio a conocer el presupuesto base de la obra determinado por la convocante Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y se determinó en las bases de licitación como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente, no deberá ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

Presupuesto Base: **$ 2'957,272.01**
90% Presupuesto Base: **$ 2'661,544.81**
Rango: **$ 2'661,544.81** al **$ 2'957,272.01**

Se anotan las propuestas con sus importes para analizar si están dentro del rango de aceptación.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO	RESULTADO
1	MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	$ 2,661,544.81	SOLVENTE
2	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	$ 2,661,544.81	SOLVENTE
3	INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. en A.P. con BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	$ 2,661,544.81	SOLVENTE

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 025
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-080-2022

Se anotan las propuestas que quedaron dentro del rango de aceptación.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	$ 2,661,544.81
2	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	$ 2,661,544.81
3	INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. en A.P. con BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	$ 2,661,544.81

Una vez realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas fueron DESECHADAS por NO cumplir todos los requisitos económicos solicitados por la convocante, fueron las siguientes:

MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.

Condición Económica Requerida:

4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE- 6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.
NOTA: Deberá anexar copia emitida por el IMSS de información donde aparezca el porcentaje riesgo del trabajo de la empresa y copia de las cedulas de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones de los últimos dos meses (IMSS e INFONAVIT).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PE-06. En el análisis presentado, la Prima de Riesgo de Trabajo utilizado para el cálculo no corresponde a la Prima aprobada para la empresa

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

31. Que en el cálculo y estudio del factor del salario real, no se haya considerado de acuerdo lo estipulado en los Artículos 122 Bis.6 al 122 Bis.8 del RLOPYSRMES, y que no se hayan aplicado alguna de las cuotas del I.M.S.S. vigentes, para cada uno de los Artículos de la Ley del I.M.S.S. y la Ley Federal del Trabajo, así como el no hacer mención del UMA y salario mínimo actual; y no presentar formato emitido por el IMSS donde aparece Prima del Riesgos de Trabajo o actualizaciones en su caso, así como la cedula de determinaciones de cuotas, aportaciones y amortizaciones, tal como se indica en el formato de llenado de las presentes Bases;

	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.
Condición Económica Requerida:	
4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:	
	PE- 10 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. (ANEXAR COPIA DEL INDICADOR ECONÓMICO MÁS LA CARTA MEMBRETADA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE AVALE LOS PUNTOS DE SOBRECOSTOS QUE GENERAN UNA TASA DE INTERÉS, A UTILIZAR, EN LA PROPUESTA).
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:	
	PE-10. Presenta el análisis incompleto
5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.	
	35. Que en el análisis y cálculo del costo por financiamiento, no se considere el o los anticipos especificado en estas Bases para el caso del estudio por financiamiento, además el no existir congruencia en aplicar el flujo de los ingresos y egresos con el total de la propuesta apegándose a lo establecido en el RLOPYSRMES, en sus Artículos 122 Bis.30 al 122 Bis.34, o que no sea congruente con lo establecido en los formatos de llenado de las presentes Bases; o cuando los importes de los ingresos y egresos en el estudio por financiamiento, no sea expresado en pesos mexicanos;

Se enlista la Propuesta Económica que está comprendida dentro del rango de aceptación y que cumple con la revisión cualitativa de sus documentos, para su posterior evaluación mediante el método de tasación aritmética:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. en A.P. con BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	$ 2,661,544.81

52 «EL ESTADO DE SINALOA» miércoles 12 de octubre de 2022

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 025
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-080-2022

TASACIÓN ARITMETICA

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO	UTILIDAD	CARGOS ADICIONALES	IMPORTE PROPUESTAS
		MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA					
1	INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. en A.P. con BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	$ 573,649.41	$ 482,619.26	$ 665,109.53	$ 223,286.85	$ 17,984.26	$ 264,957.66	$ 66,828.21	$ 2,661,544.81
	COSTO DE MERCADO =	$ 573,649.41	$ 482,619.26	$ 665,109.53	$ 223,286.85	$ 17,984.26			

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO DE INSUFICIENCIAS					SUMA	DIFERENCIA	RESULTADO
		Materiales (A)	Mano de Obra (B)	Maquinaria (C)	Costo Indirecto (D)	Financiamiento (E)	F=A+B+C+D+E	UTILIDAD - "F"	
1	INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. en A.P. con BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$264,957.66	SOLVENTE

Una vez realizado la Tasación Aritmética de la propuesta económica, la licitante cuya propuesta resultó "SOLVENTE" en la evaluación, fue la siguiente:

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
1	INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. en A.P. con BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	$ 2'661,544.81	SOLVENTE

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 025
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-080-2022

Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta económica solvente resulta ganadora, por ofrecer el presupuesto total menor, a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	($) IMPORTE DE LA PROPUESTA
INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. en A.P. con BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	$ 2'661,544.81

La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 07 del mes de octubre del año de 2022, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 76 (setenta y seis) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 17 de octubre de 2022, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

El presente fallo se notificará en junta pública el día 06 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:
Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 025
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-080-2022

Vocal Suplente:

Jehovany Torres Ayala,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Iván Alfredo Montes Flores,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

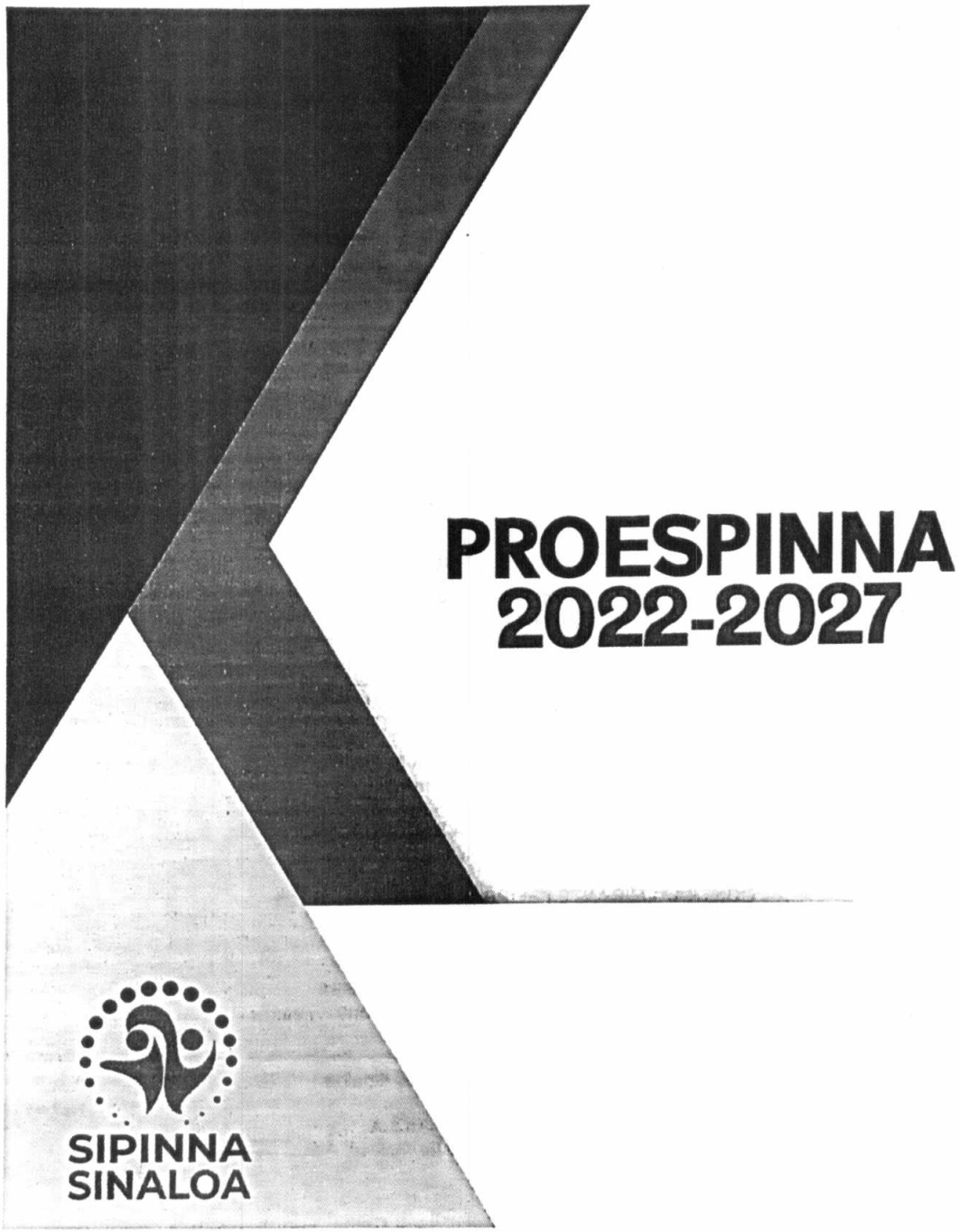

DIRECTORIO INTEGRANTES DEL SIPINNA SINALOA
Art. 105 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa

DR. RUBÉN ROCHA MOYA
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa
Presidente del Sistema

LCDO. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Secretario General de Gobierno
Presidente Suplente del Sistema

LCDO. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA
Secretario de Administración y Finanzas

LCDA. MARÍA INÉS PÉREZ CORRAL
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable

LCDA. GRACIELA DOMÍNGUEZ NAVA
Secretaria de Educación Pública y Cultura

DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO
Secretario de Salud

MTRA. SARA BRUNA QUIÑÓNEZ ESTRADA
Fiscal General

DRA. ALEJANDRA MIRANDA FÉLIX
Directora General del Sistema DIF

LCDO. NICOLÁS PARRA SAUCEDA
Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores

CONTRAALMIRANTE FELIPE MORALES CALLEJAS
Titular del Despacho de la Representación del Instituto Nacional de Migración

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

C. SARAÍ RIVAS FRANCO
Tecnológico de Monterrey Campus Sinaloa

C. IRVING SALAZAR GAXIOLA
Fundación Sociedad Educadora de Sinaloa, A.C.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

LCDO. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
Presidente del Municipio de Ahome

LCDO. GILDARDO LEYVA ORTEGA
Presidente del Municipio de El Fuerte

LCDA. AMALIA GASTÉLUM BARRAZA
Presidenta del Municipio de Choix

DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO
Presidente del Municipio de Guasave

DR. ROLANDO MERCADO
Presidente del Municipio de Sinaloa de Leyva

PROF. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA
Presidente del Municipio de Angostura

LCDO. ARMANDO CAMACHO AGUILAR
Presidente del Municipio de Salvador Alvarado

LCDA. MARÍA ELIZALDE RUELAS
Presidenta del Municipio de Mocorito

MTRO. JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES
Presidente del Municipio de Badiraguato

C. MARGOTH URREA PÉREZ
Presidenta del Municipio de Navolato

ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL
Presidente del Municipio de Culiacán

LCDA. ANA KAREN VAL MEDINA
Presidenta del Municipio de Elota

C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES
Presidenta del Municipio de Cosalá

M.C. OCTAVIO BASTIDAS MANJARREZ.
Presidente del Municipio de San Ignacio

LCDO. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
Presidente del Municipio de Mazatlán

PROF. RAÚL DÍAZ BERNAL
Presidente del Municipio de Concordia

LCDA. CLAUDIA LILIANA VALDÉS AGUILAR
Presidenta del Municipio de El Rosario

C. BLANCA ESTELA GARCÍA SÁNCHEZ
Presidenta del Municipio de Escuinapa

INVITADOS/AS PERMANENTES (VOZ SIN VOTO)

DIP. ALMENDRA ERNESTINA NEGRETE SÁNCHEZ
Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Familia, del H. Congreso del Estado

C. ELIZABETH CHÍA GALAVIZ
Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado

MAGISTRADO JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

INVITADOS PERMANENTES ESPECIALES

DRA. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA
Secretaria de las Mujeres

TTE COR. CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO
Secretario de Seguridad Pública

LCDA. PATRICIA FIGUEROA SAUCEDA
Subsecretaria de Derechos Humanos

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2022-2027

PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

2022-2027

1.- Índice

1.- Índice
2.- Presentación.
3.- Fundamento normativo de elaboración del Programa.
4.- Siglas y acrónimos.
5.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa.
6.- Análisis del estado actual.
7.- Objetivos prioritarios del Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2022-2027.
8.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales.
9.- Epílogo, visión hacia el futuro.
10.- Indicadores y metas.

2.- Presentación.

El Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Sinaloa (PROESPINNA) es un programa de carácter especial que deriva del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, que contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias del gobierno estatal para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro Estado.

Este es un instrumento articulador de las acciones de política pública, dirigidas a garantizar, proteger, promover y restituir los derechos relacionados a la supervivencia, desarrollo, protección y participación de la infancia y adolescencia que responde al mandato establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, publicada el 14 de octubre de 2015.

Con este Programa se busca la coordinación interinstitucional en todas las acciones conjuntas, para que, con la suma de esfuerzos y recursos del sector público, privado y social, coadyuvar en el cambio cultural para el reconocimiento de la niñez y adolescencia como sujetos titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y se cumpla con el Interés Superior de la Niñez, que se les permita ser protagonistas de sus derechos, promoviendo su participación activa y permanente en todos los ámbitos, escuchando y tomando en cuenta su opinión en las decisiones que se toman en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

En la elaboración del PROESPINNA se consideró la participación y opinión de representantes de los diferentes sectores, así como de niñas, niños y adolescentes habitantes en Sinaloa, a través de diferentes mecanismos de participación que permitieron la identificación de las problemáticas y retos que enfrentan, así como propuestas que permitieron la definición de objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias para su ejecución mediante un enfoque integral y transversal, es decir, a través de la acción conjunta y coordinada de la Administración Pública Estatal, con la participación de los gobiernos municipales y la sociedad civil.

3. Fundamento normativo de elaboración del Programa.

La Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa establece las disposiciones a partir de las cuales se llevarán a cabo las actividades de planeación, con la participación de los tres órdenes de gobierno y las diferentes instancias que lo conforman.

El artículo 20 de dicha Ley prevé que, al inicio de cada administración se debe elaborar, aprobar y publicar el Plan Estatal de Desarrollo (PED) que constituye la base para el ejercicio de planeación sexenal, establece los lineamientos de la Política de carácter global, sectorial y municipal, que determinarán las prioridades estatales y orientarán las políticas públicas de los diversos sectores.

Por otro lado, el 14 de octubre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial *"El Estado de Sinaloa"* (POE) la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa (LDNNAES), la cual tiene entre sus objetos el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establecen los artículos 1° y 4° Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPES).

En el artículo 94, fracción II de la LDNNAES se señala la obligación de elaborar y aprobar el Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y, de acuerdo al artículo 109 de la citada Ley, deberá someterlo a consideración de los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral, programa de carácter especial, conforme al artículo 25 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; asimismo, en el artículo 116 de la LDNNAES, se establece que el Programa Estatal contendrá las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores prioritarios en materia de ejercicio, respeto promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

En la elaboración del PROESPINNA se consideró la participación de niñas, niños y adolescentes, así como representantes del sector público, privado y social. Su ejecución estará a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Dependencias de la Administración Pública del Estado (DAPE), y su seguimiento y monitoreo a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SESIPINNA).

Los objetivos y estrategias prioritarias, así como las acciones puntuales del PROESPINNA tienen como referente la Convención sobre los Derechos del Niño[1], ratificada por México el 21 de septiembre de 1990.

4.- Siglas y acrónimos.

CAS	Centros de Asistencia Social.
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño.
CEAPAS	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.
CEBP	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Sinaloa.
COEPRISS	Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.
COESPO	Consejo Estatal de Población.
COMPREVNNA	Comisión para Poner Fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

[1] Disponible en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx.

CONAPO	**Consejo Nacional de Población.**
CONEVAL	**Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**
CPES	**Constitución Política del Estado de Sinaloa.**
DAPE	**Dependencias de la Administración Pública Estatal.**
DIF	**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa.**
DTyPS	**Dirección del Trabajo y Previsión Social.**
DGDTyPE	**Dirección General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales**
ENADIS	**Encuesta Nacional sobre Discriminación.**
ENASJUP	**Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal.**
ENCODAT	**Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco.**
ENDUTIH	**Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares.**
ENH	**Encuesta Nacional de los Hogares.**
ENIGH	**Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.**
ENIM	**Encuesta Nacional de los Niños, Niñas y Mujer**
ENSANUT	**Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.**
ENTI	**Encuesta Nacional de Trabajo Infantil.**
FGE	**Fiscalía General del Estado de Sinaloa.**
GEPEA	**Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.**
GIPEA	**Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.**
IEPC	**Instituto Estatal de Protección Civil.**
INEGI	**Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**
INSPIRE	**Las siete estrategias para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.**
INVIES	**Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa.**
ISDE	**Instituto Sinaloense del Deporte y la Cultura Física.**
ISEA	**Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.**
ISIC	**Instituto Sinaloense de Cultura.**
ISIFE	**Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.**
LDNNAES	**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.**
LGNNA	**Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**
NNA	**Niñas, Niños y Adolescentes.**

OEEMA	Órgano Especializado en Ejecución de Medidas para Adolescentes.
PED	Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
PPNNA	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.
PROESPINNA	Programa Estatal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes
SAyF	Secretaría de Administración y Finanzas.
SEBIDES	Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.
SECTUR	Secretaría de Turismo.
SEMUJERES	Secretaría de las Mujeres.
SEPyC	Secretaría de Educación Pública y Cultura.
SESESP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
SESIPINNA	Secretaría Ejecutiva del SIPINNA.
SGCONAPO	Secretaría General del CONAPO.
SIPINNA	Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
SSA	Secretaría de Salud de Sinaloa.
SGG	Secretaría General de Gobierno.
SSP	Secretaría de Seguridad Pública.
SOP	Secretaría de Obras Públicas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

5.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa.

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

6.-Análisis del estado actual.

De conformidad con el artículo 2° de la LDNNAES, son niñas y niños las personas menores de doce años, y son adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años.

De acuerdo al INEGI 2020 en Sinaloa habitan 3'026,943 personas, de las cuales 902 mil 580 son niñas, niños y adolescentes, representando el 29.8% de la población estatal total; siendo el 50.9% niños y adolescentes hombres y el 49.1%

niñas y adolescentes mujeres.[2] En la siguiente tabla se observa la desagregación por grupo etario:

Tabla 1. Población de NNA en Sinaloa, INEGI 2020

Estado	Edad desplegada	Población total	Sexo	
			Hombres	Mujeres
Sinaloa	0 a 5 años	285,362	145,201	140,161
	6 a 11 años	305,098	155,625	149,473
	12 a 17 años	312,120	158,464	153,656
	Total general	902,580	459,290	443,290

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico.

El mayor porcentaje reside en localidades urbanas: 671 mil 520 (74.4%); en localidades rurales residen 231 mil 060 (25.6%). Siendo Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave los municipios que concentran mayor población de personas de 0 a17 años, como se puede observar en el siguiente mapa:

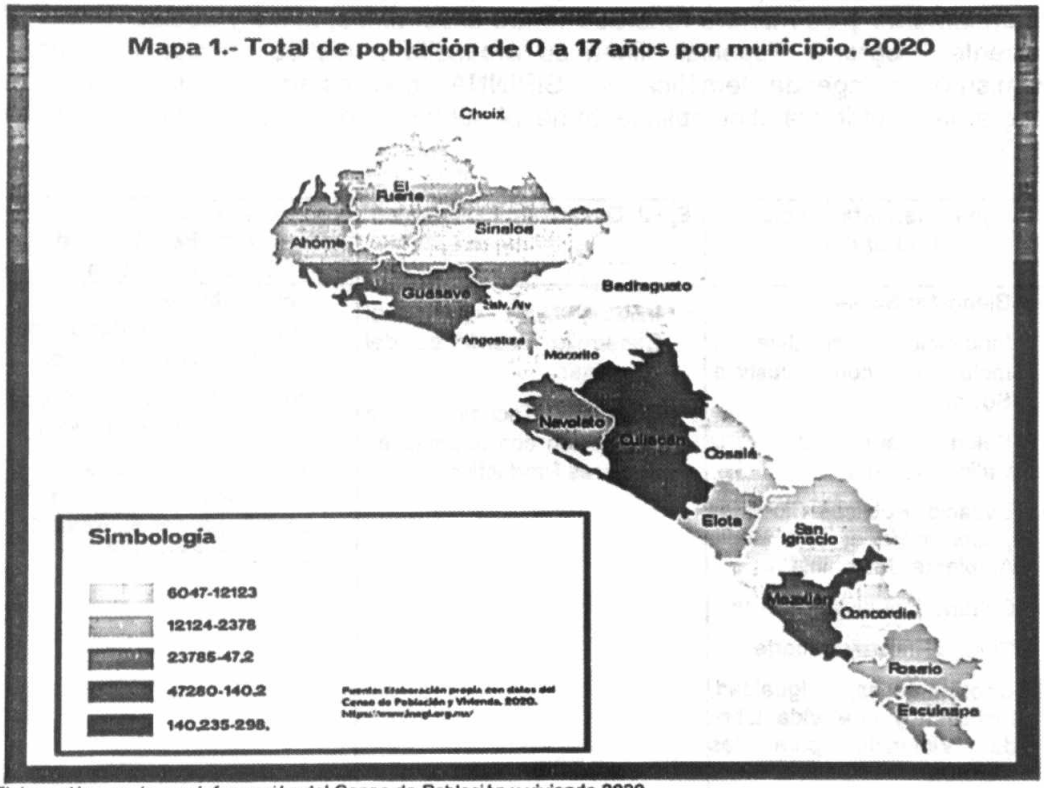

Elaboración propia con información del Censo de Población y vivienda 2020

[2] INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Para atender los principales problemas y obstáculos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en la garantía, acceso, ejercicio y restitución de sus derechos, la LDNNAES establece en sus artículos 14, fracción III y 115 que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Estatal de Protección Integral, así como los sectores privado y social, y las propias niñas, niños y adolescentes, participarán en la elaboración y ejecución del PROESPINNA.

Este instrumento de política pública observa para su elaboración, además, los principios rectores establecidos en el artículo 4° de la referida LDNNAES, como el interés superior de la niñez (ISN); la igualdad sustantiva, la no discriminación y la inclusión; la participación y la interculturalidad, entre otros.

Por otro lado, considerando que en términos generales, el PED 2022-2027 se ha propuesto no excluir a nadie del desarrollo estatal, y que los principios rectores del PND 2019-2024 *"Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"* y *"No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"*, fundamentan que la acción pública se desempeñará con estricto apego al orden legal y en observancia a los derechos humanos de los grupos sociales que han sido excluidos y discriminados históricamente y de manera reiterada (entre ellos: niñas, niños y adolescentes), el presente Programa Especial alinea su propósito a dichos principios rectores. Asimismo, la agenda temática del SIPINNA, que estará articulada en este Programa, contribuirá al cumplimiento de 14 subtemas de los 3 Ejes Generales del PED:

Eje I. Bienestar Social Sostenible	Eje II. Desarrollo Económico	Eje III. Gobierno Democrático, Promotor de Paz, Seguridad, Ética y Eficiencia
• Bienestar Social • Innovación Educativa e Inclusión con Justicia Social • Salud para Elevar la Calidad de Vida • Espacio Público, Ciudades y Comunidades con Medio Ambiente Sostenible • Cultura, Creatividad y Arte • Cultura Física y Deporte • Oportunidades, Igualdad, Inclusión y una Vida Libre de Violencia para las Mujeres • Atención a la Familia y Grupos Vulnerables	• Infraestructura para el Desarrollo Económico del Bienestar • Ciencia, Tecnología e Innovación con Impacto en Sectores Productivos	• Gobernabilidad Democrática, Estado de Derecho y Justicia Social • Paz y Seguridad Pública con Instituciones Eficaces • Interacción Digital y Tecnología Innovadora para fortalecer la Relación Gobierno-Sociedad.

Situación vigente de niñas, niños y adolescentes.
Para que en la entidad se logre la transformación y la edificación de un estado de bienestar para todas y todos los sinaloenses, es indispensable que el reconocimiento y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sea una prioridad de las políticas de desarrollo del estado.

Desafortunadamente, la evidencia muestra que los problemas que enfrentan la niñez y la adolescencia son muchos y apremiantes. Niñas, niños y adolescentes sinaloenses, se encuentran en condición de vulneración por la falta de garantía y acceso a sus derechos humanos relacionados con la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación.

Situación de los derechos relacionados con la supervivencia.
Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su vida y como sujetos de derecho, esto significa que el Estado debe garantizar todo aquello que les permita conservarlo, atendiendo a sus necesidades bio-psico-sociales de conformidad a cada una de las etapas de su desarrollo.

Los derechos humanos relacionados con la supervivencia, incluyen el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, a la identidad y derechos sexuales y reproductivos.

Servicios integrales de salud.
En el Estado, hay niñas, niños y adolescentes sin acceso a servicios de salud gratuitos y de calidad para garantizar su sano desarrollo integral en cada una de las etapas del ciclo de vida. De acuerdo con datos de CONEVAL, en el 2018, el 10.2% de NNA no tenían acceso a los servicios de salud; y para el 2020 incrementó esta carencia, llegando a 19.5%, lo que representa 170 mil 388 niñas, niños y adolescentes que no se encuentran afiliados a servicios de salud en el Estado.

En la entidad, la tasa de mortalidad infantil en el 2021[3], fue de 7.3 por cada 1000 niños, ubicándose por debajo de la media nacional (8.6). No obstante, se registró un aumento en este indicador a nivel estatal, pues en el 2020 la tasa de mortalidad infantil fue de 5.7 defunciones por cada mil niños nacidos vivos.

Respecto a la mortalidad materna en Sinaloa, a partir del 2018 el indicador de razón de muerte materna en la entidad se ubicó por encima de la media nacional, registrando al 2021, 30.04 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos[4].

Seguridad alimentaria, malnutrición y obesidad.
La mala nutrición en niñas, niños y adolescentes, entendida como: bajo peso al nacer, desnutrición crónica y el retardo en el crecimiento, las deficiencias de

[3] Secretaría de Salud, Cubos Dinámicos, Sistema Estadístico Epidemiológico de las Defunciones (SEED).
[4] Cubos, Sistema Estadístico Epidemiológico de las Defunciones (SEED). Estimaciones de población Censo 2010. Tasa x 100 000 nacidos vivos estimados.

micronutrientes, el sobrepeso, obesidad y la lactancia materna subóptima son un problema de salud pública que puede causar daños irreversibles en la salud y el desarrollo físico y cognitivo de ellas y ellos.

El consumo de una dieta inadecuada por parte de las niñas y niños puede ser el resultado de una o varias razones, como pueden ser la disponibilidad limitada o discontinua de alimentos saludables en la localidad, la falta de medios de los hogares para acceder a alimentos saludables, y las prácticas de alimentación dentro de los hogares que no favorecen un consumo suficiente y apropiado para los menores.[5]

Según datos de la ENSANUT 2018 la desnutrición crónica en niñas y niños menores de cinco años, se redujo a casi la mitad entre 1988 y 2018, pasando de 26.9% a 14.2%; sin embargo, continúa siendo un problema de salud pública que afecta sobre todo a la población indígena y a población que se encuentra en pobreza y pobreza extrema. Por otro lado, el 33.4% de las niñas y 37.8% de los niños en edad escolar, así como el 41.0% de las adolescentes y 35.7% de los adolescentes presentaron sobrepeso y obesidad.

En cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, según datos del CONEVAL (2020), 26.3% de niñas, niños y adolescentes en México sufría esta carencia; siendo niñas, niños y adolescentes indígenas el grupo más afectado, pues el 39.3% de este grupo poblacional no tiene acceso a una alimentación adecuada. Mientras que, en el estado de Sinaloa, en el 2020 se registró que 25.3% de las niñas, niños y adolescentes presentaban carencia por acceso a alimentación, lo que significa que hay en la entidad 220 mil 349 menores de 18 años que no comen con la frecuencia y variedad necesaria (CONEVAL, 2020).

A largo plazo, la mala nutrición afecta la productividad y la generación de ingresos, con consecuencias negativas en la acumulación de capital humano y el desarrollo económico de un país. Una buena salud y un desarrollo sano exigen una dieta balanceada, actividad física y acceso a agua potable.

Salud mental y adicciones.

La salud mental es el sustento que ayuda a los seres humanos a pensar, sentir, aprender, trabajar, entablar relaciones significativas y contribuir a las comunidades y al mundo. Es un derecho que debe promoverse y protegerse. En el mundo hay muchísimos niños y adolescentes que sufren problemas de salud mental, como la depresión, la ansiedad y los trastornos de conducta y atención. Incluso antes de la pandemia de COVID-19, los niños y los jóvenes ya sufrían problemas de salud mental sin que se hicieran las inversiones necesarias para solucionarlos.[6]

---

[5] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ¿Qué funciona y qué no en desnutrición crónica infantil? Guías prácticas de políticas públicas. Ciudad de México: CONEVAL, 2019.

[6] Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Estado Mundial de la Infancia 2021: En mi mente: Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia, UNICEF, Nueva York, enero de 2022 https://www.unicef.org/media/114641/file/SOWC%202021%20Full%20Report%20Spanish.pdf.

Según las Estimaciones Mundiales de la Salud 2019 de la OMS, 45 800 adolescentes mueren cada año como consecuencia del suicidio. En todo el mundo, el suicidio es la quinta causa principal de muerte entre los adolescentes de 10 a 19 años. Para los adolescentes de 15 a 19 años es la cuarta causa. En América Latina y el Caribe, es la tercera causa más común de muerte.[7]

En México, en el año 2020 se registraron 278 defunciones por suicidio en niñas y niños de 10 a 14 años, y 882 en adolescentes de 15 a 19 años. En la entidad se registraron 6 suicidios en menores de 10 a 14 años, y 5 en adolescentes de 15 a 19 años.

De acuerdo con la Encuesta de Salud Mental en Adolescentes de México, uno de cada once adolescentes ha sufrido un trastorno mental grave y uno de cada cinco un trastorno de gravedad moderada. Los padecimientos más frecuentes son los trastornos de ansiedad, seguidos por los de control de impulsos, consumo de sustancias y del estado de ánimo.

De acuerdo con datos del INEGI (2017), en nuestro país, el 30.5% de personas mayores de 7 años de edad se han sentido deprimidos, mientras que en Sinaloa es el 25.1%. Cabe destacar que en la entidad son las mujeres quienes en su mayoría respondieron haber sentido depresión (30.9%), en comparación con los hombres (19.4%).[8]

Por otro lado, los resultados de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016)[9] señalan que, el inicio de consumo experimental de sustancias psicoactivas ocurre en edades tempranas (niñez o adolescencia) lo que representa un grave riesgo, debido a que afecta al cerebro que está en proceso de desarrollo, incrementando significativamente la probabilidad de desarrollar un proceso adictivo y exponiéndolos a conductas de riesgo.

En Sinaloa, el consumo de drogas entre adolescentes fue de 3.2%; mientras que el consumo de alcohol en la población de 10 a 19 años fue de 15.3 %. En el consumo de tabaco, al 2018, Sinaloa registró un 3.6%, esto es por debajo de la media nacional que es de 5.1% y lo coloca entre los 10 Estados con menor índice de consumo de tabaco en la población de 10 a 19 años (ENSANUT, 2018)[10].

Implementar acciones para promover, prevenir y cuidar la salud mental, así como para prevenir las adicciones, será una inversión importante que se traducirá en la oportunidad de que las niñas, niños y adolescentes desarrollen su potencial y participen más en sus comunidades, escuelas, y familias.

---

[7] Análisis de UNICEF a partir de los cálculos de la OMS, Estimaciones Mundiales de la Salud, 2019; las estimaciones mundiales se han calculado a partir de los datos de población de Perspectivas de la Población Mundial, 2019, de la División de Población de las Naciones Unidas.

[8] INEGI. 2017. Salud mental. Encuesta Nacional de los Hogares (ENH).

[9] Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados.

[10] Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT); INEGI Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018.

Primera Infancia.
La etapa comprendida entre 0 a 5 años de vida, conocida como primera infancia, es un periodo crucial, pues es la etapa en la que niñas y niños desarrollan sus capacidades elementales para la supervivencia, al dominio de habilidades complejas tanto físicas, emocionales, psíquicas, así como cognitivas y sociales.

Sin duda, ha habido avances en el cumplimiento de los derechos de la infancia, y un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de proporcionar a las niñas y niños cuidados y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad. Sin embargo, la evidencia nos muestra que todavía queda mucho por hacer para garantizar su desarrollo pleno e integral.

En la entidad, de cada 1,000 bebés nacidos vivos, 13 mueren antes de cumplir un año; solo 3 de cada 10 bebés menores de 6 meses reciben leche materna como único alimento, tal como lo recomienda la Organización Mundial de la Salud, el 10.1% de menores de 5 años padece desnutrición crónica, y el 28.6% de las niñas y niños de entre 1 y 4 años de edad padecen anemia[11].

Además, sólo 1 de cada 5 niñas y niños menores de 5 años cuentan con al menos una evaluación del desarrollo infantil temprano. En el 2019, el 9.4% de niñas y niños menores de 1 año no contaban con acta de nacimiento; y en el mismo año, se reportaron 3 homicidios de niñas y niños menores de seis años en la entidad; y 25 niñas y niños menores de 5 años que fallecieron por accidentes[12].

Garantizar una vida sana y promover el bienestar de niñas y niños, desde la primera infancia, es importante para la construcción de sociedades más prósperas, equitativas, solidarias y saludables. Por ello, se considera la pertinencia de implementar una estrategia integral y multisectorial de atención a esta población, con énfasis en la salud, educación, seguridad, protección y cuidados.

Derechos sexuales y reproductivos y prevención del embarazo adolescente e infantil.
La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) se refiere al embarazo en adolescentes como un problema poblacional que amplía las brechas sociales y de género; se trata de un tema de proyecto de vida, de educación, de salud, pero sobre todo de respeto a sus derechos humanos, a su libertad y a su desarrollo. Es motivo de preocupación, no sólo por los riesgos que tiene una fecundidad precoz para la salud de la madre y su descendencia, sino también porque limita las oportunidades de desarrollo personal de hombres y mujeres, ya que tienen importantes implicaciones socioeconómicas para sus trayectorias de vida.

[11] Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-2019. Comparación de la prevalencia nacional de anemia en niños preescolares y escolares de la ENN 99, Ensanut 2006, 2012 y 2018-19, por tipos de localidades urbano/rural. México, Ensanut 2018-19. Dato regional, que incluye Sinaloa.
[12] Sistema de Información de la Secretaría de Salud. Causas de defunción de niños menores de 5 años en Sinaloa y Registros administrativos

Conforme a la información contenida en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Sinaloa registró en 2020, 2,264 nacimientos cuyas madres tenían entre 10 y 17 años, siendo el 2.43% de los nacimientos totales. De acuerdo con dicha información, se puede observar que del rango de edad de 10 a 14 años el porcentaje que embarazo es de 0.5%, mientras que se muestra un gran incremento del rango de edad de 14 a 17 años a un 5.3%.[13] Los municipios que presentan más casos con este suceso son Culiacán, Ahome, Guasave, Mazatlán y Navolato, en ese mismo orden.

Los factores determinantes del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años son complejos, el documento "Análisis de causalidades del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años" elaborado por el Subgrupo para Erradicar el Embarazo en Adolescentes y Niñas Menores de 15 años del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), establece cuatro causas inmediatas asociadas al embarazo en este grupo: violencia sexual, matrimonio infantil, falta de Educación Integral en Sexualidad (EIS) y ejercicio no planeado de la sexualidad.

Por lo que corresponde al grupo etario de 15 a 19 años, el estudio "Educación Sexual Integral: cobertura, homogeneidad, integralidad y continuidad en escuelas de México", publicado por Salud Pública de México en 2017 y realizado a adolescentes de 15 a 18 años, destaca el hecho de que la mayoría no conocen sus derechos sexuales y reproductivos: sólo el 27.5% sabe que tiene derecho a recibir anticoncepción de emergencia y 54.5% sabe que tiene derecho a recibir EIS. Asimismo, 52.9% sabe que tiene derecho a recibir condones y sólo 42.9% identifica que a cualquier edad pueden decidir cuándo tener hijas/os. En contraste, 33.7% sabe que tiene derecho a tener relaciones sexuales sólo cuando lo desee y 21.3% identifica que tiene derecho a buscar una vida sexual placentera.

Situación de los derechos relacionados con el desarrollo.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral. Los derechos que se consideran alineados al desarrollo son la educación, acceder a viviendas dignas en entornos de bienestar y la preservación del medio ambiente saludable.

Educación.

La reforma constitucional en materia educativa aprobada en mayo de 2019 impulsa que niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a su inclusión al Sistema Educativo Nacional desde la enseñanza inicial hasta la superior. Sin embargo, en 2020, se registró un rezago educativo en niñas, niños y adolescentes del 10.7%; mientras que en la entidad es de 7.2%, lo que representa 62 mil 772 menores de 18 años con rezago educativo (CONEVAL, 2020)[14].

[13] INEGI. Dirección General de Estadística; Estadísticas Vitales 2020.
[14] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) http://portales.segob.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Desarrollo.

En Sinaloa, el 62.8% de niñas y niños entre 3 a 5 años asiste a una escuela de educación preescolar, y sólo 9.1% de la población de 3 años asiste al preescolar, por debajo de la media nacional que es de 12.9%. Más grave aún si agregamos educación inicial, pues solo el 6.7% de niñas y niños menores de tres años asiste a algún programa de educación inicial[15].

Por lo que respecta a la educación primaria, en las edades de 6 a 11 años el porcentaje de asistencia es del 96.28%, mientras que, a partir de la educación secundaria en las edades de 12, 13 y 14 años se observa un decremento en los porcentajes de asistencia de 95.09%, 93.15%, y 89.99% respectivamente. De la misma manera, en el nivel medio superior continúa disminuyendo el porcentaje de asistencia escolar en las edades de 15, 16 y 17 años con 85.58%, 80.32% y hasta 75.50% respectivamente.

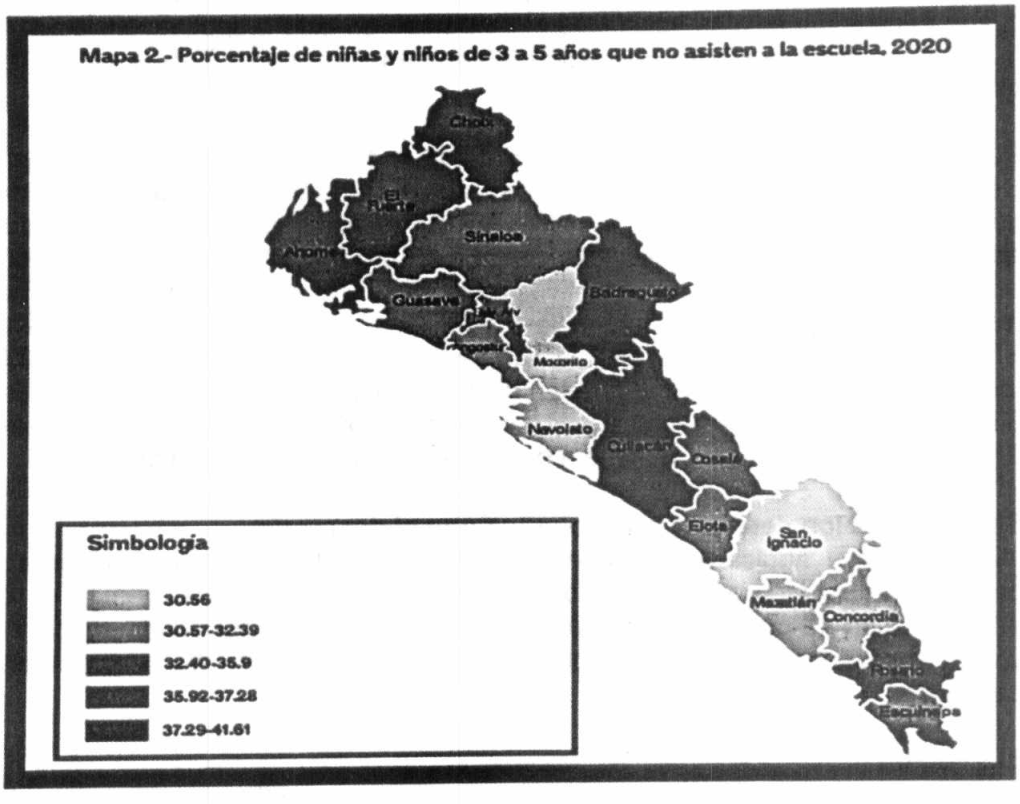

Es de destacar que el sector educativo actualmente enfrenta retos importantes debido a los efectos negativos generados por la pandemia Covid-19. En la actualidad se carece de información confiable acerca de los daños generados, y la dimensión de las pérdidas de aprendizajes fundamentales que están dejando los procesos de enseñanza a distancia. Lo que se sabe con certeza es que la pandemia aceleró, profundizó y puso en evidencia las carencias de todos los órdenes de que adolece el sistema educativo, afectando, entre otros aspectos, las

[15] Principales cifras del Sistema Educativo Nacional, 2019-2020. SEP.

trayectorias escolares y los resultados de aprendizaje del alumnado, de todos los niveles escolares.

Niñas, niños y adolescentes en situación de Pobreza.

La pobreza es un problema persistente y más agudo en la población más joven. Desafortunadamente, la evidencia muestra que las niñas, niños y adolescentes en México se encuentran en desventaja y en notable desigualdad frente a la población adulta. Muestra de ello es que, en nuestro país, los más pobres y quienes tienen mayores carencias sociales, son las personas menores de 18 años.

De acuerdo con la Medición de Pobreza Multidimensional realizada por CONEVAL, en el 2020 en Sinaloa, 294 mil 995 niñas, niños y adolescentes se encontraban en situación de pobreza, esto equivale al 33.8% de la población de este sector, en comparación con el 28.1% de la población en general. Este porcentaje es mayor aún en la población en primera infancia, pues de los 285 mil 572 niñas y niños menores de 6 años que viven en Sinaloa (INEGI 2020)[16], 101 mil 378 (35.5%) son pobres, esto es, más de un tercio de las niñas y niños sinaloenses en primera infancia, viven en condición de pobreza.[17]

De igual forma, la magnitud de las carencias sociales es mayor en la niñez y en la adolescencia, que en el resto de la población. En Sinaloa, las carencias por acceso a seguridad social, a una alimentación nutritiva y de calidad, a servicios básicos en la vivienda y a una vivienda digna, son mayores en las niñas, niños y adolescentes en comparación con la población en general.

Fuente: Cálulos del pacto por la Primera Infancia, con base en datos de CONEVAL. Medición multidimensional de la pobreza en México 2018-2020.

[16] INEGI. Dirección General de Estadística; Estadísticas Vitales 2020.
[17] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) http://portales.segob.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Desarrollo.

En específico, la población en primera infancia es más vulnerable a presentar carencias sociales por acceso a servicios de salud, a la seguridad social, y por acceso a una vivienda digna. Además, del 2018 al 2020, se incrementaron dos carencias: rezago educativo y acceso a servicios de salud.

La pobreza infantil es la negación de derechos indispensables para que las niñas y niños puedan desarrollarse con plenitud. Las carencias sociales impactan más severamente y a largo plazo a niñas, niños y adolescentes, en comparación con la población adulta; además, las posibilidades de reversión son más limitadas y las potencialidades para su reproducción en el futuro son mayores.

Entornos de bienestar y preservación del medio ambiente saludable.
El CONEVAL señala que en 2020 el 13.1% de niñas, niños y adolescentes en el país presentaba carencia por calidad y espacios de la vivienda, mientras que en la entidad es el 10.2%, esto es, hay 89 mil 373 menores de 18 años que habitan en casas que no cuentan con las características mínimas de una vivienda digna.

Por lo que corresponde a la contaminación del aire, a nivel nacional se estima que en 2016 alrededor de 31,141 muertes fueron atribuibles a la contaminación del aire, cifra que representa 4.7% del total de muertes en ese año[18].

El 6.27 por ciento de las viviendas rurales en Sinaloa no disponen de agua entubada (INEGI 2020), el 10.2 por ciento de niñas, niños y adolescentes contaban con carencia por calidad y espacios de la vivienda y en este mismo año se registran más de 109 mil niñas, niños y adolescentes con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, (CONEVAL, 2020)[19].

De particular importancia en la prevención y control de la contaminación, es el manejo integral de residuos. En la entidad, se generan residuos arriba de 3000 ton/día y sólo cuatro municipios (Ahome, Culiacán, Navolato y Guasave) depositan sus residuos conforme a la Ley, representando el 33% del total de residuos generados, mientras que los 14 municipios restantes disponen de manera irregular sus residuos. El manejo inadecuado de los residuos sólidos genera problemas de contaminación, seguridad y salud, por lo que deberán implementarse acciones para mejorar el transporte, la recolección y la maquinaria para su manejo en todos los municipios; pues la falta de un sistema de recolección adecuada de residuos puede conducir a que se depositen en barrancos, ríos u otras áreas naturales, generando una mayor contaminación de suelos y mantos acuíferos.

Viviendas dignas y servicios básicos.
En el año 2020, a nivel nacional había casi 8 millones de niñas, niños y adolescentes (21.5%) con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, como agua potable, saneamiento y electricidad. Mientras que a nivel estatal, son 109 mil 794 (12.6%) los menores de 18 años que padecen esta

[18] https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Medio_Ambiente_2018.pdf.
[19] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) http://portales.segob.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Desarrollo.

carencia.[20]

La falta de acceso a los servicios básicos en la vivienda es preocupante pues una alta morbilidad por Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) se debe, entre otras razones, al uso o consumo de agua contaminada, debido a la falta de acceso de los hogares a agua potable y servicios de saneamiento, así como a malas condiciones de la vivienda, como el piso de tierra.[21]

En el año 2020, según datos de INEGI, en Sinaloa se registraron 853 mil 421 viviendas particulares habitadas por 3.50 personas en promedio, de las cuales 2.28% contaban con piso de tierra; 1.52%, no disponían de agua entubada; y 1.53% no disponían de drenaje.

	Promedios ocupantes por vivienda	Porcentaje de viviendas con piso de tierra	Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada	Porcentaje de viviendas que no cuentan con sanitario ni drenaje
Nacional	3.56	3.51	0.76	3.46	1.48
Estatal	3.5	2.28	0.55	1.52	1.53

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico.

Además de contar con los servicios básicos en las viviendas, también es importante que niñas, niños y adolescentes cuenten con espacios y divisiones que brinden privacidad y permitan el desarrollo familiar armónico, brindándoles seguridad, protección, intimidad y que contribuya a su bienestar. De acuerdo con CONEVAL, en el 2020 se registraron en Sinaloa casi 5 millones de niñas, niños y adolescentes con carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%). Esta es una de las carencias que afecta en mayor medida a los más jóvenes en comparación con la población en general (7%), es mayor incluso en las niñas y niños en primera infancia, pues el 12.8% padece esta carencia.

Situación de los derechos relacionados con la protección.
Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección integral de todos sus derechos, cuando se ha violentado alguno de sus derechos o no se han garantizado los mecanismos para acceder a ellos.

Se habla de la protección especial, que consiste en el conjunto de políticas especiales destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y restituir los

[20] Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2018.aspx.
[21] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ¿Qué funciona y qué no en desnutrición crónica infantil? Guías prácticas de políticas públicas. Ciudad de México: CONEVAL, 2019.

derechos violentados. Estos derechos incluyen la protección contra todo tipo de malos tratos, abandono, explotación, crueldad y abusos del sistema de justicia.

Niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social.
La permanencia de niñas y niños en Centros de Asistencia Social ha demostrado efectos negativos en su crecimiento, pues se ha comprobado que, a mayor tiempo de estancia en un albergue, menor es su expectativa de desarrollo.

En la entidad hay 17 Centros de Asistencia Social, con una población usuaria de 137 niñas, niños y adolescentes, y 10 en situación jurídica susceptible de adopción (SNDIF, 2021).[22]

Adopciones.
Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y a desarrollarse en su familia de origen, cuando ello no sea posible o sea contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta.

De acuerdo con la información proporcionada por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, en el año se registraron 13 adopciones concretadas y 16 en custodia pre-adoptiva.

Hijas e Hijos de Mujeres Privadas de su Libertad.
En el 2020, de acuerdo a datos del INEGI, en Sinaloa 13 menores de 6 años permanecieron con sus madres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la Entidad.

Con base en la información proporcionada por la Dirección de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en el año 2021 se encontraban viviendo 16 en los centros penitenciarios del Estado (12 niños y 4 niñas), esto es, 10 en el correspondiente a Culiacán (3 niñas y 7 niños), 4 en Mazatlán (4 niños), y 2 en Ahome (1 niño y 1 niña).

No obstante, a contar con un amplio marco normativo que busca el cambio de paradigma para garantizar la protección integral y el reconocimiento pleno de la niñez y la adolescencia, los derechos de niñas, niños y adolescentes siguen siendo vulnerados en muchos casos, desde las instituciones y actores públicos y privados que se han instaurado para protegerles y garantizarles su ejercicio. Existen esfuerzos de profesionalización los cuales deberán ser ampliados, y que la perspectiva sea implementada en toda la APE, partiendo de sensibilizar sobre la importancia de esta.

Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.
No existe una política integral de protección a los derechos de niñas, niños y

[22] Fuente: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia SNDIF Disponible en: https://portusderechos.dif.gob.mx/mcasvp/vistas/.

adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o en condición de refugiados.

Durante 2020, la SEGOB, a través de la Unidad de Política Migratoria registró un total de 162 personas menores de edad originarias de Sinaloa repatriadas desde Estados Unidos, de las cuales 157 tenían entre 12 y 17 años de edad (18 acompañadas y 139 no acompañadas), y 5 eran de entre 0 y 11 años, todos acompañados.

Adolescentes en conflicto con la ley.
Conforme a la información proporcionada por el OEEMA, en el año 2021, 11 adolescentes recibieron medidas privativas de la libertad por atribuírseles la comisión de un hecho que la ley señala como delito, siendo el municipio de Culiacán el de más incidencia delictiva por parte de adolescentes, destacando que el delito de mayor frecuencia fue el robo en sus diversas modalidades.

De acuerdo con datos del INEGI (2019), en la entidad, 462 adolescentes de 12 a 17 años, siendo 86.15% hombres y 13.85% mujeres; fueron procesados e imputados, registrados en causas penales en materia de adolescentes en primera instancia.

Trabajo infantil y adolescente.
De acuerdo al INEGI el trabajo infantil se define como la participación de las niñas, niños y adolescentes en formas de trabajo prohibidas que, de acuerdo con la legislación nacional así como los convenios y recomendaciones internacionales, se refiere a la participación de personas de 5 a 17 años que durante un período de referencia determinado participaron en el mercado laboral en sectores de actividades peligrosas, empleados por debajo de la edad mínima y ocupados en servicios domésticos no remunerados de carácter peligrosos, por realizarse en horarios prolongados y/o en situaciones de exposición a riesgos.

El trabajo infantil obstaculiza y frena el ejercicio del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes porque les impide ir a la escuela, los obliga a combinar sus estudios con largas jornadas de trabajo, provoca que se retrasen o abandonen su trayectoria escolar[23] (INEE, 2019).

Millones de niñas, niños y adolescentes son víctimas de trabajo infantil, privándolos de su derecho a asistir a la escuela, al descanso, al esparcimiento y al juego, propios de su edad. En México se estima que 3.3 millones de niñas y niños son víctimas de trabajo infantil; 1.8 millones realizan actividades que ponen en riesgo su salud e integridad y 100 mil podrían incorporarse a trabajar por la crisis del COVID-19.[24]

Según datos del INEGI, en 2019 la tasa de trabajo infantil en Sinaloa se situó en

[23] https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/01/Info_trabajoInfantil.pdf.
[24] https://www.savethechildren.mx/trabajo-infantil/.

9.7 por ciento, lo que equivale a un total de 59,870 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, del cual, el 5.5% se encontraba en condiciones laborales no permitida.

Desafortunadamente en Sinaloa, el trabajo infantil se continúa ejerciendo en los campos agrícolas. De acuerdo con datos del informe Hallazgos de 2020 sobre las peores formas de trabajo infantil, del Departamento del Trabajo de Estados Unidos, en 2020 se detectó trabajo infantil en diversos campos de cultivo. Incluyendo trabajo forzoso en la producción de tomate. De acuerdo con datos de Save The Children, la mayoría emplea a adolescentes entre los 12 a 17 años de edad, y es posible identificar desde los 8 años a niñas y niños cargadores de mercancías y hacia los 11 años se convierten en empacadores.[25]

Es fundamental la implementación de acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil en nuestro Estado, para garantizar una niñez libre de trabajo infantil.

Vida Libre de Violencia.
La niñez y adolescencia sufren actos de violencia durante todas las etapas de su infancia, en diversas formas (física, sexual, psicológica, por descuido o trato negligente, etc.) y en todos los entornos, ocasionándoles afectaciones considerables a largo plazo, obstaculizando su correcto desarrollo.

Entre los indicadores que reflejan las situaciones de violencia y de vulnerabilidad a las que están expuestos, destaca el número de casos de lesiones de la niñez y adolescencia contenidos en los registros administrativos de la Secretaría de Salud.

En el año 2020, Sinaloa tuvo un registro de 99 casos por lesiones en personas de 0 a 17 años, siendo los municipios de Culiacán (35.35%), Guasave (16.16%) y Ahome (11.11%) los que presentaron el mayor porcentaje de niñas, niños y adolescentes lesionados con respecto al total de personas lesionadas registradas[26].

Otro indicador de violencia es cuando las niñas, niños y adolescentes son víctimas de un delito. De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el 2020 se registraron 6,678 víctimas de un delito en el Estado, de las cuales 805 (12.05%) fueron niñas, niños y adolescentes[27].

Igualmente, conforme a los resultados de la Encuesta Infantil y Juvenil 2018[28], en Sinaloa el 23.44% de niñas y niños de 6 a 9 años manifestaron haber sufrido

[25] Save the Children. (2021, 15 septiembre). *El trabajo infantil en el noroeste de México.* blog.savethechildren.mx. Recuperado 3 de junio de 2022, de https://blog.savethechildren.mx/2021/09/15/el-trabajo-infantil-en-el-noroeste-de-mexico/.
[26] Disponible en: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/s_saeh.html.
[27] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva.
[28] Instituto Nacional Electoral INE, Encuesta Infantil y Juvenil 2018. Disponible en: https://www.ine.mx/consulta-infantil-juvenil-2018/.

violencia, mientras que los porcentajes en los grupos de 10 a 13 años y de 14 a 17 años fueron de 11.28% y 11.06% respectivamente.

Referente al tipo de violencia que se reporta, las y los participantes entre 14 y 17 años que declararon no identificarse con ninguno de los dos géneros sobresalen en las proporciones de maltrato o violencia que enfrentan en comparación con las mujeres y con los hombres de la misma edad. Alrededor del 8.5% de hombres y mujeres reportan enfrentar violencia verbal mientras el 8% de ellos dice enfrentar violencia física. En cuanto a la violencia sexual, se dirige a quienes manifiestan una identidad de género distinta en un porcentaje de 11.5%.

Protección Civil.
La infancia es un grupo particularmente vulnerable ante los desastres naturales y emergencias, sobre todo aquellas y aquellos que viven en hogares en situación de pobreza.

Sinaloa ya registra periodos de sequía, inundaciones, altas temperaturas y residuos que contaminan agua, suelo y aire. Los desastres naturales tienen efectos negativos en su salud física debido a la escasez de alimentos o agua, a la exposición a enfermedades y a riesgos de maltrato o abuso.

Situación de los derechos relacionados con la participación.
Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación.

La participación es uno de los principios rectores de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, la cual establece en su artículo 5°, que las autoridades estatales y municipales deberán promover la participación y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y considerando sus respectivos aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud.

Sin embargo, predomina una cultura basada en el adultocentrismo, y son escasos los mecanismos de participación y de espacios en los que las niñas, niños y adolescentes pueden informarse, expresarse y emitir su opinión sobre asuntos relacionados con su desarrollo y bienestar.

Para lograr el cambio cultural, será necesario generar más mecanismos y espacios de participación, así como promover la formación sobre perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescencia en servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, representantes de organizaciones de la sociedad civil y de medios de comunicación públicos y privados.

Actividades culturales, deportivas y de esparcimiento.
La LDNNAES establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al

descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Para garantizar este derecho, es necesario promover un mayor acceso a actividades artísticas, deportivas y de esparcimiento en condiciones de igualdad para su desarrollo integral, para lo cual se deberán proveer espacios adecuados, seguros e incluyentes.

Difusión de contenidos y comunicación social, y acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.
Para garantizar el derecho al libre acceso a la información, se requiere la difusión de contenidos y comunicación social con perspectiva de derechos de niñez y adolescencia; así como asegurar el acceso a las TIC, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha e internet. Se deberá priorizar a quienes habitan en las zonas rurales y de escasos recursos, pues son quienes presentan las mayores dificultades para acceder a medios de comunicación.

En 2020, existían 2'143,198 personas usuarias de internet en el estado de Sinaloa, de las que 207 mil 644 (9.74%) eran niñas y niños de 6 a 11 años de edad, y 367 mil 301 (17.10%) eran adolescentes de 12 a 17 años de edad. De igual modo, había 1'020,467 personas usuarias de computadora, de los cuales 106 mil 002 (10.4%) eran niñas y niños de 6 a 11 años de edad y 201 mil 854 (19.8%) eran adolescentes de 12 a 17 años de edad[29].

Cabe destacar la importancia de tener siempre presente los riesgos que implican las TIC para la seguridad, integridad, privacidad y a la propia vida de las niñas, niños y adolescentes. Es indispensable que el acceso a estas herramientas se acompañe de acciones en materia de ciberseguridad tanto a niñas, niños y adolescentes como a las personas cuidadoras, con la finalidad de mantenerles informados y seguros en línea.

Participación de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Para la identificación de estos problemas y la definición de los objetivos y estrategias prioritarias, así como de las acciones puntuales a través de las cuales se atenderán dichos problemas, entre los meses de diciembre de 2020 a mayo de 2021 se llevó a cabo un proceso de consulta con diversos actores, incluidas niñas, niños y adolescentes, para incorporar sus opiniones y propuestas en el PED y el PROESPINNA:

- Encuesta "Adolescencia en Confinamiento". El sondeo en línea permitió recolectar las opiniones de 88,784 adolescentes (mujeres 48,677, hombres 39,458 y 649 que prefirieron no decirlo) entre 12 y 17 años.

[29] Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares ENDUTIH 2020.

- Diagnóstico sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos de Niñas, Niños y Adolescentes. El sondeo en línea permitió recolectar las opiniones de 42,752 niñas, niños y adolescentes (mujeres 24,188, hombres 18,235 y 329 no se identifican con ninguno) entre los 9 a 19 años.

- 5 Diálogos en relación a temas de Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes. En estos procesos participaron 26 niñas, niños y adolescentes y 1,504 personas adultas, incluida niñez y adolescencia como observadores.

- 9 Conversatorios "Fortalezas de las y los jóvenes ante la pandemia y su impacto en el proyecto de vida" dirigidos a adolescencia entre los 15 y 17 años. Participaron 898 personas en total, dentro las cuales son 13 niñas, 3 niños, 108 adolescentes mujeres y 41 adolescentes hombres.

Las principales propuestas de niñez y adolescencia fueron las siguientes:

Principales propuestas de niñas y niños

- Deseo que me respeten y no me agredan, me pone triste no sentirme a gusto en mi escuela, no puedo jugar con mis amigas y estudiar a causa del bullying.
- Siento preocupación por las niñas y los niños que son pobres, que no tienen los recursos suficientes para vivir mejor.
- Siento temor de sufrir daño por ser niña, hay mucha inseguridad en las calles, no podemos salir y me da mucho miedo ser víctima de delitos como violación o que me roben y no volver a ver a mis papás.
- Me inquieta la situación que viven algunos niños que tienen que trabajar, los que no van a la escuela, también los niños que se quedan solos porque sus papás se van a trabajar lejos para conseguir dinero; además, me preocupa la violencia que vivo en mi casa porque mis papás se pelean mucho.
- Me preocupa la inseguridad que existe en la comunidad, tengo miedo que mi familia sufra algún daño por causa de las personas que se dedican a ser delincuentes.
- Me intereso por el sentir de las familias sobre todo en estos momentos de contingencia, me preocupa el bienestar de las personas.
- Deseo que se respeten y hagan valer los derechos, principalmente el de la

educación porque todas las niñas y los niños tienen el derecho de valorarse y vivir plenamente su niñez.

- Siento preocupación por el peligro que pasan algunas niñas y niños que trabajan en el campo, pueden sufrir daños por las temperaturas tan altas.
- Me preocupa que las niñas y los niños dejen de estudiar por tener la necesidad de trabajar.
- Me preocupa que se pierdan las costumbres y lenguas indígenas y que no se promuevan desde las escuelas.
- Me siento preocupado por el bienestar de las niñas y niños que sufren maltrato y violencia en sus casas.
- Siento preocupación por las medidas de seguridad en la higiene y salud al momento de regresar a clases.

Principales propuestas de la adolescencia

- Intervenir con métodos y protocolos de actuación por parte de las instituciones, para que no haya inseguridad en nuestros entornos.
- Proporcionar información sobre las acciones que realizan las diversas instituciones para proteger a niñas, niños y adolescentes en el sector indígena.
- Trabajar para fomentar y promover la lengua materna de los grupos indígenas.
- Comunicación y promoción entre las diversas autoridades para promover los lugares a donde acudir cuando se necesita ayuda en casos de violencia.
- Fomentar la denuncia y evitar la doble revictimización a las mujeres cuando tienen un problema de violencia, ayudarlas y protegerlas.
- Capacitar a las y los maestros, para que puedan estar alertas y detectar cualquier tipo de violencia en niños, niñas y adolescentes.
- Llevar a cabo capacitaciones a toda la población sobre el tema de acoso cibernético.

- Promover las relaciones afectivas y de confianza entre las madres y padres de familia como una forma de prevenir situaciones de violencia, tanto física como psicológica.
- Promover la decisión de buscar ayuda a las instituciones respectivas, cuando se presente algún tipo de violencia o problema.
- Impartir pláticas escolares 1 vez al mes sobre el tema de acoso hacia las mujeres.
- Impartir pláticas sobre el tema de derechos sexuales de las y los adolescentes.
- Implementar programas específicos para erradicar la violencia en niñas, niños y adolescentes en coordinación con distintas instituciones de gobierno.
- Coordinar acciones institucionales con difusión de derechos a niñas, niños y adolescentes, así como estrategias para garantizarlos.
- Capacitar a madres y padres de familia para enseñar a las y los hijos los valores y el respeto, para que no se reproduzca la violencia en casa y en la calle.
- Capacitar a través de pláticas y conferencias en las diversas escuelas con el fin de cambiar puntos de vista y criterios misóginos.
- Dejar que las y los jóvenes se manifiesten de la forma que quieran, para hacer valer sus derechos
- Me interesa el bienestar del desarrollo de niñas, niños y adolescentes principalmente en lo que respecta a uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Me preocupa el nivel educativo de la niñez y adolescencia y el nivel de preparación del personal docente especialmente en el área de robótica.
- Me preocupa el nivel educativo de la niñez y adolescencia y las metodologías de aprendizaje.
- Me inquieta la situación económica de las y los estudiantes por falta de recursos en estos tiempos difíciles.
- Me interesa el bienestar del desarrollo de niñas, niños y adolescentes principalmente en lo que respecta a las condiciones en las que se

encuentran las escuelas.

- **Es necesario ayudar a los adolescentes a tener más confianza en sí mismos y enseñarles que su cuerpo es suyo y de nadie más**
- **La familia debe de ser la primera en hablar sobre eso y no quedarse callado por vergüenza de hablarles sobre la sexualidad a sus hijos.**

7.- Objetivos prioritarios del Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2022-2027

1.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.

2.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.

3.- Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.

4.- Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su Interés Superior.

8.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales.

Objetivo prioritario 1.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.

Estrategia prioritaria 1.1. Asegurar el acceso universal de niñas, niños y adolescentes a servicios de salud gratuitos y de calidad para garantizar su sano desarrollo integral en cada una de las etapas del ciclo de vida.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentarla acción	Dependencia Coordinadora
1.1.1 Asegurar la afiliación universal, acceso, gratuidad y calidad de los servicios de salud para todas las niñas, niños y adolescentes, desde el nacimiento y con prioridad en poblaciones vulnerables, así como la atención integral a todos sus problemas de salud.	SSA	SSA
1.1.2 Proveer servicios de atención primaria a mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes en igualdad de oportunidades mediante la oferta oportuna de consultas.	SSA	SSA

1.1.3 Fortalecer la coordinación interinstitucional y entre autoridades sanitarias de los tres órdenes de gobierno, incluyendo a los proveedores de salud y trabajadores comunitarios, para garantizar la prestación de servicios de calidad en los temas claves de niñas, niños y adolescentes.	SSA	SSA
1.1.4 Fortalecer la coordinación institucional para reducir la morbilidad y mortalidad en niñas, niños y adolescentes, a través de la atención integrada a las enfermedades infantiles y de la adolescencia, con especial énfasis en poblaciones vulnerables.	SSA	SSA

Estrategia prioritaria 1.2. Asegurar el acceso de niñas, niños y adolescentes a una adecuada nutrición y acciones que promuevan estilos de vida saludables, para contribuir a la prevención y el combate de la desnutrición, el sobrepeso y obesidad.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Elaborar y difundir estrategias de comunicación masiva para generar cambios de hábitos alimenticios para la prevención de la mala nutrición y obesidad, como un componente integral de los programas de salud y de educación.	SSA, SEPyC	SSA
1.2.2 Coordinar con los sectores educativo y de salud, una campaña permanente de activación física para reducir la prevalencia de la obesidad y el sobrepeso.	SSA, SEPyC	SSA
1.2.3 Asistir con alimentos nutritivos y de calidad a las niñas y niños que viven en zonas marginadas o de muy difícil acceso, incluidas colonias y comunidades de municipios.	DIF	DIF
1.2.4. Promover el acceso a agua potable en escuelas, comunidades y espacios públicos que aseguren la disponibilidad y consumo de ésta, propiciando estilos de vida saludables entre niñas, niños y adolescentes.	SEBIDES, CEAPAS	SEBIDES

Estrategia prioritaria 1.3. Garantizar los mecanismos que aseguren la prevención y atención integral de los problemas de salud mental y consumo de sustancias en niñas, niños y adolescentes, para su bienestar integral y pleno desarrollo.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentarla Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.1 Fomentar la atención especializada de la salud mental y adicciones, desde los derechos humanos y basada en métodos y prácticas científicamente comprobadas, favoreciendo tratamientos no farmacológicos y evitando la institucionalización de niñas, niños y adolescentes.	SSA	SSA
1.3.2 Establecer los servicios de atención primaria como base para la promoción, prevención y atención oportuna de la salud mental y la prevención de adicciones en niñas, niños y adolescentes.	SSA	SSA
1.3.3 Promover la incorporación de los centros residenciales para la atención de las adicciones en niñas, niños y adolescente.	SGG, SSA	SGG
1.3.4 Promover la salud mental y la prevención de las adicciones en todos los niveles de atención, con acciones específicas, con perspectiva de género e interculturalidad de acuerdo con las necesidades de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, en sus territorios y garantizando condiciones y entornos favorables para su vida y desarrollo.	SSA, SEPyC, SEBIDES, SEMUJERES	SSA
1.3.5 Promover y fortalecer la capacitación al personal de salud, educativo y de otros sectores, para la identificación oportuna, prevención universal y atención integral de problemas de salud y mental y adicciones en niñas, niños y adolescentes, con el fin de que reciban la atención indicada en el momento adecuado.	SEPyC, SSA, SEMUJERES	SSA
1.3.6 Fortalecer la implementación de programas de habilidades para la vida, toma de decisiones y autocuidado de la salud, en escuelas y espacios comunitarios con el fin de informar y prevenir la aparición de problemas mentales y adicciones en niñas, niños yadolescentes.	SEBIDES, SEPyC, SSA	SSA

Estrategia prioritaria 1.4. Impulsar el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia integral y multisectorial dirigida a la primera infancia, basada en atención especializada con énfasis en la identidad salud, nutrición, educación y cuidados, que garantice una vida sana y promueva el bienestar de niñas y niños menores de 6 años.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentaria Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargadadel seguimiento)
1.4.1 Ampliar la cobertura de los servicios registrales a todas las regiones del Estado con un enfoque de derechos humanos e interculturalidad, especialmente un registro oportuno de nacimientos que garantice desde la primera infancia el derecho a la identidad como puerta para otros derechos.	SGG, Oficialías del Registro Civil	Dirección General del Registro Civil
1.4.2 Facilitar el acceso a servicios de atención para niños y niñas menores de 5 años en igualdad de oportunidades, mediante la oferta oportuna de consultas del niño sano, con especial énfasis en poblaciones vulnerables (residentes de zonas de difícil acceso y/o indígenas).	SSA	SSA
1.4.3 Mejorar y asegurar la calidad de la atención de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, en todos los niveles de atención.	SSA	SSA
1.4.4 Promover acciones eficientes para reducir la mortalidad materno-infantil con el fin de que mujeres, niñas y niños puedan disfrutar del derecho al máximo grado posible de salud.	SSA	SSA
1.4.5. Fortalecer las acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.	SSA, DIF, SEMUJERES	SSA
1.4.6. Implementar acciones que permitan la identificación oportuna de la discapacidad y rezagos en el desarrollo.	SSA, DIF, SEPyC	SSA
1.4.7 Coordinar acciones para sensibilizar sobre la importancia del desarrollo evolutivo de los niños y niñas menores de 5 años, mediante una campaña que concientice sobre la relevancia de la primera infancia para promover el desarrollo individual.	Instancias Integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	SSA
1.4.8. Reforzar el esquema de vacunación en acuerdo con el Sistema Nacional de Salud.	SSA	SSA
1.4.9 Fomentar en personas cuidadoras de niños y niñas menores de 5 años, el desarrollo y utilización de prácticas de crianza sensible y cariñosa que faciliten el aprendizaje de nuevas habilidades, generen confianza y motivación, asegurando su desarrollo integral.	SE SIPINNA, SSA, DIF, SEPyC	SE SIPINNA
1.4.10 Impulsar la identificación, prevención y atención temprana de cualquier signo de violencia, maltrato físico, psicológico, negligencia, abandono y/o abuso sexual en niñas y niños, garantizando su protección y	SE SIPINNA, DIF, SSP, SEMUJERES	SE SIPINNA

restitución de derechos.		

Estrategia prioritaria 1.5. Promover el acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, para el disfrute pleno de su sexualidad, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; así como para prevenir el embarazo adolescente y erradicar el embarazo infantil.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.5.1 Fortalecer la difusión de información y campañas sobre los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, así como los servicios y mecanismos existentes para acceder a ellos.	Instancias integrantes del GEPEA, Instancias integrantes einvitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA
1.5.2 Desarrollar ferias de promoción de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes en forma segura y gratuita.	SSA, SEPyC	SSA
1.5.3 Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a consejería y orientación sobre su salud sexual y reproductiva, así como al otorgamiento de métodos anticonceptivos, garantizando el trato digno, incluyente y no discriminatorio, de acuerdo a su edad y desarrollo evolutivo; con perspectiva de género y pertinencia cultural.	SSA, SE SIPINNA	SSA
1.5.4 Generar mecanismos para incorporar participación activa de niñas, niños y adolescentes en el diseño e implementación de estrategias y acciones sobre sexualidad y reproducción.	Instancias integrantes del GEPEA, Instancias Integrantes einvitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA
1.5.5 Fortalecer la coordinación multisectorial y entre órdenes de gobierno para prevenir el embarazo adolescente y erradicar el embarazo infantil.	Instancias integrantes del GEPEA, Instancias integrantes einvitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA
1.5.6 Promover acciones de difusión y capacitación al personal del Sector Salud sobre los contenidos y obligación en la operación de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en temas de Planificación Familiar, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres.	SSA, SEMUJERES	SSA
1.5.7 Implementar acciones para la prevención y atención de infecciones de transmisión sexual en niñas, niños y adolescentes, en un marco de derechos humanos y con perspectiva de género.	SSA	SSA

1.5.8 Impulsar la instrumentación de mecanismos con perspectiva de derechos de niñez y adolescencia, para atender y proteger integralmente a niñas y adolescentes embarazadas o que ya han sido madres.	Instancias integrantes del GEPEA, Instancias integrantes einvitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA
1.5.9 Promover la garantía de identidad sexo genérico de niñas, niños y adolescentes desde su nacimiento, de acuerdo con su autonomía progresiva.	Instancias Integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA
1.5.10 Impulsar capacitaciones a maestras y maestros, a fin de aplicar una educación sexual y de prevención de embarazos en edades tempranas.	SSA, SEPyC	SEPyC
1.5.11 Fortalecer la difusión y promoción de la "Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes".	Instancias integrantes del GEPEA	SSA

Objetivo prioritario 2.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.

Estrategia prioritaria 2.1. Lograr el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes al Sistema Educativo, garantizando su permanencia, participación, aprendizaje y conclusión oportuna de la educación obligatoria con calidad, así como con infraestructura y equipamiento adecuados, en condiciones de igualdad, equidad e inclusión, y en entornos de convivencia pacífica y armónica.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de Instrumentaria Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargadadel seguimiento)
2.1.1 Promover mecanismos de participación con pertinencia cultural al interior de cada escuela para que niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus ideas, gustos, preferencias y necesidades, para que contribuyan a latoma de decisiones.	Instancias Integrantes e invitados permanentes del SIPINNA	SEPyC
2.1.2 Garantizar el acceso a todas las niñas y niños a recibir educación inicial y preescolar inclusiva, que estimule el crecimiento y desarrollo infantil.	SEPyC	SEPyC
2.1.3 Fortalecer la formación inicial y continua, así como el desarrollo profesional con enfoque de género y derechos humanos de todos los agentes educativos del Sistema Educativo Estatal.	SEPyC	SEPyC
2.1.4 Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas, con participación de la comunidad escolar, con énfasis en zonas de alta marginación.	SEPyC	SEPyC

2.1.5 Promover condiciones para fomentar una convivencia escolar pacífica, armónica sin riesgos a través de mecanismos y protocolos para la atención, actuación, canalización y seguimiento de casos que constituyan violaciones de derechos, así como impulsar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.	Instancias Integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	SEPyC
2.1.6. Implementar programas de seguimiento y apoyo a las y los estudiantes, acompañándolos para que no interrumpan su trayectoria educativa.	SEPyC	SEPyC
2.1.7 Instrumentar programas emergentes de mejora de resultados de aprendizaje, recuperando resultados de las evaluaciones sobre el logro educativo de las y los estudiantes, como PLANEA, Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos (PISA) y Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), principalmente.	SEPyC	SEPyC
2.1.8 Instrumentar un programa de recuperación de aprendizaje en educación primaria y secundaria que permita superar las consecuencias derivadas de la pandemia.	SEPyC	SEPyC

Estrategia prioritaria 2.2. Impulsar acciones para erradicar la pobreza que viven niñas, niños y adolescentes.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentarla Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargadadel seguimiento)
2.2.1 Fortalecer los programas de apoyos para mejorar los ingresos de hogares con niñas, niños y adolescentes en condiciones de pobreza y pobreza extrema, de zonas rurales y urbanas de alta marginación.	SGG, SEBIDES	SEBIDES
2.2.2 Impulsar mecanismos para facilitar el acceso, aprendizaje, permanencia, tránsito y conclusión oportuna de niñas, niños y adolescentes a la educación obligatoria, en zonas de alta y muy alta marginación.	SEBIDES, SEPyC	SEPyC
2.2.3 Impulsar que los programas sociales prioricen de manera permanente la asignación de bienes y servicios para la garantía de derechos de la niñez y adolescencia en condición de pobreza y pobreza extrema.	SEBIDES, DIF y SSA	SEBIDES
2.2.4 Proveer mecanismos de coordinación adecuados para lograr el bienestar de niñas y niños en la primera infancia en situación de vulnerabilidad, de sus madres, padres y principales cuidadores a través del cumplimiento de la Estrategia Estatal deAtención a la Primera Infancia.	Instancias integrantes de la Comisión para la Primera Infancia del SIPINNA	SE SIPINNA

2.2.5. Generar un mecanismo de distribución de alimentos básicos con alto nivel nutricional para niñas, niños y adolescentes en condiciones de pobreza y pobreza extrema.	SEBIDES, DIF	DIF

Estrategia prioritaria 2.3. Promover acciones dirigidas a contar con entornos de bienestar y preservación del medio ambiente saludable, que contribuyan a asegurar el pleno desarrollo y participación de niñas, niños y adolescentes.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (Instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.3.1 Asegurar que todos los planteles de enseñanza básica y media superior cuenten con agua potable, baños suficientes y limpios, y áreas verdes.	SGG, SEBIDES, SEPyC	SEPyC
2.3.2 Fomentar la participación efectiva de niñas, niños desde la primera infancia, y adolescentes en la planeación, diseño, seguimiento y evaluación en temas de mejoramiento urbano.	SEBIDES, SIPINNA	SEBIDES
2.3.3 Promover campañas de difusión para la preservación y cuidado del medio ambiente.	SEBIDES, SEPYC, SIPINNA	SEBIDES
2.3.4 Promover condiciones de movilidad segura, seguridad vial y peatonal, para niñas, niños desde la primera infancia y para adolescentes.	SGG, SEBIDES, SOP	SEBIDES
2.3.5. Construir, rehabilitar y atender parques y espacios públicos para favorecer el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.	SEBIDES, SOP	SOP

Estrategia prioritaria 2.4. Promover que niñas, niños y adolescentes habiten en viviendas dignas y seguras con acceso a energía eléctrica, combustible de uso cotidiano, agua potable, saneamiento y manejo de residuos, para contribuir a su sano desarrollo.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (Instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.4.1 Priorizar la asignación de presupuesto a programas, proyectos y/o acciones dirigidos a viviendas donde habiten niñas, niños y adolescentes.	SEBIDES	SEBIDES
2.4.2 Incrementar los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento en particular en zonas de pobreza, alta marginación, rezago social y zonas de atención prioritaria.	CEAPAS, SEBIDES	CEAPAS

2.4.3 Contribuir a la generación de procesos de difusión, promoción y formación de capacidades de niñas, niños y adolescentes, para que cuenten con una cultura de producción y consumo responsable, que favorezca la reducción y separación de los residuos en vivienda, así como su reutilización y reciclaje.	SEPyC	SE SIPINNA

Objetivo prioritario 3.- Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.

Estrategia prioritaria 3.1. Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social, para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Promover acciones de prevención de separación innecesaria de la familia, considerando los procesos de adopción como última opción y garantizando el Interés Superior de la Niñez en todos los procedimientos.	DIF, PPNNA	DIF
3.1.2 Promover capacidades de cuidado familiar y comunitario, que permitan entornos de desarrollo para prevenir la pérdida de cuidado parental	DIF, PPNNA	DIF
3.1.3 Fortalecer las modalidades de cuidados alternativos, incluyendo el acogimiento familiar por familiares y familias ajenas, cuidado residencial y adopciones, así como impulsar su efectiva implementación en los municipios.	DIF, PPNNA	DIF
3.1.4 Garantizar el cumplimiento de los criterios para la autorización, registro, certificación y supervisión de los Centros de Asistencia Social y otros.	DIF, PPNNA	DIF
3.1.5 Establecer directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social y otros.	SSA, SEPyC, DIF	DIF
3.1.6 Armonizar, de manera coordinada, la normativa, servicios, supervisión y registros de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, bajo el Interés Superior de la Niñez.	SSA, SEPyC, DIF	DIF

3.1.7 Fortalecer las modalidades de cuidados alternativos para que lleven a cabo acciones de apoyo y de acompañamiento emocional a adolescentes y a jóvenes, en relación con el proceso de egreso de CAS y la vida autónoma e independiente.	DIF, PPNNA	DIF
3.1.8 Generar datos confiables, actualizados y con periodicidad sobre niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que son atendidos en los CAS, que den cuenta de la calidad del cuidado y del proyecto de vida hacia la vida autónoma.	DIF, PPNNA	DIF

Estrategia prioritaria 3.2. Implementar acciones integrales para garantizar, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.1 Elaborar materiales de difusión de derechos, trámites y procedimientos, con información detallada de acuerdo a las facultades de cada dependencia con lenguaje comprensible para niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad.	DIF, PPNNA	PPNNA
3.2.2 Fortalecer las acciones y la coordinación institucional para restituir integralmente los derechos de la niñez y adolescencia repatriada.	DIF, DAPE, PPNNA	PPNNA
3.2.3 Crear y dar seguimiento a la Comisión de protección integral de NNA migrantes.	SIPINNA, Integrantes de la Comisión.	SE SIPINNA
3.2.4 Elaborar un modelo de atención de NNA no acompañados con el fin de aplicarse en los CAS que les alberguen.	DIF, PPNNA	DIF

Estrategia prioritaria 3.3. Implementar acciones para proteger integralmente a las y los adolescentes en conflicto con la ley.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.1 Garantizar las medidas de protección especial y planes de restitución de derechos a la población adolescente que se encuentre en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	SSP, PPNNA	PPNNA
3.3.2 Diseñar e implementar modelos efectivos de internamiento, semi-internamiento y medidas en libertad.	SSP	SSP

3.3.3 Fortalecer los mecanismos estatales y municipales del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	SGG, SSP	Unidad de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio
3.3.4 Promover acciones de capacitación y actualización con el objetivo de formar a los operadores del sistema integral de justicia penal para adolescentes.	SESESP, SSP	SSP
3.3.5 Promover y fortalecer los servicios de defensoría pública en favor de adolescentes.	SGG, DIF y PPNNA	SGG
3.3.6 Promover entre los operadores del sistema integral de justicia penal para adolescentes, mecanismos que aseguren el respeto a los derechos de las y los adolescentes en conflicto con la ley.	SSP	SE SIPINNA
3.3.7 Desarrollar y fortalecer los mecanismos para garantizar la reinserción social y familiar efectiva de las y los adolescentes en conflicto con la ley.	SSP, OEMA, SE SIPINNA, DAPE	SSP, OEEMA
3.3.8 Instrumentar acciones para garantizar todos los derechos de hijas e hijos de personas privadas de su libertad.	SEPyC, SSA, DIF	SSP

Estrategia prioritaria 3.4. Impulsar la erradicación del trabajo infantil.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.4.1 Impulsar programas para atender integralmente a la niñez y adolescencia en situación de calle.	Integrantes permanentes e invitados especiales del SIPINNA	DIF
3.4.2 Promover acciones enfocadas a combatir las causas que generan que niñas y niños trabajen.	Integrantes permanentes e invitados especiales del SIPINNA	SE SIPINNA, DIF
3.4.3 Instrumentar campañas de sensibilización y concientización social de los efectos negativos del trabajo infantil entre los sectores público, social y privado.	Integrantes permanentes e Invitados especiales del SIPINNA	SE SIPINNA

Estrategia prioritaria 3.5. Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.5.1 Implementar campañas para incentivar la denuncia en caso de maltrato, explotación, descuido o cualquier violación a los derechos de niñez y adolescencia.	Integrantes permanentes e invitados especiales del SIPINNA	SE SIPINNA, DIF

3.5.2 Coordinar la implementación de mecanismos que identifiquen de manera rápida a la niñez y adolescencia en victimas de trata, explotación y abuso sexual para su atención integral inmediata.	**SSP, SGG, DIF, PPNNA**	**SSP**
3.5.3 Impulsar las acciones para implementar un enfoque transversal del Interés Superior de niñas, niños y adolescentes en los servicios de atención de víctimas de violencia para la adecuada restitución de sus derechos.	**SSP, SGG, DIF, SE SIPINNA**	**SSP**
3.5.4 Promover la generación y mejora de la información e investigación cuantitativa y cualitativa sobre las violencias contra niñas, niños y adolescentes en Sinaloa.	**SSP, SESESP, SGG**	**SSP**
3.5.5 Promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional.	**SEPyC, DIF, SEMUJERES, SSP, SE SIPINNA**	**SSP**
3.5.6 Impulsar procesos para fortalecer y articular los instrumentos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género contra niñas, niños y adolescentes, con énfasis en el feminicidio.	**Integrantes permanentes e invitados especiales del SIPINNA**	**SSP**
3.5.7 Impulsar el fortalecimiento de habilidades familiares de madres, padres y personas cuidadoras para una crianza positiva de niñas, niños y adolescentes y libre de violencias.	**SSA, SEPyC, DIF**	**SE SIPINNA**
3.5.8 Implementar campañas de información dirigidas a niñas, niños, madres, padres de familia, tutores o personas cuidadoras, sobre prevención del abuso sexual infantil y mecanismos de denuncia, así como promover la erradicación de violencia.	**SGG, SSP, DIF**	**DIF**
3.5.9. Difusión, coordinación e implementación de los programas gubernamentales de prevención al maltrato físico, mental y abandono, trato negligente, explotación y abuso sexual, en niñas, niños y adolescentes.	**SSA, SSP, SEPyC**	**SEPyC**

Estrategia prioritaria 3.6. Promover que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a una cultura de protección civil para contar con la preparación necesaria para hacer frente a desastres naturales o cualquier situación de riesgo.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (Instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargadadel seguimiento)
3.6.1 Impulsar acciones de gestión integral de riesgos y protección civil que contribuyan a garantizar la vida de niñas, niños y adolescentes, con baseen su derecho a la prioridad.	SSP, IEPC	IEPC
3.6.2 Promover el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno, para asegurar la integralidad en el diseño de acciones en materia de protección civil que afecten a niñas, niños y adolescentes.	IEPC	SSP
3.6.3 Sensibilizar al servicio público responsable de instrumentar programas, proyecto y acciones en materia de protección civil, sobre derechos de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en su derecho a la Prioridad.	SEPyC, SSA	IEPC
3.6.4 Realizar acciones de inspección y evaluación oportuna en planteles educativos donde convivan NNA a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la Protección Civil.	SEPyC, SE SIPINNA	IEPC
3.6.5 Llevar a cabo cursos, talleres, simulacros con el objetivo de capacitar en materia de protección civil en centro educativos y demás establecimientos públicos y privados donde convivan NNA.	SEPyC, IEPC, SE SIPINNA	IEPC

Objetivo prioritario 4.- Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su interés superior.

Estrategia prioritaria 4.1. Implementar mecanismos de participación efectiva, equitativa y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos en que se desarrollan para garantizar su intervención en la toma de decisiones de las acciones y políticas dirigidas a ellas y ellos.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (Instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada delseguimiento)
4.1.1 Sensibilizar y capacitar a servidoras y servidores públicos en el desarrollo de habilidades que fomenten y faciliten la participación de NNA en el quehacer institucional.	Dependencias Integrantes e invitados permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA
4.1.2 Diseñar e implementar mecanismos de participación efectiva y de diálogo permanente para niñas, niños y adolescentes, en concordancia con los lineamientos y estándares en la materia.	Dependencias Integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA
4.1.3 Promover acciones para informar y fortalecer habilidades para la vida en niñas, niños y adolescentes, para su pleno desarrollo, participación y toma de decisiones.	Dependencias Integrantes e invitados permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA

Estrategia prioritaria 4.2. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en la vida cultural, así como el acceso a actividades artísticas, físicas, deportivas y de esparcimiento en condiciones de igualdad para su desarrollo integral.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (Instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.1 Impulsar acciones que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, ideas, tradiciones, expresiones y costumbres de niñas, niños y adolescentes para la construcción de su vida cultural.	SEPyC	SEPyC
4.2.2 Fortalecer la coordinación interinstitucional para fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades culturales, físicas, deportivas y de esparcimiento.	SEPyC, DIF	SEPyC
4.2.3 Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a la información sobre actividades artísticas, físicas, deportivas y de esparcimiento.	Instancias integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA
4.2.4 Promover la colaboración estratégica entre las dependencias para impulsar la realización de proyectos culturales, de actividad física, deportivos y de esparcimiento dirigidos a niñas, niños y	Instancias integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA

adolescentes de forma accesible y adecuada.		
4.2.5 Promover que la oferta cultural, deportiva y recreativa fortalezca el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho.	Instancias integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA

Estrategia prioritaria 4.3. Garantizar que la difusión y comunicación social del sector público, así como los contenidos de los medios de comunicación públicos y privados, incorporen el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género e interculturalidad.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidadesresponsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.1 Promover la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la normatividad que regula la comunicación y difusión social en la DAPE.	Instancias integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	Coordinación de Comunicación Social
4.3.2 Instrumentar una estrategia de difusión y formación en derechos de niñas, niños y adolescentes en las áreas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la DAPE.	Dependencias de la Administración Pública Estatal	Coordinación de Comunicación Social
4.3.3 Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en la producción y difusión de materiales con enfoque de derechos.	Instancias integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA

Estrategia prioritaria 4.4. Asegurar a las niñas, niños y adolescentes el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante la reducción de la brecha digital, así como fomentar la navegación segura en internet.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada delseguimiento)
4.4.1 Impulsar la conectividad gratuita y de banda ancha a nivel estatal.	Coordinación General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales	Coordinación General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales
4.4.2 Definir e implementar una estrategia de ciberseguridad dirigida a madres, padres, personas cuidadoras, niñas, niños y adolescentes, para contribuir a la prevención de las violencias, reducir la brecha digital e impulsar lanavegación segura.	SEPyC, SSP	SEPyC
4.4.3 Promover la difusión de los		

derechos y establecer los mecanismos para proteger a niñas, niños y adolescentes de riesgos y vulneraciones en línea.	DIF, SEPyC, SE SIPINNA, SSP	SSP

Estrategia prioritaria 4.5. Implementar acciones para la sensibilización, capacitación, formación y profesionalización del servicio público, con un enfoque que difunda y observe los derechos de niñas, niños y adolescentes y perspectiva de género e interculturalidad.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de Instrumentaria Acción puntual (Instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.5.1 Diseñar e implementar una estrategia de formación y desarrollo de capacidades institucionales en el servicio público, sobre derechos de niñas, niños y adolescentes, incluidas habilidades para lavida.	Instancias integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA
4.5.2 Identificar y promover de manera permanente entre las dependencias de la administración pública, la oferta de capacitación que se genere en torno a derechos de niñas, niños y adolescentes.	Instancias integrantes e invitadas permanentes del SIPINNA	SE SIPINNA

Estrategia prioritaria 4.6. Fortalecer la coordinación multisectorial y entre órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, para garantizar la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de Instrumentaria Acción puntual (Instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.6.1. Implementar mecanismos de coordinación entre el Sistema Estatal de Protección Integral y los demás Sistemas, Comisiones y Grupos de Trabajo existentes, para articular las políticas y programas en beneficio deniñas, niños y adolescentes.	SE SIPINNA, SE SIPINNAS MUNICIPALES	SE SIPINNA
4.6.2 Promover la participación y colaboracióncon los sectores privado y social y academia, en las acciones tendentes agarantizar la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	SE SIPINNA, SE SIPINNAS MUNICIPALES	SE SIPINNA
4.6.3 Impulsar la generación e intercambio de información estadística e indicadores que permita monitorear y darseguimiento a la garantía de los derechos de	Instancias Integrantes e Invitadas Permanentes del SIPINNA	SE SPINNA

niñas, niños y adolescentes.		
4.6.4 Contribuir a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes desde la primera infancia.	SGG, SE SIPINNA	SE SIPINNA
4.6.5 Creación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema Estatal de Información.	SE SIPINNA, DGDTYPE	SE SIPINNA

9.- Epílogo, visión hacia el futuro.

A lo largo de la historia, la niñez y adolescencia han sufrido inequidades y desigualdades importantes que les han impedido desarrollarse plenamente. Niñas, niños y adolescentes han sido ignorados y vistos como propiedad, sujetos pasivos de derecho y seres indefensos de los cuales no se necesita escuchar opinión.

A pesar de los tratados internacionales, y de las leyes nacionales y estatales que reconocen a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, la evidencia nos indica que aún falta mucho para garantizar el interés superior de la niñez. Muestra de ello es que, en Sinaloa, las niñas, niños y adolescentes presentan mayor nivel de pobreza respecto a la población en general. En 2020, el 28.1% de la población se encontraba en situación de pobreza, en comparación con el 33.8% de los menores de 18 años, esto es, hay 294 mil 995 niñas, niños y adolescentes sinaloenses en situación de pobreza.

Asimismo, la niñez y la adolescencia son más vulnerables a presentar mayores carencias sociales. Tan solo la carencia por acceso a servicios de salud, del 2018 al 2020, se incrementó de 10.2% al 19.5% en niñas, niños y adolescentes en el Estado. La carencia de este servicio repercute en la oportunidad de tener una buena salud y un desarrollo sano.

En 2017 se disponía de una tasa de ocupación infantil no permitida en niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad lo que nos ubicó en el décimo quinto lugar entre las entidades federativas del país.

Esto es sumamente preocupante, pues estas carencias impactan más severamente y a largo plazo a niñas, niños y adolescentes, en comparación con la población adulta; asimismo, las posibilidades de reversión son más limitadas y las potencialidades para su reproducción en el futuro son mayores. La pobreza en la infancia genera daños, a veces irreversibles, lo que otorga un sentido de prioridad a su atención.

Además, la evidencia ha comprobado que muchos de los problemas que más afectan hoy a los sinaloenses, tienen su origen en la primera infancia, etapa crucial para lograr que las personas puedan desarrollar al máximo sus talentos y facultades, y construir una vida de felicidad, dignidad, respeto, realización y plenitud en pleno ejercicio de su libertad. Si queremos sociedades más justas,

prósperas, productivas y en paz, es primordial invertir en el desarrollo integral de la primera infancia.

La infancia y la adolescencia son etapas en donde ocurre el desarrollo de habilidades físicas, cognitivas, sociales y emocionales que proporcionan las bases para la salud física y mental. Es de preocupar que los trastornos y enfermedades mentales han ido en aumento, de acuerdo con la Encuesta de Salud en Adolescentes de México, 1 de cada 5 adolescentes ha sufrido un trastorno mental de gravedad moderada. A su vez también han aumentado el consumo de sustancias, lo que representa un riesgo para el correcto desarrollo del cerebro y los expone a conductas riesgosas.

Otros aspectos que tampoco podemos dejar de lado son las manifestaciones de violencia en todas sus formas (física, sexual, psicológica, por descuido o trato negligente, etc.) la creciente tendencia del embarazo infantil y adolescente, el trabajo infantil realizado al margen de la ley, violando sus derechos y exponiéndolos a situaciones peligrosas.

Desde una nueva perspectiva de respeto, promoción y pleno ejercicio de los derechos humanos, la meta general hacia el 2027 deberá ser trabajar en disminuir la pobreza y las carencias sociales en la infancia y la adolescencia; reducir la mortalidad infantil, la malnutrición en NNA, erradicar el trabajo infantil, los diferentes tipos de violencia contra NNA, los homicidios en contra de personas menores de 18 años, entre otras problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes.

Las políticas públicas que debemos implementar en nuestra sociedad requieren de un cambio de visión en la administración pública que priorice los derechos humanos de la niñez y adolescencia, y estar marcadas por un cambio de perspectiva en donde niñas, niños y adolescentes sean protagonistas de sus derechos para que logren alcanzar niveles adecuados de bienestar, con pleno respeto y goce de sus derechos sin importar su origen étnico, social, cultura, geográfico, entre otros, y deberán reflejar el cambio de nuestro Estado y sociedad. Sólo así se logrará la transformación y el bienestar en nuestro Estado.

10.-Indicadores y metas

1.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.

Indicador	LINEA BASE	Meta mínima	Meta óptima

Porcentaje de NNA con carencia por acceso a los servicios de salud	19.5% (2020)	15%	10%
Porcentaje de NNA con carencia por acceso a seguridad social	44.1% (2020)	42%	40%
Porcentaje de NNA con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	25.3% (2020)	23%	20%
Iniciación temprana de la alimentación con leche materna.	26.6% (2018)	30%	40%
Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años con sobrepeso y obesidad.	9.6% (2012)	8.6%	7.6%
Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con desnutrición crónica.	10.1% (2012)	9%	8%
Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con anemia.	24.5% (2012)	20%	17%
Tasa de mortalidad infantil (por 1000 nacidos vivos)	5.9% (2021)	4.5%	3.9%
Razón de mortalidad materna (por 100 000 nacidos vivos)	30.1% (2021)	28.0%	16.7%
Tasa de mortalidad neonatal (por 1000 nacidos vivos)	5.6% (2021)	4.3	3.5
Tasa de mortalidad por cáncer infantil (por 100 000 menores de 20 años)	4.09% (2021)	4.09	3.0
Tasa de suicidios en jóvenes de 15 a 29 años de edad en Sinaloa (por cada 100 mil jóvenes).	4.9% (2020)	3.0	2.0
Porcentajes de jóvenes de 15 a 29 años que han consumido alguna droga ilicita	20.8% (2020)	15.8%	10.8%
Tasa de embarazos en jóvenes de 13 a 19 años de edad (por cada 1000)	13.7% (2019)	13.0%	12.3%
Porcentaje de mujeres menores de 15 años que han sido madres (12 a 14 años)	0.5% (2020)	0.3%	0.1%
Porcentaje de población de Sinaloa de 5 a 19 años que presenta obesidad y sobrepeso	15.8% (2018)	14%	12%
Porcentaje de padres, madres y cuidadores primarios de niños menores de 6 años que participan en programas de habilidades parentales/prácticas de crianza positiva.	s.d.	20%	30%

2.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.

Indicador	LINEA BASE	Meta mínima	Meta óptima
Porcentaje de NNA con rezago educativo	7.2% (2020)	6.2%	5.2%
Porcentaje de NNA con carencia por calidad y espacios de la vivienda	10.2% (2020)	8.2%	6.2%
Porcentaje de NNA con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	12.6% (2020)	10%	8%

Porcentaje de menores de edad en condición de pobreza en Sinaloa	2.99 (2018)	2.90%	2.84%
Porcentaje de pobreza moderada	25.60% (2021)	24.60%	23.60%
Porcentaje de pobreza extrema	2.40% (2021)	2.2%	1.80%
Porcentaje de Población que habita en vivienda sin acceso al agua potable	3.20% (2021)	3.00%	2.80%
Porcentaje de Población que habita en vivienda sin drenaje	5.80% (2021)	5.60%	5.40%
Porcentaje de Población que habita en vivienda sin electricidad	0.20% (2021)	0.15%	0.10%
Porcentaje de población con carencia de espacios de la vivienda	7.00% (2021)	6.00%	6.00%
Porcentaje de población con carencia de servicios básicos de la vivienda	11.70% (2021)	10.70%	9.70%
Cobertura			
Porcentaje de niñas y niños menores de 3 años con acceso a programas de Desarrollo Infantil Temprano o de Educación Inicial en cualquiera de sus modalidades.	6.7% (2019-2020)	7.7.%	10%
1. Preescolar.	70.80%	72%	100%
	(2021-2022)		
2. Primaria.	97.9%	98.5%	100%
	(2021-2022)		
3. Secundaria	94.9%	95%	100%
	(2021-2022)		
4. Media Superior.	78.7%	79%	100%
Abandono	(2021-2022)		
5. Educación Básica.	0.5%	0.3%	0.1%
	(2020-2021)		
6. Secundaria.	3.2%	1%	0.5%
	(2020-2021)		
7. Media Superior	10.8% (2020-2021)	10%	3%

3.- Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.

Indicador	LÍNEA BASE	Meta mínima	Meta óptima
Porcentaje de mujeres menores de 12 años y más que han experimentado al menos una situación de discriminación	46.1% (2017)	40.10%	36.10%
Posición nacional de Sinaloa en la tasa por cada 100 mil habitantes del acumulado anual del delito de violencia familiar	18 (2021)	21	23

Asesorías jurídicas, psicológicas y de asistencia social otorgadas para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes	26,024 (2021)	28,600	29,500
Niñas, niños y adolescentes sinaloenses atendidos, protegidos y restituidos en sus derechos	435 (2021)	478	500

4.- Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su Interés Superior.

Indicador	LINEA BASE	Meta mínima	Meta óptima
Mejoramiento de los servicios bibliotecarios de las y los estudiantes dotando de soportes tecnológicos y conectividad	35.00% de avance (2021)	80%	100%
Festivales artísticos y ferias del libro anuales	4 festivales y 1 feria internacional del libro (2021)	24 festivales y 6 ferias internacionales del libro	24 festivales y 6 ferias internacionales del libro
Porcentaje de avance en la implementación de mecanismos para la participación de la población de 0 a 17 años por parte de los integrantes de los Sistemas de Protección Estatal y Municipales	No disponible	12	24
Capacitación a funcionarios públicos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.	No disponible	30	50

Acuerdo SIPINNA/SO-2/004/2022 aprobado por el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio del año 2022.

Atentamente,

Lcda. Nuria Alejandra González Elizalde,
Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Estatal Sinaloa.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Licenciada Aymee Viridiana Soltero Acosta, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, con las facultades y existencia jurídica establecida en los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 45 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa; 43 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa; para efecto de atender a lo dispuesto en los correspondientes artículos 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Primero. Los presentes lineamientos son de observancia general para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y tienen por objeto establecer los criterios para que el Órgano Interno de Control del citado Tribunal cumpla con la facultad legal de verificar aleatoriamente las declaraciones patrimoniales y de intereses.

Segundo. Para efectos de este lineamiento se entenderá por:

a) **Constancia:** Documento expedido por el Órgano Interno de Control en el que se determina que no se desprenden inconsistencias en la información declarada, ni tampoco se pueda presumir un conflicto de interés o enriquecimiento inexplicable, ya que resulta congruente con la remuneración y demás ingresos percibidos por el declarante, así como por sus familiares y/o dependientes.

b) **Declarante:** Servidor público del Tribunal que tiene la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los términos de los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

c) **Declaraciones:** Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que los servidores públicos están obligados a presentar en cumplimiento a los respectivos artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

d) **Sistema de Declaraciones Patrimoniales:** Sistema electrónico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para recibir las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas por los declarantes, en los formatos autorizados por el Sistema Nacional Anticorrupción, en cumplimiento a los

OCT-12 RNO. 1034607B

artículos 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

e) **Informe:** Es el reporte final en el que se establece el resultado de la verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que hace referencia el presente lineamiento.

f) **Órgano Interno de Control:** La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

g) **Revisión integral:** Análisis de los datos e información que el servidor público proporciona a través de las declaraciones patrimoniales y de intereses respecto a sus ingresos, bienes, inversiones, cuentas bancarias, adeudos, sociedades, empresas, etc.; en los casos donde se refleje un patrimonio incongruente con la remuneración que percibe el declarante, sus familiares y/o dependientes económicos, que realiza la Autoridad Investigadora.

h) **Servidor público:** Persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y que tiene el deber de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

i) **Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

j) **Verificación aleatoria:** Revisión a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, relativo al llenado del formato.

Tercero. La verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se realizará sin distinción de cargo o remuneración a los servidores públicos del Tribunal dentro de un periodo determinado.

Asimismo, mediante un Acta se especificará los términos del proceso y criterios de selección de la muestra, mismos que podrán cambiar cada año según las circunstancias de la revisión.

Cuarto. Para efecto de llevar a cabo la verificación aleatoria, el Órgano Interno de Control realizará las actividades siguientes:

I. El proceso de verificación deberá documentarse mediante actas administrativas, informes, oficios y memorándums que resulten necesarios.

II. Se realizará la selección de las declaraciones de los servidores públicos a través de un proceso y criterios de selección de la muestra, atendiendo a la cantidad de declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas en el periodo de un año.

III. La revisión se realizará mediante el estudio de la información declarada y que cumpla cuando menos con lo siguiente:

a) Se presente en tiempo, acorde a lo que establecen los correspondientes artículos 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

b) Que el llenado del formato de declaración patrimonial y de intereses se realice atendiendo a lo señalado en la guía práctica para el llenado y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y que la información sea congruente en todas las secciones del citado formato.

c) Que no se advierta de la información declarada alguna situación anómala o algún posible conflicto de interés, según la información proporcionada por el declarante.

IV. Cuando de la información declarada se desprendan incongruencias con la remuneración del servidor público, se solicitará a la autoridad correspondiente la información necesaria para constatar que lo declarado sea cierto.

V. En caso de no existir anomalías, se expedirá al declarante la constancia correspondiente.

VI. Los resultados del proceso de verificación aleatoria quedarán plasmados en el informe que para tal efecto se emita.

Quinto. De las verificaciones aleatorias se podrá determinar en el informe lo siguiente:

I. No existencia de anomalía.
II. Presentación inoportuna de las declaraciones patrimonial y de intereses.
III. Posible conflicto de interés.
IV. Falta de veracidad.
V. Enriquecimiento inexplicable.

Q

Sexto. En el caso que se determine alguna de las situaciones contempladas en las fracciones II, III, IV y V del lineamiento Quinto, deberá dar vista de dicho informe a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control para los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. La revisión integral de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los declarantes se efectuará en los casos donde se adviertan incrementos notoriamente desproporcionados representados en bienes, inversiones, cuentas bancarias, etc.; o bien cuando se evidencie un patrimonio incongruente con la remuneración que percibe el declarante, sus familiares y/o dependientes económicos, para lo cual es necesario que el servidor público haya presentado la declaración de situación patrimonial y de intereses inicial y por lo menos una declaración de modificación.

Octavo. La revisión integral de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Tribunal, se llevará a cabo mediante una investigación formal por parte de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, para recabar la información necesaria y constatar que la información declarada es veraz, o en su caso determinará un incremento patrimonial injustificado o enriquecimiento inexplicable.

Noveno. En los casos donde se determine un incremento en el patrimonio del declarante que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, o bien de su cónyuge, concubina o concubino y/o de los dependientes económicos, la Autoridad Investigadora solicitará mediante oficio dirigido al declarante que comparezca a efecto de que aclare el origen de dicho aumento patrimonial.

Décimo. Si se aclara o justifica la inconsistencia observada en la declaración de situación patrimonial y de intereses, la Autoridad Investigadora formulará un acuerdo de conclusión y archivo.

Una vez realizado lo anterior, se expedirá al declarante la constancia correspondiente. La emisión de la citada constancia no impide que la Autoridad Investigadora, pueda efectuar posteriores investigaciones a la información del mismo declarante.

Décimo Primero. Cuando el declarante no comparezca ante la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control o en el caso que no acredite o justifique el aumento patrimonial se procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativa y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, y se formulará en su caso, la denuncia correspondiente ante la Fiscalía.

Q

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el Portal Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. Hágase del conocimiento a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Es dado en la residencia del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AP-CEAIP 19/2022

Acuerdo por el que se aprueban los resultados de la verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa, de conformidad con el Programa de Verificación y Vigilancia del ejercicio 2021.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con los artículos 32, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES); y 28 fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (Reglamento Interior), es facultad de la Comisión verificar que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la LTAIPES y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa (Ley de Protección de Datos).

2. Que, el artículo 88 de la LTAIPES, prevé que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (Comisión) de oficio o a petición de los particulares verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el título Cuarto; y que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la LTAIPES.

3. Que, el artículo 23 de la LTAIPES establece que los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y la ley de transparencia estatal, en los términos que las mismas determinen.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 de la LTAIPES, es facultad de la Comisión vigilar que las obligaciones de transparencia que publican los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 95 a 107 de la Ley y demás disposiciones aplicables; las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual y periódica de manera oficiosa al portal de internet o de la Plataforma Nacional de Transparencia (Plataforma Nacional), ya sea aleatoria o muestral; y, tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento, según corresponda a cada sujeto obligado.

5. Que, el artículo 112 de la LTAIPES establece el procedimiento de verificación que en el ámbito de sus respectivas competencias realice la Comisión.

6. Que, de acuerdo con el último párrafo del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90, párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se utilizará la normatividad de verificación que se determine. Las verificaciones tendrán para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 112 de la LTAIPES, y se llevarán a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que la Comisión establezca.

7. Que, la verificación de la dimensión portales, se realizará con base en lo establecido en el Título Cuarto de la LTAIPES, los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional, así como el Manual de procedimientos, la Metodología de evaluación y los Lineamientos Técnicos para la publicación vigentes.

8. Que, en Sesión Ordinaria número 19 de fecha 31 de mayo de 2022, el Pleno de la Comisión aprobó el Programa de Verificación y Vigilancia del ejercicio 2021, de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa.

9. Que, para llevar a cabo la verificación virtual 2022 sobre la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa al ejercicio 2021, se atenderá lo previsto en los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Manual de Procedimientos y la Metodología de Evaluación, aprobados mediante acuerdo AP-CEAIP 015/2018.

10. Que, la Dirección de Verificación y Seguimiento, de conformidad con el artículo 54, fracciones III y IV del Reglamento Interior, es el área responsable de evaluar y dictaminar el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal deben de publicar en sus portales institucionales de internet y en la Plataforma Nacional.

11. Que, el área verificadora concluyó el procedimiento de revisión el día 30 de septiembre de 2022, emitiendo los resultados correspondientes de conformidad con el Programa de Verificación y Vigilancia del ejercicio 2021.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, Apartado A, fracciones I, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 Bis A, fracción VII y 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículo 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 2, fracción I y II, 32, fracciones I y XXXVI, y 95 al 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; artículos 28, fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el Pleno de la Comisión expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los resultados de la verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa, de conformidad con el Programa de Verificación y Vigilancia del ejercicio 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva de la Comisión para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. El presente Acuerdo es vinculante para los sujetos obligados a partir de su aprobación. El Acuerdo y la Presentación Ejecutiva de Resultados que lo acompaña, estará disponible para su consulta en el Portal Institucional de la Comisión, en la dirección electrónica siguiente:

https://www.ceaipsinaloa.org.mx/verificacion/acuerdo-presentacionejecutiva2022.pdf

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Dirección de Verificación y Seguimiento el presente Acuerdo, para que proceda a la notificación del Dictamen e Informe de la Verificación, de conformidad con los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado verificado.

QUINTO. Se instruye a la a la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia y a la Dirección de Verificación y Seguimiento para que, en plazo de cinco días hábiles, difundan los resultados de la evaluación en el Portal Institucional de la Comisión con el siguiente hipervínculo:

https://www.ceaipsinaloa.org.mx/verificacion-2022

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en **Sesión Ordinaria número 35, de fecha 04 de octubre del año 2022**, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados José Luis Moreno López, Liliana Margarita Campuzano Vega y José Alfredo Beltrán Estrada, de conformidad con los artículos 29 y 32, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 28, fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, ante la Secretaria Ejecutiva, Ana Cristina Félix Franco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 fracción V del citado reglamento. **QUIEN DA FE.**

José Luis Moreno López
Comisionado Presidente

Liliana Margarita Campuzano Vega
Comisionada

José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado

Ana Cristina Félix Franco
Secretaria Ejecutiva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO

DR. JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES, Presidente Municipal Constitucional de Badiraguato, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Badiraguato por conducto de la Secretaría General del Gobierno Municipal, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Badiraguato, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 27 fracción IV, 79 y 81 Fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 16, fracciones I, V, XI y XII del Reglamento De La Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, tuvo a bien aprobar el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la presente administración tiene como premisa el ejercer un gobierno cercano a la gente, a la comunidad y con sentido humano, que garantice un marco de legalidad y justicia

Que, buscando el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general que contribuirá a que la administración pública cumpla con la estrategia para el desarrollo humano y social establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

Que como consecuencia de las modificaciones a su estructura orgánica es necesario que el municipio de Badiraguato, cuente con un Reglamento Interior, que sea congruente con la estructura que le ha sido autorizada y que precise el ámbito de su competencia y las líneas de autoridad de las unidades administrativas básica que lo integran.

Con fundamento en los artículos mencionados y en cumplimiento de los acuerdos señalados anteriormente, se publica el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 09

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO, SINALOA

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la instalación, organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento del municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables al Consejo Municipal que, en su caso, llegue a designarse en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado y capítulo XVI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. La máxima representación del municipio de Badiraguato, se deposita en un Ayuntamiento, que residirá en la cabecera municipal, y le compete la definición de las políticas generales de la administración pública municipal. No habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

La ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal y en las autoridades a que se refiere el Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Artículo 3. El Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de Regidores que determine la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

OCT-12 RNO. 10345930

Artículo 4. El Ayuntamiento tendrá la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política Local, la Ley de Gobierno Municipal y este Reglamento Interior.

Artículo 5. La reunión del Pleno del Ayuntamiento se denomina sesión. El Ayuntamiento residirá en la ciudad de Badiraguato, Sinaloa y celebrará sus sesiones en el Salón de Sesiones de Cabildo, pudiendo efectuarse en lugar distinto, siempre que el Ayuntamiento lo declare recinto oficial mediante acuerdo tomado en sesión previa.

Artículo 6. El Ayuntamiento sesionará válidamente con la concurrencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes, en el Salón de Sesiones de Cabildo, o en lugar diferente para casos especiales, previo acuerdo del mismo; levantándose de cada sesión un acta en la que se asentarán los acuerdos que se tomen, la cual firmarán el Presidente Municipal, el Síndico Procurador, los regidores asistentes y el Secretario del Ayuntamiento. El mismo documento, será transcrito a un libro que para tal efecto y bajo su responsabilidad llevará el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 7. Es inviolable el Salón de Sesiones del Ayuntamiento: consecuentemente, toda fuerza pública que no esté a cargo del mismo está impedida para penetrar a ella; salvo el caso de que lo autorice el Presidente Municipal, o por el Secretario del Ayuntamiento en su ausencia, debiendo ésta último levantar constancia de ello. El Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la inviolabilidad del salón de sesiones del Ayuntamiento. Cuando sin mediar autorización se presentará la fuerza pública, el Presidente Municipal podrá decretar la suspensión de la sesión, para reanudarla cuando dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.

Artículo 8. La entrega recepción de la administración pública municipal, estará coordinada por los Presidentes Municipales entrante y saliente, y serán auxiliados por una Comisión de transición, conformada por servidores públicos de primer nivel, salientes, y las personas que designe el Presidente Municipal electo.

Capítulo II
De la Protesta del Ayuntamiento

Artículo 9. La sesión en la que protestará el Ayuntamiento se sujetará a lo siguiente:

I. La sesión será pública y solemne, y se verificará el 31 de octubre del año de la elección, a la hora en que sea convocada por el Presidente Municipal en funciones;

II. A la sesión se citará a los miembros del Ayuntamiento saliente, y al Presidente Municipal, Regidores propietarios de mayoría relativa y de representación proporcional, y al Síndico Procurador del Ayuntamiento entrante;

III. Se instalará una mesa de presidium en la que se ubicará el Presidente Municipal y el Secretario saliente. Los Regidores y Síndico Procurador del Ayuntamiento saliente se ubicarán en uno de los costados del presidium y, los regidores y Síndico Procurador del Ayuntamiento entrante del otro costado, quedando todos frente al público. Enseguida, el Secretario saliente pasará lista y verificará la existencia de quórum legal y pedirá a los Regidores que hubieren sido comisionados se sirvan introducir al recinto oficial al Presidente Municipal electo y a los invitados especiales;

IV. El orden del día será el siguiente:

A) Lista de asistencia;
B) Declaratoria de instalación legal de la sesión;
C) Recibimiento en el recinto oficial del Presidente Municipal electo e invitados especiales;
D) Honores a la Bandera Nacional;
E) Presentación de las personalidades del presidium;
F) Toma de protesta al Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador del Ayuntamiento entrante por el Presidente Municipal en funciones, en los términos que establece el artículo 144, fracción II, párrafo cinco, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;
G) Mensaje del Presidente Municipal entrante;
H) En su caso, mensaje del Gobernador Constitucional del Estado o su representante; y,
I) Clausura de la sesión.

Artículo 10. La protesta de ley se tomará en cualquiera de las formas siguientes:

A) Para rendir la protesta por interpelación, la autoridad que ha de recibirla, preguntará al que ha de entregarla: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de la República, la del Estado, y las leyes que de ellas emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de... que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el honor y prosperidad de la República y del Estado?" El interpelado contestará: "Sí protesto". Acto continuo, la persona que recibe la protesta dirá: "Si no lo hiciéreis así, la República y el Estado os lo demanden."

B) Para rendir la protesta sin interpelación, el que va a protestar dirá: "Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, la del Estado, y las leyes que de ellas emanan, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de... que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el honor y prosperidad de la República y del Estado". "Si así no lo hiciera, que la República y el Estado me lo demanden".

Artículo 11. Si el día señalado por este reglamento para la toma de protesta no concurrieren uno o más miembros integrantes del Ayuntamiento electos, éstos no podrán entrar en funciones hasta que rindan la protesta de Ley ante el Presidente Municipal en funciones, en la sesión que corresponda.

Capítulo III
De la Primera Sesión del Ayuntamiento

Artículo 12. La primera sesión del Ayuntamiento entrante, se regirá por lo siguiente:

I. La sesión se verificará el día siguiente al que se haya rendido protesta, a las 11:00 horas;
II. Se pasará lista de asistencia y se declarará, en su caso, el quórum legal. Enseguida, el Presidente Municipal declarará que ha quedado formalmente instalado el Ayuntamiento, y pedirá que ello sea comunicado por oficio a los titulares de los tres Poderes del Estado de Sinaloa y a los demás Ayuntamientos del Estado;
III. Se designará, a propuesta del Presidente Municipal al Secretario, Tesorero y Oficial Mayor del Ayuntamiento; y,
IV. Se integrarán las Comisiones Permanentes.

El Secretario saliente asistirá a la primera sesión del Ayuntamiento entrante, a fin de apoyar en las funciones que le corresponden.

Capítulo IV
De los Integrantes del Ayuntamiento

Artículo 13. Los integrantes del Ayuntamiento tendrán la obligación de asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta disposición generará el descuento de la parte proporcional del sueldo mensual del servidor público, por día faltado sin causa justificada.

Artículo 14. Cuando ocurra una vacante de los miembros del Ayuntamiento, entrarán en funciones los suplentes a excepción del Presidente Municipal, en ese caso el Congreso del Estado o en su defecto la Diputación Permanente elegirá al substituto, quien terminará el periodo. El Ayuntamiento tiene la obligación de dar cuenta inmediatamente al Congreso de toda falta absoluta de sus miembros.

Capítulo V
De la Ética de los Integrantes del Ayuntamiento

Artículo 15. Los integrantes del Ayuntamiento, guardarán el debido respeto y compostura en el interior del recinto oficial, en las sesiones y en cualquier otro acto de carácter oficial, siempre en congruencia a su figura de representante del pueblo.

Artículo 16. Los integrantes del Ayuntamiento observarán las normas de la cortesía y el respeto para sus compañeros y para con los servidores públicos e invitados que se den cita al recinto oficial.

Artículo 17. Los integrantes del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, tanto en el recinto oficial como fuera de él, observarán una conducta y comportamiento en congruencia con su dignidad de representantes del pueblo.

Artículo 18. Los integrantes del Ayuntamiento durante sus intervenciones o en cualquier acto oficial, se abstendrán de afectar, agredir o lesionar la dignidad de cualquier compañero, servidor público o ciudadano.

Artículo 19. Los integrantes del Ayuntamiento deberán guardar la reserva y prudencia de todos aquellos asuntos, que por su actividad y funciones tengan conocimiento, y cuya revelación pueda perjudicar al Ayuntamiento.

Capítulo VI
Del Presidente Municipal

Artículo 20. Además de aquellas contenidas en las Constituciones Federal y Estatal, el Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, y las leyes que de éstas emanen, para el cumplimiento de sus funciones, al Presidente Municipal, en lo que respecta al funcionamiento del Ayuntamiento, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. Presidir las sesiones del Ayuntamiento, teniendo voz y voto para tomar parte en las decisiones y voto de calidad en caso de empate; así como ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;
II. Declarar instalado el Ayuntamiento y conducir sus sesiones, vigilando que se desahogue conforme al orden del día aprobado;
III. Determinar el momento en que se considere suficientemente discutido un asunto, a efecto de someterlo a consideración del Pleno;
IV. Otorgar el uso de la voz a quienes integran el Cabildo y a las y los servidores públicos asistentes y, tratándose de sesiones de Cabildo Abierto, a la ciudadanía en general, representantes de organizaciones sociales y civiles; de los sectores productivos, empresariales, intercamarales y de comités vecinales; así como personas profesionistas, académicas, científicas, e investigadoras, entre otros;
V. Administrar el uso de la palabra por parte de los oradores. En caso de desacato podrá interrumpir el uso de la voz y tomar las medidas previstas para esos casos;
VI. Clausurar las sesiones de Cabildo;
VII. Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que resulten de las sesiones del Ayuntamiento;
VIII. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación; así como con otros Ayuntamientos;
IX. Las demás que se señalen en otras leyes, reglamentos municipales y/o acuerdos del Ayuntamiento.

Capítulo VII
Del Síndico Procurador

Artículo 21. Corresponden al Síndico Procurador, además de las señaladas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, las funciones de Procuración de la Defensa de los intereses del Ayuntamiento y de Contraloría; así como de revisión, supervisión y coordinación con las funciones del Órgano Interno de Control.

Artículo 22. El Síndico Procurador tendrá a su cargo la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal y podrá practicar revisiones a los documentos que habrán de conformar la cuenta pública.

Cada seis meses deberá presentar al Ayuntamiento un informe de las revisiones afectadas, independientemente de las observaciones que pueda hacer en cualquier momento. La falta de cumplimiento del informe, será causa de responsabilidad. Los titulares de la administración municipal de los que requiera información el Síndico Procurador, deberán proporcionarlas inmediatamente.

Artículo 23. Si al hacer una revisión, el Síndico Procurador encontrare irregularidades de cualquier tipo, solicitará a la dependencia que corresponda que un plazo no mayor de ocho días hábiles rinda ante él las aclaraciones pertinentes; si no le son remitidas o no le fueren suficientes para justificar las irregularidades, el Síndico Procurador rendirá inmediatamente al Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, un informe detallado para que este determine las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Artículo 24. Además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y el Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, el síndico procurador tendrá las siguientes:

I. Desempeñar las Comisiones que el Ayuntamiento les encomiende e informar con la periodicidad que le señale o le requiera el Ayuntamiento;
II. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
III. Informar sobre cualquier deficiencia o irregularidad que notara en los diferentes ramos de la administración municipal y proponer las medidas convenientes para su regularización;
IV. Proponer al Cabildo el nombramiento de la persona que actuará como titular del Órgano Interno de Control; y,
V. Las demás que señalen otras leyes, reglamentos municipales y/o acuerdos del Ayuntamiento.

Capítulo VIII
De los Regidores

Artículo 25. Corresponde a los Regidores, observar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la presentación de los servicios públicos, de acuerdo con las comisiones que les sean asignadas por el Ayuntamiento sin que esto represente circunscribirse a un solo ramo de la administración pública, debiendo informar a este cuerpo colegiado de las irregularidades detectadas; así como proponer las medias adecuadas para su corrección, cuidando de no asumir por sí solos facultades ejecutivas, las cuales se encuentren reservadas por mandato de Ley para el Presidente Municipal.

Artículo 26. Además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los regidores tendrán las siguientes:

I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento;
II. Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento y sujetarse a ellos de conformidad a las disposiciones legales;
III. Desempeñar las Comisiones que el Ayuntamiento les encomiende e informar con la periodicidad que le señale o le requiera el Ayuntamiento;
IV. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, el presente Reglamento y los planes y programas establecidos;
V. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
VI. Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones;
VII. Auxiliar al Presidente en el desempeño de los distintos ramos de la administración pública;
VIII. Proponer al Presidente la celebración de Sesiones de Cabildo para tratar asuntos que competan al Ayuntamiento y requieran de pronta solución;
IX. Proponer al Ayuntamiento los acuerdo que deban dictarse para la optimización de los recursos municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada;
X. Concurrir a los actos cívicos y de otra índole a que hayan sido citados por el Presidente Municipal;
XI. Citar a las sesiones del Ayuntamiento en caso de que no lo haga el Presidente, con apego a la Ley de Gobierno Municipal y a este Reglamento interior, asistir puntualmente a las sesiones tanto del Pleno como de las Comisiones que formará parte y permanecer en ellas hasta su conclusión;
XII. Recabar en las dependencias municipales los datos e información que requieran para el rápido desempeño de sus funciones;
XIII. Autorizar el presupuesto de egresos a ejercer por el Ayuntamiento;
XIV. Analizar las propuestas y observaciones que haga el Síndico Procurador;
XV. Proponer al Ayuntamiento, iniciativas de Ley en asuntos municipales y proyectos de reglamentos o acuerdos;
XVI. Iniciar decretos o sus reformas, ante el Ayuntamiento a efecto de administrar y organizar el municipio, así como los servicios y establecimientos; y,
XVII. Las demás que señalen otras leyes, reglamentos municipales y/o acuerdos del Ayuntamiento.

Capítulo IX
De las Fracciones de los Regidores

Artículo 27. Será una fracción de regidores, aquella que esté integrada por más de un regidor que pertenezca a un mismo partido político y que se haya acreditado de manera legal al inicio del periodo constitucional, mediante constancia de la autoridad electoral correspondiente.

Cuando al seno del Ayuntamiento, exista solo un regidor de un determinado partido político, este será su propio coordinador.

Los Regidores que pertenezcan a un mismo partido político, en ningún caso podrán formar un grupo por separado y tampoco podrán formar parte de más de un grupo. El Regidor que renuncie al partido que pertenece podrá asociarse a otro. En el Ayuntamiento no habrá grupos de regidores independientes por tratarse de una prerrogativa conferida a los partidos políticos. Cada grupo deberá nombrar de entre su seno a un coordinador.

Cuando en el Cabildo exista sólo un Regidor de determinado partido político, éste conformará el grupo a que alude el presente capítulo y formara parte de la Comisión de Concertación Política.

Artículo 28. Cada coordinador designado, expresará la voluntad de los integrantes de la fracción a quien representa, promoviendo y coadyuvando al desarrollo de las tareas municipales; así como contribuyendo a los entendimientos generales para el buen funcionamiento del Ayuntamiento. Además, estimulará y orientará la formación de criterios comunes en las discusiones y deliberaciones en las que participen sus compañeros de fracción al seno del Ayuntamiento.

Artículo 29. Los Coordinadores de las fracciones de los partidos representados ante el H. Ayuntamiento, deberán acreditarse a más tardar en la celebración de la primera sesión ordinaria del ejercicio constitucional para el que fueron electos, y serán miembros de la Comisión de Concertación Política.

Artículo 30. Los Grupos de Regidores coadyuvan al mejor desarrollo de las tareas municipales y facilitan la participación de los Regidores en las tareas del Cabildo; además contribuyen, orientan y estimulan la formación de criterios comunes en las discusiones y deliberaciones en las que participan sus integrantes.

Artículo 31. El funcionamiento, las actividades y los procedimientos para la designación de los Coordinadores de los Grupos de Regidores, serán regulados por las normas estatutarias y lineamientos de los respectivos partidos políticos.

Capítulo X
De las Comisiones, del Tipo y del Trabajo Interno de Comisiones

Artículo 32. Las comisiones son órganos colegiados integrados por regidores con el fin de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de competencia municipal. Sus funciones principales son las de analizar y discutir las iniciativas, proyectos, y en general los asuntos que les sean turnados por el Ayuntamiento para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes.

Artículo 33. Para expeditar el estudio y resolución de los problemas municipales, así como para que se ejerciten las atribuciones y cumplan las obligaciones establecidas en el tema de las Comisiones en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se designarán comisiones entre los regidores que conforman el Ayuntamiento y podrán ser permanentes o transitorias.

Artículo 34. Los regidores que integran las comisiones permanentes serán nombrados por el Pleno a propuesta de sus integrantes, en la primera sesión del Ayuntamiento.

Artículo 35. En la integración de las comisiones referidas, se preocupará que sus integrantes tengan el perfil más afín a las facultades que le corresponden a cada comisión.

Las razones o motivos por los cuales se considera procedente el cambio de algún integrante de las Comisiones Permanentes se contendrán en la propuesta que dirigirá al Cabildo, y este acordará por mayoría la propuesta del cambio de integrantes de las Comisiones Permanentes.

Artículo 36. Los integrantes de las Comisiones Permanentes durarán en su cargo por el término establecido para el ejercicio constitucional del Ayuntamiento correspondiente y sólo podrán ser removidos por causa grave mediante acuerdo mayoritario del Ayuntamiento en pleno.

Artículo 37. Los integrantes de las Comisiones Permanentes durarán en su cargo por el término establecido para el ejercicio constitucional del Ayuntamiento correspondiente y sólo podrán ser removidos por causa grave mediante acuerdo mayoritario del Ayuntamiento en pleno.

Artículo 38. Serán comisiones permanentes las siguientes:

I. Gobernación;
II. Hacienda;
III. Urbanismo, Ecología y Obras Públicas;
IV. Turismo, Comercio, Industria y Artesanías;
V. Agricultura y Ganadería;
VI. Pesca y Acuacultura;
VII. Educación;
VIII. Salubridad y Asistencia;
IX. Trabajo y Previsión Social;
X. Acción Social y Cultura;
XI. Juventud y Deporte;
XII. De Equidad, Género y Familia;
XIII. Rastros, Mercados y Centrales de Abasto;
XIV. De Honor y Justicia;
XV. De Concertación Política;
XVI. Seguridad Pública y Tránsito;
XVII. Protección Civil;
XVIII. Derechos Humanos y Grupos Vulnerables;
XIX. Participación Ciudadana; y,
XX. Comunidades y Asuntos Indígenas.

La Comisión de Concertación Política estará integrada por el Presidente Municipal y un Regidor de cada partido político representado en el Cabildo. Tendrá a su cargo las funciones tendientes a la realización de las acciones específicas que propicien el mejor desarrollo de las labores del Ayuntamiento, previo los acuerdos a que lleguen los integrantes de la misma comisión, debiendo ser siempre por consenso.

El Ayuntamiento tendrá facultades para remover a los miembros de las comisiones permanentes o transitorias cuando para el buen despacho de los asuntos así lo estime conveniente.

Artículo 39. Las Comisiones Permanentes, tendrán la competencia que se derive de su denominación en relación a las áreas respectivas de la Administración Pública Municipal y en su caso a la materia de su conocimiento. En el ejercicio de sus funciones podrán dar seguimiento a los programas correspondientes, realizar trabajos de coordinación, así como analizar y dictaminar las iniciativas de decreto, y participar en las deliberaciones del Ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y la Ley de Gobierno Municipal vigente en el estado de Sinaloa.

Las reuniones de las Comisiones serán privadas, pero podrán celebrarse si así lo acuerdan, reuniones públicas con propósitos de información y audiencias.

A las reuniones de las Comisiones asistirán sus miembros, las personas convocadas para fines de ampliar información por los conocimientos de su oficio, profesión o desenvolvimiento de su trabajo; así como servidores públicos municipales para que informen y aclaren sobre asuntos relacionados con su encargo y los miembros del Ayuntamiento que lo deseen. En sus deliberaciones sólo podrán participar los regidores y únicamente votarán los miembros de la respectiva Comisión.

Artículo 40. Las Comisiones Permanentes se reunirán por lo menos una vez al mes por invitación escrita de parte del presidente de la misma y presentación en la última sesión de cada mes un informe escrito, por el que se dé cuenta del uso que hayan hecho de sus atribuciones y de los asuntos que les hayan sido turnados por el Ayuntamiento Municipal.

Artículo 41. Las Comisiones Permanentes o Transitorias deberán presentar pluralidad. Por tanto, deben estar integradas por regidores de un solo partido político y tendrán un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco.

Cada Regidor perteneciente al Ayuntamiento, deberá ser presidente de al menos una Comisión Permanente y no ser miembro de más de cuatro.

Artículo 42. La Comisión de Honor y Justicia, funcionará cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y conocerá específicamente de los hechos en que se vean involucrados los integrantes del mismo en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 43. Las Comisiones transitorias serán designadas por el Ayuntamiento en cualquier tiempo del ejercicio, para el estudio de un determinado aspecto, para realización de una actividad específica o para el desempeño de una labor especial, cuando se estime conveniente y así lo demande la urgencia y calidad de los asuntos en trámite.

Artículo 44. En las Comisiones que se designen, actuarán como Presidente el primero que sea nombrado, el designado en segundo lugar como Secretario y el resto de los miembros como Vocales.

Artículo 45. Son atribuciones de los Presidentes de las Comisiones las siguientes:

I. Citar a reuniones de las comisiones y vigilar el cumplimiento del programa de trabajo interno que se haya aprobado;
II. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento los diversos tipos de apoyo que se requieran para el desahogo de los trabajos de las comisiones;
III. Tramitar los expedientes que se le turnen;
IV. Distribuir y coordinar el trabajo entre los integrantes de la comisión, para encausar el estudio y análisis de las iniciativas y proyectos turnados, hasta que éstas se consideren suficientemente discutidas y se formulen y aprueben los dictámenes correspondientes;
V. Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal, previo acuerdo de la comisión respectiva, la información necesaria para el desempeño de sus trabajos. Los titulares de las dependencias de la administración municipal estarán obligados a proporcionar todos los datos e informes que se le pidieren en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud; y
VI. Las demás que le confieren este Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 46. Tratándose de asuntos relativos a proyectos de reglamento de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento; el documento correspondiente será leído en sesión del Ayuntamiento, el cual por mayoría de votos aceptará o rechazará dicha propuesta. De ser aceptada, se turnará a las comisiones respectivas para la elaboración de sus dictámenes. De rechazarse su contenido por improcedente, no podrá presentarse por el resto del año del ejercicio constitucional de su presentación; excepto, las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada año de gobierno.

Artículo 47. Las comisiones deberán concretarse exclusivamente a vigilar los servicios del ramo que les corresponda, notificando de las deficiencias al Ayuntamiento a afecto de que se dicten los acuerdos conducentes. No tendrán facultades ejecutivas por ellas mismas, salvo en situaciones especiales, cuando a solicitud expresa del Presidente Municipal o cuando así lo determine el Ayuntamiento.

Artículo 48. Todos aquellos asuntos que no sean de mero trámite, se turnarán por el Presidente Municipal en Sesión de Cabildo a las comisiones respectivas, a efecto que se generen los dictámenes correspondientes, los cuales deberán constar de:

I. Una primera parte considerativa, en la que expondrán los fundamentos y argumentos conducentes.
II. Una segunda parte resolutiva, en la que se expresen proposiciones concretas, claras y sencillas.
III. Cuando se trate de ordenamientos legales, se objetivarán en artículos numerados progresivamente distribuidos tanto en títulos como capítulos.

Artículo 49. Las Comisiones conocerán de los asuntos que les sean turnado por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento en pleno y deberán dictaminarlos en un plazo máximo de 30 días, a excepción de aquellos en que el pleno acuerde fijar un plazo diverso, atendiendo a la urgencia de la resolución.

El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, realizará los requerimientos que juzgue convenientes a las comisiones que se encuentren en retardo, y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para un día determinado.

Cuando la Comisión no esté en condiciones de dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá los motivos al Ayuntamiento, el cual podrá ampliar hasta por otro tanto y por una única vez el plazo fijado. Si la Comisión no dictaminase en este último plazo, el Presidente Municipal resignará el asunto a otra comisión.

Artículo 50. El Presidente Municipal podrá turnar un asunto, en razón de su naturaleza o importancia a dos o más comisiones para que los estudien y dictaminen. Estas podrán hacerlo reunidas al efecto, o iniciar por separado su estudio con aviso a las otras; pero en todo caso, el dictamen deberá ser aprobado en reunión de las comisiones unidas a que haya sido turnado el asunto. En este último caso, en su primera reunión sus integrantes elegirán a quien las habrá de presidir, quien será alguno de los presidentes de éstas.

Artículo 51. Los regidores que formando parte de una comisión tuvieran interés personal en algún asunto sometido a su estudio, serán sustituidos por acuerdo del Ayuntamiento, reintegrándose al desempeño de su cargo al concluirse el asunto que motivó su relevo.

Artículo 52. Cada comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, designará al integrante que habrá de elaborarlo, quien este a su vez podrá solicitar apoyo a algunas de las áreas pertenecientes a la administración pública municipal de acuerdo al asunto de competencia.

Artículo 53. Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de la comisión o comisiones, se remitirán a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día, debiendo nombrar a un Regidor para que lea y definida el dictamen en la sesión correspondiente.

Artículo 54. Los Regidores Presidentes al término de su gestión, deberán elaborar un informe desglosado de los dictámenes al presidente entrante de la misma, donde se especifiquen los asuntos turnados, dictámenes formulados, pendientes por resolver, debiendo entregar copia de este informe al Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 55. Cuando un regidor suplente entre en funciones, asumirá las mismas responsabilidades y comisiones en propiedad o suplencia que desempeñaba el regidor propietario.

Artículo 56. Los regidores designados para el desempeño de una comisión, solo podrán excusarse por motivo grave plenamente justificado a juicio del Ayuntamiento y en este caso el sustituto será el secretario de la misma, que estará en funciones mientras persista la causa que generó la excusa.

Artículo 57. Las Comisiones deberán promover ante el Ayuntamiento, la realización de las obras y mejoras que deban llevarse a cabo en el ramo que les corresponda, así como presentar los proyectos de financiamiento relativos; elaborar iniciativas de acuerdos y ordenamientos legales para la buena marcha de las áreas que tengan encomendadas e igualmente podrán hacerlo los regidores por si solos o en unión de otros.

Capítulo XI
De las Sesiones

Artículo 58. El Ayuntamiento sesionará cuando menos dos veces al mes de manera ordinaria; de igual manera, sesionará cuando menos una vez cada dos meses en Cabildo Abierto. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento deberán llevarse a cabo en el Salón de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal.

En casos especiales, a juicio del Ayuntamiento, las sesiones, ya sean ordinarias, extraordinarias, solemnes, de Cabildo Abierto, podrán llevarse a cabo en un lugar distinto, previó acuerdo del Cabildo o bien en caso que se emita cualquier tipo de emergencia se podrá (n) realizar de manera virtual.

Artículo 59. Se llama Sesión, a la reunión en pleno de los integrantes del Ayuntamiento realizada en el Salón de Cabildos del palacio municipal. Podrá celebrarse en otro lugar distinto, siempre y cuando se declare a este Recinto Oficial; mediante acuerdo tomado por la mayoría en sesión previa anterior.

Artículo 60. Se considerará válida la sesión cuando se acuda más del cincuenta por ciento de los integrantes, erigiéndose, así como Cabildo.

Artículo 61. El recinto del Salón de Cabildos del Ayuntamiento es inviolable; toda fuerza pública está impedida para penetrar en él, salvo que lo autorice el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal podrá decretar la suspensión de la sesión, cuando sin su autorización se presentare la fuerza pública, pudiendo reanudar la sesión cuando ésta se hubiere retirado.

Artículo 62. La convocatoria de cada sesión podrá hacerla el Presidente Municipal y/o el Secretario de Gobierno y deberá contener el día y hora en que la misma se deba celebrar, su carácter, y un proyecto de orden del día a desahogarse. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

Esta Orden del día será a propuesta del Presidente Municipal, puesta a consideración y consenso de la Comisión de Concertación Política con anticipación a la fecha de convocatoria de la misma, para así considerarse como proyecto de orden del día arriba señalado.

Artículo 63. Las sesiones se podrán clasificar en ordinarias o extraordinarias, públicas o secretas y solemnes; levantándose de cada sesión un acta en la que se asentarán los acuerdos que se tomen.

Esta acta será firmada por el Secretario y todos los miembros del Ayuntamiento asistentes a la sesión. Además, este documento se transcribirá en un libro que para tal efecto y bajo su responsabilidad llevará el Secretario, el cual también será firmado por todos los servidores públicos mencionados con anterioridad.

Artículo 64. Son sesiones ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con el artículo 58 de este Reglamento y que tienen, entre otros objetivos, la discusión, votación y aprobación, en su caso, de las iniciativas, decretos y asuntos turnados por las comisiones para tratarse en la sesión. En las Sesiones Ordinarias podrán estar presentes todas aquellas personas que deseen asistir sin voz ni voto, para ello, a través de la Secretaría y por los conductos publicitarios conducentes, se dará a conocer a la población la hora y la fecha fijada para tal efecto.

Artículo 65. Son sesiones extraordinarias aquellas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que convoque el Presidente Municipal cuando lo estime necesario para tratar asuntos específicos o de suma urgencia, o por petición que le formule la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 66. Las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán ser públicas, a excepción de aquellas que acuerde el H. Ayuntamiento que sean secretas y las previstas en el artículo siguiente de este reglamento.

Artículo 67. Las sesiones serán siempre secretas en los casos siguientes:

I. Cuando el Presidente Municipal haya levantado la sesión pública, en virtud de la ruptura del orden por las personas concurrentes a la misma.
II. Cuando se trate de acusaciones que se presenten contra los integrantes del Ayuntamiento, funcionarios y empleados del municipio.
III. En los casos de licencia o renuncia de sus integrantes.
IV. Cuando se trate de oficios que con el carácter de reservados se dirijan al Ayuntamiento.
V. Cuando la propia naturaleza del asunto por traer así lo exija.

Artículo 68. Serán solemnes las sesiones que se celebren en los casos especificados por la Constitución Política local, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los que se contemplen en el presente reglamento y los que acuerde el Ayuntamiento; además estas serán siempre públicas.

Para las sesiones solemnes se elaborará un orden del día que sea acorde con el asunto de que se trate y podrán concurrir como invitados de honor las personas que para tal efecto se acuerde invitar.

Quedan estrictamente prohibidas las interpelaciones en este tipo de sesiones, de no respetarse esto, infrinja el mismo será turnado a la Comisión de Honor y Justicia para lo consecuente.

Serán solemnes las que se realicen en las fechas siguientes:

-31 de octubre, de cada tres años, con motivo de la instalación del Ayuntamiento, cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el artículo 9 del presente reglamento.

-El día que se elija para hacer la presentación del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente a cada periodo constitucional de la administración pública.

-Cuando se tratase de galardonar, premiar, reconocer a personas físicas, morales, asociaciones civiles y/o aniversarios de centros poblados que por su desempeño social o profesional dignifiquen o mejoren las condiciones sociales, laborales, tecnológicas, administrativas, de desarrollo, etc. del municipio y sus habitantes.

Artículo 69. Para las celebraciones de todas las sesiones solemnes, el Ayuntamiento en pleno deberá estar vestido de manera formal: etiqueta o casual; además, cada miembro mostrará un respetuoso y correcto desenvolvimiento público.

Artículo 70. De manera anticipada y aprobada por el Cabildo se decretará el recinto oficial para el efecto de la realización de cada sesión solemne que se convoque, especificando el día, lugar y hora de tal motivo.

En sesión anterior a la convocada, se definirán las comisiones de regidores necesarios para la realización de acompañamiento e introducción al recinto oficial de los invitados especiales, representantes de los poderes del estado, galardonados, etc.

Artículo 71. Par la celebración de las sesiones ordinarias y solemnes, el Presidente Municipal deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, mínimamente con 48 horas de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 72. La convocatoria a las sesiones extraordinarias deberá notificarse por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha indicada para su realización o hasta 6 horas cuando el caso sea extremadamente urgente.

Artículo 73. El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia;
II. Declaración de la existencia de quórum legal e instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal;
III. Declaración de sesión como pública o secreta;
IV. Lectura del acta de la sesión anterior para su debida aclaración, corrección y aprobación en su caso;
V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes, informe o asuntos agendados presentados por las comisiones o alguno de los integrantes del Ayuntamiento;
VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación de proyectos de decretos, asuntos o peticiones que se hubiesen recibido y que requieran la aprobación de parte del Ayuntamiento;
VII. Asuntos generales; y,
VIII. Clausura de la sesión por el Presidente.

Artículo 73 BIS En los casos de emergencia previstos en la Ley, que impidan la presencia física de los integrantes del Cabildo, podrán realizar sesiones y reuniones a distancia mediante el uso de herramientas y tecnologías de la información así como de las comunicaciones, previo acuerdo de sus órganos de gobierno.

Capítulo XII
De las Votaciones

Artículo 74. Existen tres clases de votaciones: nominal, económica y por cédula. El encargado de hacer la contabilidad y dar fe de la votación será el Secretario del Ayuntamiento. Mientras se efectúa la votación, ningún miembro del Ayuntamiento podrá salir del Salón de Sesiones.

Artículo 75. Los puntos contemplados en el artículo 73, desde el numeral 3 hasta el 6, deberán ser sometidos a la consideración para su aprobación en su caso del pleno Cabildo mediante votación. El único con derecho a someter a consideración del pleno será el Presidente Municipal.

Todas las votaciones de cualquier clase, se verificarán a mayoría absoluta de votos con los miembros del Ayuntamiento que se encuentren presentes en el momento de la votación, si forman quórum, a no ser en aquellos casos en que la Ley de Gobierno Municipal y el presente reglamento señalen otra forma.

Artículo 76. En las votaciones nominales, se procederá el pase de lista de los integrantes del Cabildo para que expresen su voto directamente, contestando aprobado o no aprobado.

Las votaciones nominales, serán en los casos siguientes:

I. Cuando se vote por un proyecto de decreto, ya sea en lo general o en lo particular;
II. Cuando se voten iniciativas que el Ayuntamiento dirija al Congreso o al Ejecutivo del Estado de Sinaloa; y
III. Cuando así lo determine el pleno del Cabildo Municipal.

Artículo 77. Las votaciones de las sesiones serán por cédula o económicas.

Artículo 78. La votación por cédula consiste en que de manera escrita se exprese el nombre de la persona por la que se emite el voto y el escrutinio será secreto. Esta votación se llevará a cabo cuando se trate de nombrar o elegir personas que ocupen cargos públicos u honoríficos en el municipio.

Artículo 79. La votación económica se practicará levantando la mano, primero los que estén a favor, posteriormente los que voten en contra y por último los que se abstengan. Encontrándose presente el regidor y no manifestando su voto, se entenderá a favor del dictamen. En las votaciones económicas todo regidor puede pedir que se haga constar en el acta el sentido en que haya votado.

Artículo 80. Los empates en las votaciones se decidirán mediante el voto de calidad del Presidente Municipal o quien presida la sesión.

Artículo 81. Mientras se efectúa la discusión de asuntos contenidos en el orden del día, ningún miembro del Ayuntamiento podrá salir del recinto oficial, salvo que se solicite permiso a la presidencia, y ésta se lo otorgue. En todo caso, el regidor que no esté presente en la discusión de un asunto en particular, perderá el derecho de voto.

Artículo 82. Las votaciones se verificarán a mayoría simple de votos de los miembros del Ayuntamiento presentes en la sesión, con excepción de las que las leyes y reglamentos establezcan que sean por mayoría de dos terceras partes.

Capítulo XIII
Del Desarrollo de la Sesión

Artículo 83. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal y en su ausencia de acuerdo con lo que marca la Ley de Gobierno Municipal vigente en nuestro estado. En todo caso, el sustituto del Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Ayuntamiento asistirán a las sesiones desde el principio hasta su conclusión y ocuparán los lugares que les correspondan del Salón de Sesiones, en el recinto oficial.

Artículo 84. En cada sesión del Ayuntamiento, el Presidente Municipal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Abrir, prorrogar y clausurar la sesión;
II. Proponer el trámite que cada asunto corresponda, sometiendo a consideración del Cabildo.
III. Conceder a los miembros del Ayuntamiento el uso de la voz, sin alterar el orden de su registro;
IV. Participar en las deliberaciones con voz y voto;
V. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
VI. Firmar las sesiones tan pronto como sean aprobadas, así como las transcripciones manuscritas que de ellas se hagan en el libro de actas respectivo;
VII. Firmar todos los escritos que contengan los acuerdos que dicte el H. Ayuntamiento, mismos que serán remitidos oportunamente a quienes correspondan;
VIII. Designar las comisiones cuyo objeto sea de mero protocolo;
IX. Decretar recesos cuando así lo considere oportuno o conveniente para concretar un acuerdo legislativo, integrar debidamente un expediente, modificar un dictamen o cuando por acuerdo del Pleno o propuesta de uno o más de sus integrantes, así lo requiera algún asunto. El tiempo de receso será determinada por el Presidente;
X. Exhortar a guardar el orden al público presente cuándo lo considere pertinente en el desarrollo de una sesión pública; así como conminar a los mismo a abandonar el recinto en caso de desacato; y.
XI. Las demás que señale la Ley de Gobierno Municipal, los que el presente Reglamento y la diversa legislación municipal le confieren.

Artículo 85. En el día y hora fijado para la sesión, se reunirán en el lugar señalado los integrantes del Ayuntamiento; el Secretario pasará lista de asistencia y de existir quórum, el Presidente Municipal declarará instalada la Sesión; en caso contrario, se dará una espera máxima de quince minutos.

Una vez declarado quórum legal, los acuerdos tomados por el Ayuntamiento serán válidos. Será nulo todo acuerdo que se dicte sin la concurrencia de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 86. Una vez instalada la sesión, no podrá suspenderse sino por causa de fuerza de mayor, la cual tenga que disolver el quórum de la misma, y cuando el Presidente Municipal estime imposible la continuidad de la misma.

Artículo 87. Las sesiones podrán diferirse solo cuando:

I. Lo solicite la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento por escrito, con un tiempo mínimo de 24 horas anteriores al inicio que fue convocada.
II. Cuando las funciones propias de la investidura del Presidente Municipal le impidan asistir a la misma.
III. Cuando por una situación plenamente justificada no sea posible reunir a la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 88. Cada sesión se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por la mayoría de los miembros presentes. Después de la lectura y aprobación, se procederá a suscribir el acta por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo. Las actas de las sesiones se consignarán en un libro, que deberá llevar y resguardar el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 89. Las actas de las sesiones contendrán los acuerdos que se hayan tomado durante la sesión previa. Los argumentos sostenidos por los integrantes del Cabildo en las discusiones de los asuntos o dictámenes abordados, así como el sentido de las votaciones de cada uno de ellos.

Artículo 90. Una vez instalada la sesión, se discutirán los puntos contenidos en el orden del día; cuando en una sesión no se concluyan los asuntos a tratar en el mismo día, el Ayuntamiento podrá declarar sesión permanente para tales efectos.

Ya que el Ayuntamiento se encuentre en sesión permanente, no operará límite de tiempo. En este caso el Presidente Municipal, previa consulta con el Ayuntamiento, decretará los recesos necesarios durante este tipo de sesión y éstos no podrán exceder los treinta minutos.

Artículo 91. En las sesiones del Cabildo tendrán derecho a voz pero no a voto, el Secretario, los funcionarios y empleados del municipio a quienes se hayan llamado previamente por acuerdos del Cabildo, para informar sobre cuestiones relativas

a las áreas o ramos que tiene encomendados. El derecho a voto compete sólo a los Regidores, Síndico Procurador y al Presidente Municipal.

Artículo 92. Todos los reglamentos sobre los diversos ramos del municipio y acuerdos que expida el Ayuntamiento, serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario, y se remitirán con oficio al Ejecutivo Municipal para que posteriormente se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y los haga circular para su debida observancia.

El Ayuntamiento ordenará la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este cuerpo colegiado, en un plazo que no excederá de 10 días naturales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 93. Al finalizar cada sesión se obtendrá una versión fiel que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día las intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento; además del sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas.

La versión obtenida en los términos de este artículo, servirá de base para la formulación del proyecto de acta, que deberá someterse a la siguiente sesión para su aprobación como lo establece el artículo 73 en su fracción cuarta del presente reglamento.

Artículo 94. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la sesión en que fueron aprobados, el Secretario deberá remitir copia de los acuerdos y resoluciones a los integrantes del Ayuntamiento; así como a los responsables de las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento (circulares), para el respectivo cumplimiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 95. Las personas que asistan a las sesiones públicas del Ayuntamiento, están obligadas a guardar el orden y compostura debidos; no deberán hacer manifestaciones de aprobación o desaprobación y en caso contrario, el Presidente Municipal los exhortará a que se conduzcan con corrección y, si prosiguen haciendo dichas manifestaciones, el Presidente levantará la sesión pública y se continuará con el carácter de secreta, sin perjuicio de que se tomen las medidas necesarias para mantener el orden.

Capítulo XIV
De las Discusiones durante las Sesiones

Artículo 96. La discusión es el acto por el cual los integrantes del Ayuntamiento deliberan acerca de los asuntos que le hayan sido turnados, a fin de determinar si deben o no ser aprobados.

Artículo 97. No podrá ser puesto a discusión ningún proyecto de reglamento, o de reformas a algún reglamento, sin que previamente se hayan repartido a los regidores las copias que contengan el dictamen y sus anexos.

Artículo 98. Todo acuerdo, dictamen o recomendación se discutirá primero en lo general y después en lo particular.

Artículo 99. Durante la discusión en lo particular de un proyecto de reglamento, podrán presentarse, por escrito, otro u otros artículos para sustituir totalmente al que está a discusión o bien para modificar, adicionar o suprimir una parte del mismo.

Artículo 100. Durante la discusión de un artículo, dos o más proposiciones se discutirán una después de la otra.

Artículo 101. Si durante la discusión de un asunto en el cual apareciere que algún miembro del Ayuntamiento, tuviere interés personal, familiar o de negocios, se abstendrá de participar en la discusión indicándolo así, desde el momento en que se pone a consideración del Ayuntamiento el asunto correspondiente.

Cada integrante podrá intervenir con argumentos claros y concisos, hasta por dos veces debiendo durar un máximo de cinco minutos en la primera intervención; después de hacer participado todos los oradores que así desearan hacerlo en la primera ronda, se preguntará si el punto está suficientemente discutido, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates según corresponda.

Bastará que un integrante del H. Ayuntamiento pida la palabra para que la segunda ronda se lleve a afecto; en la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cuatro minutos.

Artículo 102. En el curso de las deliberaciones los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de entablar polémica o debates en forma de diálogo con otros miembros del Ayuntamiento y con el público, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día que se estén discutiendo.

Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace referencia ofensiva a cualquiera de los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal le señalará que vuelva a la cuestión en debate. Si el orador es reiterativo en su proceder irregular se le retirará el uso de la palabra.

Artículo 103. Si en el curso de las discusiones, con el propósito de clarificar los debates, se interpele al orador, por algún miembro del Ayuntamiento, éste podrá, discrecionalmente, contestar la interpelación o abstenerse de hacerlo. Las interpelaciones se harán siempre claras, precisas y concretas.

Artículo 104. Ningún miembro del Ayuntamiento podrá ser interrumpido cuando se encuentre en el uso de la palabra, salvo por el Presidente Municipal, cuando se solicite la lectura de un documento que ilustre la discusión; para advertirle que se le ha agotado el tiempo reglamentario; para exhortarlo a que se enfoque al tema de discusión; para llamarlo al orden cuando ofenda al Ayuntamiento o alguno de los miembros de éste, o al público, o para preguntarle si acepta contestar alguna interpelación que se le formulase.

Artículo 105. Es petición de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
II. Solicitar algún receso durante la sesión;
III. Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
IV. Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este reglamento;
V. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden o que se parte del tema de discusión;
VI. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento; y,
VII. Pedir la aplicación de este reglamento.

Artículo 106. Toda moción de orden deberá dirigirse a quien esté presidiendo la sesión, quien la aceptará o la rechazará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

De estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante del Ayuntamiento distinto de aquel que dirige la petición, se podrá someter a votación del Ayuntamiento la petición de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

Artículo 107. Ninguna discusión podrá suspenderse al menos que se presentasen las causas siguientes:

I. Por no existir quórum legal;
II. Porque exista un grave desorden en el salón de sesiones; y
III. Por alguna proposición suspensiva de cualquier miembro del Ayuntamiento, en los términos del artículo siguiente.

Artículo 108. Si se acuerda por mayoría que vuelva a comisión algún dictamen para que se modifique, en lo general o en lo particular, la comisión lo hará en el sentido que haya manifestado la discusión, presentándolo de nuevo a más tardar en la siguiente sesión.

Artículo 109. Cuando aporten algún escrito como anexo a su intervención los miembros del Ayuntamiento podrán solicitar que se transcriba en el acta siempre que entreguen oportunamente dicho escrito al Secretario.

Artículo 110. Una vez agotada la discusión en lo general o en lo particular se procederá a realizar la votación.

Capítulo XV
De la Iniciativa y Formación de los Decretos Municipales

Artículo 111. El acto de iniciar decretos o sus reformas ante el Ayuntamiento con el objeto de una buena administración y organización del municipio, así como de los servidores y establecimientos compete:

I. Al Presidente Municipal;
II. A los Regidores;
III. Al Síndico Procurador;
IV. A las comisiones de Regidores unitarias o colegiadas;
V. A las dependencias del Ayuntamiento;
VI. A los ciudadanos nacidos en el municipio de Badiraguato, Sinaloa o avecinados con dos años de anterioridad a la fecha de presentación del proyecto de decreto; y,
VII. A los grupos legalmente organizados en el municipio.

Artículo 112. La iniciativa corresponde al documento formal que contiene el Proyecto de Decreto que se propone por las personas facultadas para ello, para crear una situación jurídica o modificar una ya existente. Tales iniciativas podrán ser Decreto o Acuerdo.

Artículo 113. Es iniciativa de Decreto, aquella que tiende a una resolución que otorga derechos o imponga obligaciones a determinadas personas ya sean físicas o morales.

Artículo 114. Se entiende por iniciativa de Acuerdo a aquella que tiende a una resolución que por su naturaleza no requiera para su validez de la sanción, promulgación y publicación.

Artículo 115. Las iniciativas que no reúnan los requisitos expresados por este reglamento para ser registradas, deberán ser remitidas, por una sola vez, a quienes las presentaron para que se hagan las debidas correcciones y en caso de que no se subsanen serán desechadas.

Artículo 116. Todo proyecto de Decreto debe ser discutido con sujeción a lo establecido en el presente Reglamento Interior, observándose además las siguientes disposiciones generales:

I. Los proyectos de decreto deberán ser presentados por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, en dado caso que no provengan de miembros del Ayuntamiento, se acreditará la personalidad jurídica en la que se sustenta;
II. La Secretaría del Ayuntamiento, dará aviso a quienes hayan presentado un proyecto de decreto con 15 días de anticipación a la fecha de discusión por las comisiones relacionadas con el tema propuesto por lo menos, a fin de que si lo estiman conveniente, envíen un representante a que tome parte en las discusiones, con voz pero sin voto;
III. Cuando un proyecto de decreto consista en la reforma, adición o aprobación de un reglamento municipal, así como la creación de un reglamento que no exista con anterioridad, en las deliberaciones correspondientes, sólo podrán participar los Regidores, el Secretario del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y/o el representante de quién hubiera presentado el proyecto de decreto, en su caso, correspondiente el derecho de voto únicamente a los integrantes del Ayuntamiento;
IV. Las votaciones de derechos serán siempre nominales, y para su aprobación tanto en lo particular como en lo general, se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los regidores que asistan en la sesión;
V. Aprobado por el Cabildo un proyecto de decreto, éste se remitirá al Presidente Municipal, que, de no haber observaciones al documento, se promulgará inmediatamente;
VI. El carácter de obligatoriedad de un decreto expedido por el Ayuntamiento requerirá del cumplimiento del artículo 92 del presente reglamento;
VII. En los términos de la fracción anterior, los decretos municipales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Capítulo XVI

Del Carácter de las Disposiciones del Ayuntamiento

Artículo 117. Las disposiciones que, en su carácter de cuerpo colegiado, representante del municipio emita el Ayuntamiento, serán las siguientes:

I. Reglamentos;
II. Presupuestos de egresos;
III. Iniciativas de Leyes y decretos;
IV. Disposiciones normativas de observancia general;
V. Disposiciones normativas de alcance particular; y
VI. Acuerdos económicos.

Artículo 118. Son Reglamentos las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 119. El Presupuesto de Egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaría, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de la Ley aplicable.

Artículo 120. Corresponde a las iniciativas de Decretos a aquellas resoluciones del Cabildo que sean emitidas para plantear a la Legislatura local, la formación, reforma o abrogación de leyes y decretos.

Particularmente tienen este carácter, las resoluciones del Cabildo por las cuales se formula ante el Congreso del Estado, el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal en los términos de la Ley aplicable.

Artículo 121. Las disposiciones normativas de observancia general son las resoluciones del Cabildo que teniendo los caracteres de generales, abstractos, impersonales, obligatorios y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

Artículo 122. Las disposiciones normativas de alcance particular son las resoluciones del Cabildo que teniendo el carácter de concretas, personales y el cumplimiento optativo, se dicen a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

Artículo 123. Los acuerdos económicos son las resoluciones del Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Capítulo XVII
Del Informe Anual del Presidente Municipal

Artículo 124. En la primera sesión ordinaria del mes de octubre el Presidente Municipal rendirá ante Cabildo un informe por escrito sobre el estado que guarde la administración municipal, del cual enviará copia al Ejecutivo Estatal y al Congreso del Estado. El Ayuntamiento emitirá acuerdo en el que se establezca el lugar en el que se desarrollará la sesión, declarándolo recinto oficial. Asimismo, acordará la hora de la sesión y el nombramiento de los regidores que integrarán las comisiones que acompañen a los representantes de los Poderes del Estado.

Artículo 125. El orden del día de la sesión al cual se refiere el artículo anterior, deberá de cumplir con lo establecido en el artículo73 de este Reglamento, omitiendo las fracciones III, IV y VII.

Los Regidores así como el Gobernador del Estado o su representante, así como el representante del Congreso del Estado de haberlo, podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos. El informe se entregará por escrito por parte del Presidente Municipal al Cabildo en Pleno, quedando como opción una lectura del mismo de manera resumida.

Capítulo XVIII
De las Licencias y Ausencias de los Miembros del Ayuntamiento

Artículo 126. Las faltas temporales del Presidente Municipal, cuando no excedan de diez días, serán cubiertas por el Secretario del Ayuntamiento con el carácter de encargado del Despacho, bastando solamente el aviso respectivo que dará el Presidente al propio Ayuntamiento.

Cuando la falta excediere del tiempo señalado en el párrafo anterior, el Presidente Municipal solo podrá separarse de su puesto previa licencia concedida por el Ayuntamiento, quien elegirá de entre sus miembros a un Presidente Municipal Provisional.

Artículo 127. El suplente de quien resulte electo como Presidente Municipal Provisional, sustituirá en sus funciones al elegido.

Artículo 128. Las faltas temporales o definitivas de algún Regidor o del Síndico Procurador, serán cubiertas por sus respectivos suplentes, los cuales serán llamados por el Ayuntamiento para que entren en funciones, previa protesta de ley.

Artículo 129. El Presidente Municipal deberá solicitar autorización al Pleno Municipal, cuando pretenda ausentarse del Estado por más de cinco días.

Artículo 130. Quien supla al Presidente Municipal, deberá rendirle un informe detallado de las actividades realizadas en su ausencia, cuando aquel retorne a sus funciones al frente de la Presidencia Municipal.

Artículo 131. Las vacantes de los miembros del Ayuntamiento serán cubiertas por el Congreso del Estado o en su caso por la Diputación Permanente quien elegirá a los sustitutos, para que terminen el periodo constitucional.

Para los efectos del párrafo anterior, el Ayuntamiento está obligado a informar de manera inmediata al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente de toda falta absoluta de sus miembros.

Capítulo XIX
Del Incumplimiento de Obligaciones por parte de los Integrantes del Ayuntamiento y sus Sanciones

Artículo 132. Cuando por falta de quórum no se efectuaré alguna sesión, se pasará lista de asistencia y los miembros del Cabildo que sin licencia ni causa justificada hubieran dejado de concurrir, se mencionarán en un acta que levantará el Secretario del Ayuntamiento presentes, para tramitar su descuento a la dieta económica correspondiente y, de haber algún asunto que por su urgencia no puede esperar a ser tratado en la siguiente sesión ordinaria, se convocará en ese mismo acto a sesión extraordinaria que deberá celebrarse 2 días después de la fecha establecida para la sesión que no se pudo realizar.

Artículo 133. De no haber quórum legal para la sesión extraordinaria a la que se refiere el artículo anterior, se llamará a los suplentes para una tercera sesión a celebrarse cuarenta y ocho horas después.

Artículo 134. Los suplentes que hubieren sido llamados a sustituir a los propietarios en los términos del artículo anterior, recibirán como retribución económica una cantidad proporcional al tiempo que hayan estado en funciones, sobre la base de las dietas vigentes para los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 135. A los integrantes del Cabildo que no concurran a una sesión ordinaria o extraordinaria sin causa justificada; sin permiso del Presidente Municipal o que sin tales requisitos abandonen el Salón antes de que la sesión termine, no

tendrán derecho a las dietas correspondientes. Tampoco tendrán derecho a la dieta correspondiente cuando en las mismas circunstancias faltaren a los trabajos de las Comisiones de las que formen parte.

Estos contarán con un plazo de tres días hábiles para justificar su inasistencia, sobre la cual deberá decidirse en la próxima sesión del Ayuntamiento; una vez sucedido lo anterior, si se considera no justificada, el Presidente girará oficio a la dependencia correspondiente para que proceda a realizar el descuento procedente. Si transcurrido el término anterior, estos no presentan el justificante, el Presidente procederá en los términos señalados.

Artículo 136. Se considera retraso a la sesión, la llegada de un integrante del Ayuntamiento después del inicio y llegase antes de los quince minutos siguientes de la misma; y dos retrasos consecutivos serán equivalentes a una falta de asistencia.

Artículo 137. Se considera falta de asistencia, a aquella que un integrante del Ayuntamiento no se presentase en algún momento de la sesión de cabildo a la que fue convocado, o si lo hiciera después de los quince minutos de la hora de inicio de la misma.

Artículo 138. Se considera falta de asistencia justificada, a aquella que los miembros del Ayuntamiento hagan en tiempo y forma antes del desarrollo de la sesión a la que fueron convocados, haciéndolo de forma escrita y dirigida al Presidente Municipal o en su defecto al Secretario del Ayuntamiento cuando sean asuntos de salud o imprevistos de suma relevancia.

Artículo 139. Los miembros del Ayuntamiento que hayan dejado de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco en un año sin causa justificada, serán exhortados mediante oficio por el Presidente Municipal para que comparezcan, de no realizarse, podrán ser suspendidos definitivamente y declarados cesantes por el Ayuntamiento, debiendo llamarse al suplente para que lo sustituya por todo el tiempo que falta para cumplirse el período.

Artículo 140. El Presidente Municipal puede conceder licencia a los integrantes del Ayuntamiento para que falten hasta por un mes, en cuyo caso no se omitirá el pago de dietas. Ésta dependerá de que se cuente con el número necesario de integrantes para que pueda funcionar el Ayuntamiento.

En los casos de licencias concedidas a los integrantes del Ayuntamiento propietarios, el resto de los miembros resolverá si debe o no llamar a los suplentes respectivos.

Artículo 141. Todo aquel miembro del Ayuntamiento que trasgreda la privacidad que debe observarse en los asuntos en sesión secreta, será turnado a la Comisión de Honor y Justicia. Así mismo, aquellos que no guarden el debido comportamiento en las sesiones de cabildo, se harán acreedores a una amonestación por escrito y, en caso de reincidencia será turnada a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 142. Si durante el transcurso de las sesiones algunos de sus integrantes manifestaren expresiones de carácter ofensivo a sus compañeros, podrán éstos reclamar posterior a que haya concluido de hablar el que los profirió, y si éste no satisface al ofendido o al mismo Ayuntamiento, el Presidente Municipal mandará que se escriba y firme la expresión en el acta correspondiente, para después turnarla a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 143. Ningún integrante del H. Ayuntamiento podrá excusarse cuando se le designe para formar parte de una Comisión; cuando incumplan con el desempeño de la Comisión serán sancionados, la primera vez con una amonestación y, de reincidir será turnado a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 144. Los integrantes del Ayuntamiento quedarán suspendidos de los derechos y obligaciones a que se refiere este Reglamento en los siguientes casos:

I. Por Licencia concedida en los términos establecidos por la Ley de Gobierno Municipal, el presente Reglamento; y
II. Por resolución del Pleno, de que da lugar a proceder penalmente.

Artículo 145. Los integrantes del Ayuntamiento perderán el carácter de tales en los siguientes casos:

I. Por resolución del Congreso del Estado como resultado del juicio político instaurado en su contra;
II. Por sentencia firme condenatoria en los casos a que se refiere la Constitución Política Local;
III. Por no presentarse, sin causa justificada, a desempeñar el cargo para el cual fueron electos en los términos de la Constitución Política Local y Ley de Gobierno Municipal;
IV. Por incapacidad declarada judicialmente en los términos de ley respectiva;
V. Por desempeñar otro cargo, empleo o Comisión de la Federación, Estado o Municipios, sin contar con la autorización respectiva; y
VI. Por concluir el término para el cual fueron elegidos.

Artículo 146. Queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos electrónicos tales como teléfonos celulares, tabletas, agendas electrónicas, etc.; para todos los integrantes del Ayuntamiento durante el desarrollo de la sesión de Cabildo, a excepción de que exista una razón justificada para la contribución del desarrollo de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO Se abroga el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día seis de diciembre de dos mil diez.

SEGUNDO El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente decreto

El presente Decreto es dado en el Recinto oficial declarado por el Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

DR. JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JESÚS ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Badiraguato, Sinaloa, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

DR. JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JESÚS ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO:
AYTO-LOPSRMES-22-CP/ID-18

CULIACÁN, SINALOA, 12 OCTUBRE DE 2022

EL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, SINALOA, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con recursos provenientes del Programa Inversión Municipal Directa, según Oficio de Autorización **No.TM/AUT-025/2022** fechado el **06 de Octubre de 2022**, convoca a las personas físicas y morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBRA: **REHABILITACIÓN DE CICLOVÍA UBICADA EN BLVD. ROLANDO ARJONA TRAMO ENTRE BLVD. PEDRO INFANTE Y BLVD. LOLA BELTRÁN, EN CULIACÁN, SINALOA.**

PRESUPUESTO BASE: $2,873,650.05 (SON DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 05/100M.N.

INFORMACIÓN GENERAL								
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación	Límite para adquirir bases	Fechas					Plazo de ejecución de los trabajos	Capital contable mínimo requerido $
		Visita a la obra	Juntas de aclaraciones	Recepción y apertura de las propuestas	Inicio de la obra	Termino de la obra		
12-Oct-2022 AYTO-LOPSRMES-22-CP/ID-18	19-Oct-2022 de 10:00 a 14:00 Hrs	20-Oct - 2022 13:00 Hrs.	21-Oct-2022 09:00 Hrs.	09-Nov-2022 12:30 Hrs.	22-Nov-2022	20-Enero-2023	60 días naturales	900,000.00

El anticipo se otorgará en los términos siguientes: se otorgará un 10% para el inicio de los trabajos y 25% para la compra de materiales e instalación permanente.

I.- Requisitos que deberán cumplir los interesados para participar:

A) Deberán presentar solicitud de inscripción dirigida al Director de Obras Públicas, en papel membretado de la empresa para participar en el concurso de interés.

ATENTAMENTE
EL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

ARQ. ARLETTE DÍAZ LEÓN
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

OCT-12 R.N.O. 10346220

ACTA DE FALLO
CONCURSO No.002
DDUOSP-LP-002-2022
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL

"ACTA DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DDUOSP-LP-002-2022"

EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SIN., SIENDO LAS **11.00** HORAS DEL DÍA **29** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2022**, SE REUNIERON EN LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ELOTA,** SITAS EN GABRIEL LEYVA SOLANO, S/N, COL. CENTRO, LA CRUZ; LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA MISMA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**; EL **C. ALBERTO PÉREZ SALAZAR,** DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ELOTA **(PRESIDENTE DEL COMITÉ); PROFRA. VERÓNICA PADILLA PERAZA (VOCAL DEL COMITÉ),** C. **LIC. IGNACIO RODRÍGUEZ AYALA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** (VOCAL DEL COMITÉ), **LIC. GUILLERMO MARTÍNEZ FÉLIX,** DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO (SUPLENTE VOCAL),**ARQ. JOSÉ RAMÓN GARCÍA VÁZQUEZ, VOCAL DEL COMITÉ (SUPLENTE), ARQ. IVAN DANIEL GONZÁLEZ RUBIO, EN CALIDAD DE TESTIGO SOCIAL**; TODOS A SU VEZ INTEGRANTES DEL **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL E INVITADOS,** EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO **(NO ASISTIÓ)** ; CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL **FALLO** DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO No: **DDUOSP-LP-002-2022,** REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE CARRETERA LA CRUZ-POTRERILLOS Y CALLE GENERAL GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ, AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE CARRETERA LA CRUZ-POTRERILLOS Y CALLE GENERAL GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ, AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE CARRETERA LA CRUZ-POTRERILLOS Y CALLE GENERAL GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ, CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE CARRETERA LA CRUZ-POTRERILLOS Y CALLE GENERAL GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ, EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA; MÉXICO, LA C. ARQ. LOURDES NOEMÍ SOTO ZAMORA (PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ) Y JEFE DEL DTO. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA,** QUIEN TOMA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y DA LECTURA AL **FALLO** QUE EN BASE AL DICTAMEN DE REVISIÓN POR **PUNTOS Y PORCENTAJES EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y TASACIÓN ARITMÉTICA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, TAL Y COMO SE INDICA EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON UN IMPORTE AUTORIZADO DE $ 6,008,445.28 (SEIS MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 28/100 M.N) (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO),** CON RECURSOS DEL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PREDIAL RÚSTICO MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2022.**

EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016,** REFERENTE A LA OBRA QUE NOS OCUPA, EN REUNIÓN EFECTUADA DE FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022,** LA DEPENDENCIA RESUELVE DE ACUERDO CON EL DICTAMEN ANTES MENCIONADO Y SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

Padilla Peraza
Verónica

OCT. 12 RNO. 10346176

ACTA DE FALLO
CONCURSO No.002
DDUOSP-LP-002-2022
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
Hoja 2 de 4

PROPUESTAS ACEPTADAS EN LA APERTURA TÉCNICA-ECONÓMICA: UNA.

C. PATRICIO ADAME BUSTAMANTE Y EL C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, EN SOCIEDAD FORMANDO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE CONJUNTA.

PROPUESTAS DESECHADAS EN LA REVISIÓN TÉCNICA: NINGUNA.

PROPUESTAS ACEPTADAS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA: UNA.

C. PATRICIO ADAME BUSTAMANTE Y EL C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, EN SOCIEDAD FORMANDO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE CONJUNTA, CON UNA PUNTUACIÓN EN SU PROPUESTA: 47 PUNTOS.

PROPUESTAS ACEPTADAS EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA: UNA

***C. PATRICIO ADAME BUSTAMANTE Y EL C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, EN SOCIEDAD FORMANDO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.**

PROPUESTAS ACEPTADAS EN LA REVISIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA: UNA.

***C. PATRICIO ADAME BUSTAMANTE Y EL C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, EN SOCIEDAD FORMANDO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON UN IMPORTE DE $5,828,191.92 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 92/100 M.N) (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).**

DE ACUERDO CON LA **EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA** REALIZADA POR EL **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL,** DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN A **BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO; LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE EFECTUÓ POR EL MÉTODO DE PUNTOS Y PORCENTAJES CON UN MÍNIMO REQUERIDO DE 37.5 PUNTOS Y PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA POR EL MÉTODO DE TASACIÓN ARITMÉTICA, COMO LO ESTABLECE EL ART. 53 INCISO B,** DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS QUE RESULTARON SOLVENTES, **PARA DETERMINAR LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, RESULTANDO LA EMPRESA QUE SE MECIONA A CONTINUACIÓN:**

***C. PATRICIO ADAME BUSTAMANTE Y EL C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, EN SOCIEDAD FORMANDO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON UN IMPORTE DE $5,828,191.92 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 92/100 M.N) (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) .-** POR SER LA PROPUESTA **SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA,** TODA VEZ QUE CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO POR ESTA DEPENDENCIA, COMO SE ESTABLECIÓ EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA EL CONCURSO CORRESPONDIENTE, **ART. 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA,** ASÍ MISMO, **GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS,** DE ACUERDO AL **ART. 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA,** REFORMADA EL DÍA **23 DE OCTUBRE DEL 2020, SE LE ADJUDICA EL CONTRATO NÚMERO DDUOSP-LP-002-2022, QUE AMPARA LA EJECUCIÓN DE LOS** TRABAJOS DE:

Padilla Perazo
Verónica

ACTA DE FALLO
CONCURSO No.002
DDUOSP-LP-002-2022
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
Hoja 3 de 4

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE CARRETERA LA CRUZ-POTRERILLOS Y CALLE GENERAL GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ, AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE CARRETERA LA CRUZ-POTRERILLOS Y CALLE GENERAL GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ, AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE CARRETERA LA CRUZ-POTRERILLOS Y CALLE GENERAL GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ, CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE CARRETERA LA CRUZ-POTRERILLOS Y CALLE GENERAL GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ, EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, MÉXICO".

ASÍ MISMO DEBERÁ PRESENTARSE A LA FIRMA DEL CONTRATO EL DÍA VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, A LAS 13.00 HRS., EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SITAS EN AV. GABRIEL LEYVA SOLANO, S/N, COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA; MÉXICO.

DEBERÁ PRESENTAR LAS RESPECTIVAS **FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, Y ASÍ PODER DAR TRAMITE AL PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EL CUAL** LE SERÁ PAGADO POR LA **TESORERÍA MUNICIPAL DE ELOTA.**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE **82 DÍAS NATURALES**, SE DARÁN INICIO EL DÍA **01 DE OCTUBRE DEL 2022** Y TERMINACIÓN EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN PÚBLICA, SIENDO LAS **11.07 HRS.** DE LA FECHA MENCIONADA AL INICIO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, A FIN DE QUE SURTA LO EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, PROCEDIENDO A **ENTREGAR A LOS ASISTENTES UNA COPIA DEL FALLO PARA PROCEDER A SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMPRANET SINALOA, DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y ESTRADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.**

ELOTA

C. ING. ALBERTO PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR DE DESARROLLLO URBANO, OBRAS Y SERV. PÚB. DE ELOTA (PRESIDENTE DEL COMITÉ).

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES LA CRUZ, ELOTA, SINALOA

NO ASISTIÓ

C. L.C.P VICTORIANO ZAMORA VAL
TESORERO MPAL. (SRIO. EJECUTIVO)

C. ARQ. JOSÉ RAMÓN GARCÍA VÁZQUEZ
SUPLENTE (VOCAL).

Padilla Peraza Verónica

C. PROFRA. VERÓNICA PADILLA MOLINA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
(VOCAL DEL COMITÉ).

ACTA DE FALLO
CONCURSO No.002
DDUOSP-LP-002-2022
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL

NO ASISTIÓ

C. EN REPRES. DE LA SRIA. DE TRANSP. Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EDO.

NO ASISTIÓ

C. LIC. IGNACIO RODRÍGUEZ AYALA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. LIC. GUILLERMO MARTÍNEZ FÉLIX DTO. DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

NO ASISTIÓ

C. LIC. JUÁN CARLOS PÉREZ LIZÁRRAGA JURÍDICO MPAL (VOCAL).

NO ASISTIÓ

C. ARQ. LOURDES NOEMÍ SOTO ZAMORA DTO. DE CONTROL Y SEG. DE OBRA (SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ).

C. LIC. RODRIGO MEZA ÁLVAREZ
CONTRALORÍA SOCIAL

ARQ. IVAN DANIEL GONZÁLEZ RUBIO
TESTIGO SOCIAL.

EMPRESAS LICITANTES:

PATRICIO ADAME BUSTAMANTE (FORMANDO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA FÍSICA DEL C. ING. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, DESIGNADO EN EL CONVENIO QUE EL REPRESENTANTE COMÚN ANTE ÉSTA DEPENDENCIA PARA ÉSTA LICITACIÓN SERÁ EL C. ING. PATRICIO ADAME BUSTAMANTE.

Padilla Perara
Verónica

ACTA DE FALLO
CONCURSO No.003
DDUOSP-LP-003-2022
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
Hoja **1** de 4

"ACTA DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DDUOSP-LP-003-2022"

EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SIN., SIENDO LAS **11.00** HORAS DEL DÍA **07** DE **OCTUBRE** DEL **2022**, SE REUNIERON EN LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ELOTA**, SITAS EN GABRIEL LEYVA SOLANO, S/N, COL. CENTRO, LA CRUZ; LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA MISMA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**; EL **C. ALBERTO PÉREZ SALAZAR,** DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ELOTA **(PRESIDENTE DEL COMITÉ); L.C.P VICTORIANO ZAMORA VAL** TESORERO MUNICIPAL **(SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ), PROFRA. VERÓNICA PADILLA PERAZA (VOCAL DEL COMITÉ),** PROFRA. VANESSA TORRES LÓPEZ REGIDORA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE ELOTA, C. **LIC. IGNACIO RODRÍGUEZ AYALA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** (VOCAL DEL COMITÉ), **LIC. GUILLERMO MARTÍNEZ FÉLIX,** DTO. DE AUDITORÍA Y CONTROL **(SUPLENTE VOCAL), LIC. KARINA DEL ROCÍO MUÑOZ CARRASCO,** AUXILIAR DEL ÓRGANO INTERNO, **LIC. RODRIGO MEZA ÁLVAREZ,** POR LA CONTRALORÍA SOCIAL, **LIC. JUAN CARLOS PÉREZ LIZÁRRAGA,** JURÍDICO MUNICIPAL (VOCAL DEL COMITÉ) **ARQ. JOSÉ RAMÓN GARCÍA VÁZQUEZ, VOCAL DEL COMITÉ (SUPLENTE), ARQ. IVAN DANIEL GONZÁLEZ RUBIO, EN CALIDAD DE TESTIGO SOCIAL;** TODOS A SU VEZ INTEGRANTES DEL **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL E INVITADOS,** EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO **(NO ASISTIÓ);** CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL **FALLO** DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO No: **DDUOSP-LP-003-2022,** REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: **"CONSTRUCCIÓN DE 33 CUARTOS DORMITORIOS, CONSTRUCCIÓN DE 33 CUARTOS PARA COCINA Y CONSTRUCCIÓN DE 33 CUARTOS PARA BAÑO, EN LAS SIGUIENTES COMUNIDADES: ABOCHO, BELLAVISTA, BOSCOSO, BUENAVISTA, CASAS VIEJAS, CELESTINO, EL BOLILLO, EL CHIRIMOLE, EL LIMONCITO, EL SALADO, EL SOLAR, ELOTA, LA CRUZ, NUEVO SALTO GRANDE, PAREDÓN COLORADO, POTRERILLOS DEL NOROTE, PUEBLO PIDER (ARROYITOS), SAN JOSÉ DE CONITACA, TANQUES Y TAYOLTITA, EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA; MÉXICO.**

LA C. ARQ. LOURDES NOEMÍ SOTO ZAMORA (PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ) Y JEFE DEL DTO. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, PROCEDE A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y DAR LECTURA AL **FALLO** QUE EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO DE LA REVISIÓN POR **PUNTOS Y PORCENTAJES EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y TASACIÓN ARITMÉTICA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, TAL Y COMO SE INDICA EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON UN IMPORTE AUTORIZADO DE $9,546,553.12 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 12/100 M.N) (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO),** CON RECURSOS DEL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2022.**

EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ELOTA,** EN **REUNIÓN EXTRAORDINARIA NO. 017**, REFERENTE A LA OBRA QUE NOS OCUPA, EN REUNIÓN EFECTUADA DE FECHA **05 DE OCTUBRE DEL 2022,** LA DEPENDENCIA RESUELVE DE ACUERDO CON EL DICTAMEN ANTES MENCIONADO Y SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

Padilla Peraza
Verónica
OCT. 12 RNO 10346177

ACTA DE FALLO
CONCURSO No.003
DDUOSP-LP-003-2022
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
Hoja **2** de 4

PROPUESTAS ACEPTADAS EN LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA-ECONÓMICA: DOS.

1.- QUEMANO, S.A DE C.V.

2.- CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS ZARE, S.A DE C.V

PROPUESTAS DESECHADAS EN LA REVISIÓN TÉCNICA: UNA.

QUEMANO, S.A DE C.V, CAUSAS DE DESECHAMIENTO, POR NO CUMPLIR CON LOS 37.50 PUNTOS REQUERIDOS COMO MÍNIMO DE LOS 50.00 PUNTOS POSIBLES, OBTENIENDO 30.50 PUNTOS.

PROPUESTAS ACEPTADAS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA: UNA.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS ZARE, S.A DE C.V, CON UNA PUNTUACIÓN EN SU PROPUESTA: **42 PUNTOS.**

PROPUESTAS ACEPTADAS EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA: UNA

***CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS ZARE, S.A DE C.V,**

PROPUESTAS ACEPTADAS EN LA REVISIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA: UNA.

***CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS ZARE, S.A DE C.V; UN IMPORTE DE:**

$ 9,355,622.05 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 05/100 M.N) (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

DE ACUERDO CON LA **EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA** REALIZADA POR EL **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL,** DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN A **BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO; LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE EFECTUÓ POR EL MÉTODO DE PUNTOS Y PORCENTAJES CON UN MÍNIMO REQUERIDO DE 37.5 PUNTOS Y PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA POR EL MÉTODO DE TASACIÓN ARITMÉTICA, COMO LO ESTABLECE EL ART. 53 INCISO B,** DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS QUE RESULTARON SOLVENTES, **PARA DETERMINAR LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, RESULTANDO LA EMPRESA QUE SE MECIONA A CONTINUACIÓN:**

"CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS ZARE, S.A DE C.V"; CON UN IMPORTE DE $9,355,622.05 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENITIDOS PESOS CON 05/100 M.N) (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) .- POR SER LA PROPUESTA **SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA,** TODA VEZ QUE CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO POR ESTA DEPENDENCIA, COMO SE ESTABLECIÓ EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA EL CONCURSO CORRESPONDIENTE, **ART. 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA,** ASÍ MISMO, **GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS,** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS **ART. 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS**

Padilla Perata
Verónica

ACTA DE FALLO
CONCURSO No.003
DDUOSP-LP-003-2022
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
Hoja **3** de **4**

PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, REFORMADA EL DÍA **23 DE OCTUBRE DEL 2020, SE LE ADJUDICA EL CONTRATO NÚMERO DDUOSP-LP-003-2022, QUE AMPARA LA EJECUCIÓN DE** LOS TRABAJOS DE:

"CONSTRUCCIÓN DE 33 CUARTOS DORMITORIOS, CONSTRUCCIÓN DE 33 CUARTOS PARA COCINA Y CONSTRUCCIÓN DE 33 CUARTOS PARA BAÑO, EN LAS SIGUIENTES COMUNIDADES:

ABOCHO, BELLAVISTA, BOSCOSO, BUENAVISTA, CASAS VIEJAS, CELESTINO, EL BOLILLO, EL CHIRIMOLE, EL LIMONCITO, EL SALADO, EL SOLAR, ELOTA, LA CRUZ, NUEVO SALTO GRANDE, PAREDÓN COLORADO, POTRERILLOS DEL NOROTE, PUEBLO PIDER (ARROYITOS), SAN JOSÉ DE CONITACA, TANQUES Y TAYOLTITA, EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, MÉXICO".

ASÍ MISMO DEBERÁ PRESENTARSE A LA **FIRMA DEL CONTRATO** EL DÍA **VIERNES 07 DE OCTUBRE DEL 2022, A LAS 13.00 HRS., EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SITAS EN AV. GABRIEL LEYVA SOLANO, S/N, COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA; MÉXICO.**

DEBERÁ PRESENTAR LAS RESPECTIVAS **FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, Y ASÍ PODER DAR TRAMITE AL PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EL CUAL** LE SERÁ PAGADO POR LA **TESORERÍA MUNICIPAL DE ELOTA.**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE **82 DÍAS NATURALES**, SE DARÁN INICIO EL DÍA **10 DE OCTUBRE DEL 2022** Y TERMINACIÓN EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN PÚBLICA, SIENDO LAS **11.09 HRS.** DE LA FECHA MENCIONADA AL INICIO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, A FIN DE QUE SURTA LO EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, PROCEDIENDO A **ENTREGAR A LOS ASISTENTES UNA COPIA DEL FALLO PARA PROCEDER A SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMPRANET SINALOA, DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y ESTRADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.**

ELOTA

C. ING. ALBERTO PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERV. PÚB. DE ELOTA
(PRESIDENTE DEL COMITÉ)

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES LA CRUZ, ELOTA, SINALOA

C. L.C.P VICTORIANO ZAMORA VAL
TESORERO MPAL. (SRIO. EJECUTIVO)

C. ARQ. JOSÉ RAMÓN GARCÍA VÁZQUEZ
SUPLENTE (VOCAL).

Padilla Perata Verónica

C. PROFRA. VERÓNICA PADILLA MOLINA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
(VOCAL DEL COMITÉ).

ACTA DE FALLO
CONCURSO No.003
DDUOSP-LP-003-2022
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL

NO ASISTIÓ

C. EN REPRES. DE LA SRIA. DE TRANSP. Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EDO.

NO ASISTIÓ

C. LIC. GUILLERMO MARTÍNEZ FÉLIX DTO. DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

C. ARQ. LOURDES NOEMÍ SOTO ZAMORA DTO. DE CONTROL Y SEG. DE OBRA (SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ).

ARQ. IVAN DANIEL GONZÁLEZ RUBIO
TESTIGO SOCIAL.

NO ASISTIÓ

C. LIC. IGNACIO RODRÍGUEZ AYALA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. LIC. ANSELMO DE JESÚS MATAMBÚ PRADO
AUXILIAR JURÍDICO MPAL (VOCAL).

C. LIC. RODRIGO MEZA ÁLVAREZ
CONTRALORÍA SOCIAL

Torres Lopez Vanessa

PROFRA. VANESSA TORRES LÓPEZ
REGIDORA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE ELOTA.

EMPRESAS LICITANTES:

NO ASISTIÓ

OMAR TREJO BARRAZA
REPRESENTANTE DE QUEMANO, S.A DE C.V

C. ELVER ZAZUETA RIVERA EN REPRESENTACIÓN ING. MODESTO GUERRERO ROCHA
REPRES. DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS ZARE, S.A DE C.V

Padilla Peraza
Verónica

2021 - 2024

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011

MAZATLÁN

#ContinuemosLaTransformación

En la observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y La Ley de Gobierno Municipal en su Art. 29, Fracc. VI y VIII, el **Municipio de Mazatlán a través de la Dirección de Obras públicas,** hace la invitación para poder participar en la licitación pública para la adjudicación del correspondiente contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación:

No. De Licitación: LO-MMA-DOP-2022-014						
Costos de las Bases	**Fecha Límite para Obtener las Bases**	**Visita al Lugar de los Trabajos**		**Junta de Aclaraciones**		**Presentación de Proposiciones, Apertura Técnica y Económica**
$0.00	20/Octubre/2022 09:00 a 14:00 Horas	25/Octubre/2022 09:00 Horas		28/Octubre/2022 09:00 Horas		09/Noviembre/2022 09:00 Horas
Descripción General de la Obra	**Ubicación**	**Presupuesto aprobado IVA incluido**	**Plazo de Ejecución**	**Fecha de inicio y Terminación**	**Fecha de inicio y evaluación de propuestas y Fallo**	**Firma de Contrato**
OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA DE 15.00 MTS X 33.20 MTS EN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO 133 SINDICATURA EL ROBLE".	Mazatlán, Sinaloa	2'448,816.62	42 Días Naturales	19/Noviembre/2022 Al 30/Diciembre/2022	14/Noviembre/2022 09:00 hrs.	18/Noviembre/2022 11:00 Horas

I. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención desde la publicación de la presente y hasta la fecha y hora señaladas, en Compra-Net Sinaloa (link: http://compranet.sinaloa.gob.mx/) y en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Ángel Flores S/N, Interior del Palacio Municipal, Col. Centro, Mazatlán, Sin, teléfono (01669) 915 80 00 Ext. 1430 y 1434, de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:00 horas.**

II. Las bases son gratuitas, la persona que esté interesada en participar podrá obtener las bases en el lugar arriba mencionado, deberá entregar solicitud por escrito, indicando el número, descripción de la licitación y los datos generales del solicitante. La dependencia hará entrega de la información en memoria USB propiedad del interesado. La dependencia **NO ESTA OBLIGADA** a entregar las bases impresas.

III. Será requisito indispensable para poder participar en la licitación, este registrado en el Padrón de Contratistas del H. **AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA** con la excepción que marca la ley.

IV. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

V. Para los trabajos objeto de esta licitación la convocante otorgara **35% ANTICIPO.**

VI. No se podrá subcontratar ninguna etapa de la obra.

VII. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el Art. 53 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

VIII. Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán de realizarse por periodos mensuales como mínimo y por conceptos de trabajos terminados, mismas que deberán presentarse a la Dirección de Obras Públicas.

IX. Para la licitación a que se refiere esta convocatoria no se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

X. El licitante acreditara estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y presentarlas en la propuesta.

XI. No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos prescritos en los Artículos 72,101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

XII. Los licitantes deberán acreditar la especialidad y capacidad técnica para la ejecución de la obra.

XIII. A fin de dar transparencia a la licitación pública, la convocante invitará a participar en calidad de observadores sociales, con derecho a voz y sin voto a ciudadanos distinguidos de la localidad donde se ejecutarán los trabajos, además de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Se extiende la presente convocatoria cumpliendo con lo que estipula el articulo No. 44 de **LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.**

OCT. 12
RNO. 10346203

Mazatlán, Sinaloa, Miércoles 12 de Octubre de 2022

2021-2024
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

I.M.N. LUIS GERARDO NUÑEZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

RAUL ADRIAN PERAZA CORRALES.
DOMICILIO IGNORADO.

En Expediente No. 194/2022, Juicio Ordinario Familiar PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ, se le emplaza para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día realizada la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2022.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
María Angélica Ochoa Noriega

OCT. 12-14 R. No. 10345499

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, S.A. DE C.V. y
JUAN RAMON VELARDE ROMANILLOS
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 414/2021, formado al juicio ordinaria civil, promovido por GIESY ZAYN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en contra COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, S.A. DE C.V., JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS Y OTROS, la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Mochis, ordenó publicar lo siguiente:

Emplácese a COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, S.A. DE C.V. Y JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS, para que se presenten en el término de NUEVE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta y opongan sus excepciones y defensas, previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la ley.

Esta notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 26 de 2022.
SECRETARIA SEGUNDA
Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.

OCT. 12-14 R. No. 837273

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

LEONARDO GUERRERO LOPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

En Expediente No. 679/2022, Juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, promovido por JUANA BELTRÁN MEZA, se le emplaza para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día realizada la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2022.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

OCT. 12-14 R. No. 10345357

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

YOLANDA BARRAZA BELTRÁN.

PRESENTE.

Que en el expediente número 533/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL por la NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido ante este juzgado por EDUARDO MEDEL GONZÁLEZ, en contra de , YOLANDA BARRAZA BELTRÁN, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Alma Angélica Meza Arana.

OCT. 12-14 R. No. 10345593

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No: 266/2017.

ACTOR: MARIA DE LA LUZ BAUTISTA FERNANDEZ.

DEMANDADO: MARIA FERNANDA PARDO AGUILAR, JOSÉ EDUARDO GRANADOS CEPEDA Y MARTHA LORENA ORDUÑO DOMINGUEZ.

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL NULIDAD Y/O INEXISTENCIA DE ESCRITURAS.

DOMICILIO: IGNORADO.

Emplácese a los demandados MARTHA LORENA ORDUÑO DOMINGUEZ Y JOSE EDUARDO GRANADOS ZEPEDA, por medio de edictos, que deberán publicarse por 2 dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste, que se publican en la ciudad de Culiacán, y Mazatlán, Sinaloa respectivamente, así como en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 9 NUEVE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado relativas al expediente 266/2017. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2022.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio Garcia Acosta.

OCT. 12-14 R. No. 1074322

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Unidad Administrativa, Planta Alta Allende y Marcial Ordoñez, Los Mochis, Sin.

EDICTO

ALEJANDRA ASTORGA MOLINA.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 321/2021-3 relativo a juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GLORIA BARRAZA DE GARCÍA Y GLORIA ESTHER BARRAZA GASTELUM, en contra de ALEJANDRA ASTORGA MOLINA, el Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutivos de la SENTENCIA DICTADA en este juicio con fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós.

Que en sus puntos resolutivos dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía sumaria civil intentada.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio

TERCERO.- Se condena ALEJANDRA ASTORGA MOLINA, a otorgar la escritura de compraventa a GLORIA BARRAZA DE GARCÍA Y/O GLORIA ESTHER BARRAZA GASTÉLUM, respecto de la finca urbana ubicada en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con calle Primero; al sur: 10.00 metros y limita con solar 10 de la manzana «A», de su ubicación; al oriente: 20.00 metros y colinda con resto de los lotes 11 y 12 de la manzana «A» de su ubicación; y al poniente: 20.00 metros y limita con calle Ciprés; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, bajo la inscripción 167 del libro 163 de la Sección Primera; lo que deberá hacer dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, en la inteligencia que de no hacerlo este tribunal lo hará en rebeldía, ordenándose también que dicha escritura se inscriba en la citada oficina registral.

CUARTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de los gastos y costas del juicio.

QUINTO.- Se ordena notificar los puntos resolutivos de esta sentencia a la accionada ALEJANDRA ASTORGA MOLINA, por medio de edictos publicados dos veces en los periódicos <<El Estado de Sinaloa>> y <<El Debate>> que se editan en Culiacán, Sinaloa y en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este municipio, en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles local.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firmó el ciudadano licenciado JOSÉ ISRAEL ARIAS OLAIS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario Primero, licenciado MANUEL DE JESÚS QUINTERO MENDOZA, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 15 de 2022.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

Lic. Manuel de Jesús Quintero Mendoza.

OCT. 12-14 R. No. 836981

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE SENTENCIA:

TEYCA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, S.A. DE C.V.

En el expediente número 826/2012, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TEYCA

DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó una SENTENCIA que en sus puntos resolutivos dice:

Culiacán, Sinaloa, a 21 veintiuno de abril del año 2022 dos mil veintidós.

RESUELVE:

PRIMERO. Procedió la Vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada.

SEGUNDO. La parte actora probó plenamente su acción. Las demandadas TEYCA DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no contestaron la demanda incoada en su contra, por lo que se siguió el juicio en su rebeldía. En consecuencia:

TERCERO. Se condena a TEYCA DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES la cantidad de $14,436,391.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal como capital adeudado; así como al pago de intereses ordinarios a razón del 10.40% anual, ósea 0.86% mensual, a partir del día 18 dieciocho de agosto del año 2003 dos mil tres y los que se sigan generando, así como al pago de intereses moratorios a razón del 5.20% anual, ósea 0.43% mensual, causados a partir del mes de octubre del año 2003 dos mil tres en que se dio el incumplimiento, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; asimismo al pago de gastos y costas, conceptos que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia correspondiente.

CUARTO. Para hacer pago de las prestaciones líquidas comprendidas en este fallo, se concede a la citada codemandada el término de cinco días, contados a partir del siguiente de aquél en que cause ejecutoria, apercibida de que de no hacerlo se ordenará hacer trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto pago al *acreedor.*

QUINTO. Se condena a la codemandada COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de garante hipotecaria, a soportar hasta donde alcance con la venta del bien hipotecado.

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia a la parte actora y a las codemandadas por medio de edictos conforme a lo establecido en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Licenciada JESSICA EKATHERINE CARDONA BUSTAMANTE, Secretaria Segunda de Acuerdos que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., May. 16 de 2022.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Jessica Ekatherine Cardona Bustamente.

OCT. 12-14 R. No. 10345407

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

JOSÉ ALEJANDRO GARZA RUIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Se le comunica, con fundamento en los artículos 119, 905, 906 y 909 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovida por la persona moral BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en el expediente número 152/2021, con fecha 04 cuatro de agosto del año 2022 dos mil veintidós, recayó un acuerdo en el que se ordenó notificarle por medio de edictos el auto inicial de fecha 04 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el cual, entre otras cosas, contiene las pretensiones que BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, pretende le sean comunicadas, proveído que en lo conducente dice:

AUTO INSERTO:

En Mazatlán, Sinaloa, a 04 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Téngase por presentado al C. licenciado MARTÍN RUBÉN CAMACHO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce por así acreditarla con la copia fotostáticas certificada del testimonio de escritura pública número 117,988, Libro 2144, del protocolo a cargo del Notario Público número 137, Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, que para tales efectos acompaña el promovente, documento que se manda agregar a los presentes autos para los efectos legales a que ya lugar.

Con dicha personalidad se tiene al promovente, interponiendo NOTIFICACIÓN JUDICIAL, en vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de que se realice una notificación al C. JOSÉ ALEJANDRO GARZA RUIZ.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto por los artículos 905, 906, 983 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas en cuanto proceda en derecho, se ordena al actuario en turno constituirse en el domicilio de C. JOSÉ ALEJANDRO GARZA RUÍZ, el cual se encuentra ubicado en el condominio 14, del conjunto habitacional Residencial Burgos, calle Don Alfonso y calle De La Tizona, sección Alahambra, fraccionamiento El Cid, en esta ciudad, lleve a cabo la notificación de referencia, haciendo del conocimiento del Representante legal de la persona moral antes mencionado, por lo que solicita se informe lo siguientes:

A).-De la notificación judicial que se haga al C. JOSÉ ALEJANDRO GARZA RUIZ, de que mi representada da por vencido en forma anticipada el plazo pactad en la cláusula sexta del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado con mi representada en la escritura pública número 32,173, volumen XLVI, de fecha 06 de abril del año 2017, del protocolo de notario público número 114, licenciado LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS con ejercicio y residencia en esta ciudad, misma que fue

registrada bajo Inscripción número 145, tomo 1078, sección primera, de fecha 15 de mayo del 2017 e inscripción número 47, tomo CMXC, sección segunda, de fecha 12 de mayo del 2017, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

B.-). - De la notificación judicial que se haga C. JOSÉ ALEJANDRO GARZA RUÍZ, de mi representada persona moral BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bebido al vencimiento en forma anticipada al plazo pactado en la cláusula sexta del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrando en el escritura pública número 32, 173, volumen 114, licenciado LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS, con ejercicio y residencia en esta ciudad, mismo que registro bajo inscripción número 145, tomo 1078, sección primera, de fecha 15 de mayo del 2017 e inscripción número 47, tomo CMXC, sección segunda, de fecha 12 de mayo del 2017, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y que original acompaño a mi presente escrito va a formular demanda en la Vía Judicial en su contra, demandando como prestación entre otras, el vencimiento anticipado del crédito otorgado, debiéndosele correr traslado con las copias simples que se anexan al escrito de cuenta.

Háganse a la parte actora las notificaciones en el domicilio ubicado en calle Río Baluarte, número 507, interior 9, colonia Palos Prietos, de esta ciudad, designando como sus procuradores judicial en términos de los artículos 126 y 52 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado a las CC. Licenciadas JULIA NUÑO BARAJAS y/o JUANA CONCEPCIÓN VICENCIO ZARATE y/o BRENDA LETICIA FONSECA CHANG. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación.

Así lo acordó y firma la C. Juez Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada MEXALINA PAREDES LEYVA, por ante la C. Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada ALMA LIDIA BARRAZA AMARILLAS, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2022.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Alma Lidia Barraza Amarillas

OCT. 12-14 R. No. 10345365

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

ANGELA VALDEZ VIUDA DE ORTEGA

DOMICILIO IGNORADO.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119, en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del expediente número 486/2021, relativo al juicio ordinario civil prescripción, promovido ante este H. Juzgado por EMMA GANDARA LIZÁRRAGA, en contra de ANGELA VALDEZ VIUDA DE ORTEGA, por la acción prescripción, y por este medio se le notifica los puntos resolutivos de la resolución

antes mencionada, los cuales a la letra dicen:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada.

SEGUNDO.- La actora EMMA GÁNDARA LIZÁRRAGA, no demostró su acción. Los demandados ÁNGELA VALDEZ VIUDA DE ORTEGA Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD no comparecieron a juicio por lo que fueron declarados en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se absuelve a ÁNGELA VALDEZ VIUDA DE ORTEGA y al OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD de todas las prestaciones exigidas.

CUARTO.- No se hace especial condena en cuanto al pago de las costas del juicio.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada ÁNGELA VALDEZ VIUDA DE ORTEGA, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial «El Estado de Sinaloa» y en «El Debate de Mazatlán», sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para efecto, de que puedan comparecer al local que ocupa el H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos, si así les conviniere, informándoles que el Tribunal, está ubicado en calle Río Culiacán y Río Baluarte del fraccionamiento Tellería de esta ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, segunda planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 17 de 2022.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Alma Lidia Barraza Amarillas

OCT. 12-14 R. No. 10345353

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

En el expediente número 471/2021, radicado ante este juzgado, formado al juicio Ordinario Civil, PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por ANA MARÍA GANDARA LIZARRAGA y EMMA GANDARA LIZARRAGA, en contra de MICAELA SANTILLAN DE VIDAL, quien tiene su domicilio ignorado, se ordenó notificarle a la demandada antes mencionada, los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha ocho de agosto del dos mil veintidós, mismos que a la letra dicen:

PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora no probó su acción. La demandada no compareció a juicio. Por lo tanto: TERCERO: Es improcedente la acción de prescripción positiva ejercitada por ANA MARÍA Y EMMA

ambas de apellidos GÁNDARA LIZÁRRAGA en contra de MICAELA SANTILLÁN DE VIDAL, dada la falta de demostración de un elemento de la acción. CUARTO: No ha lugar a declarar que ANA MARÍA Y EMMA ambas de apellidos GÁNDARA LIZÁRRAGA han adquirido por prescripción el terreno que reclaman y describen en su escrito inicial de demanda. QUINTO: Se absuelve a la demandada MICAELA SANTILLÁN DE VIDAL, de las prestaciones que le fueron reclamadas por su contraparte. SEXTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de gastos y costas del juicio. SEPTIMO. Notifíquese personalmente a la parte actora, en el domicilio procesal autorizado en autos; y, a la parte demandada, conforme a lo previsto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento. Así lo resolvió y firma la licenciada Silvia Olivia Mendoza Moreno, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada María del Rosario Garzón Duarte, Secretaria Primera de Acuerdos, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2022.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. María del Rosario Garzón Duarte.
OCT. 12-14 R. No. 10345352

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por la MODIFICACION DEL ACTA DE NACIMIENTO, registradas con el número 01917, libro 07, levantada el día 30 treinta de Junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, acta registrada con el número 00999, libro 04, levanta el día 30 treinta de Septiembre del año 1993 mil novecientos noventa y tres, acta registrada con el número 00979, libro 04, levantada el día 03 tres de julio del año 2000, y acta registrada con el número 00191, libro 01, levantada el día 15 quince de Marzo del año 2004 dos mil cuatro, a fin de que se asiente correctamente el nombre de su progenitor como JOSÉ ARNULFO CRUZ ROMERO, y su nacionalidad de Norteamericano, en contra de los titulares de las Oficialías 09 y 10 del Registro Civil de esta ciudad, y al titular de la Oficialía 03 del Registro Civil de La Cruz, Elota, Sinaloa, contados a partir del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 612/2022 quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 21 de 2022
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
María Concepción Lizárraga Galindo
OCT. 12 R. No. 1074417

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

Que en el expediente número 55/2018-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL

HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de NORMA KARINA FLORES CERECER, la C. Juez ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado:

Finca urbana propiedad de NORMA KARINA FLORES CERECER, consistente en una finca urbana, identificada como lote 10, manzana 345, ubicado en Calle Valle de Atemajac número 223, Fraccionamiento Valle Bonito, de esta ciudad; registrada bajo la inscripción 12, libro 772, sección primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 24.40 metros y colinda con lote 09; AL SUR: mide 24.81 metros y colinda con Dren El Álamo; AL ORIENTE: mide 11.08 metros y colinda con lote 15, y AL PONIENTE: mide 6.60 metros y colinda con Calle Valle de Atemajac; con un total de superficie de 215.69 metros cuadrados.

Esta PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, convocándose a postores, siendo postura legal para el inmueble de referencia la cantidad de $760,800.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Sept. 09 de 2022

SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Fabiola Torres Chávez.

OCT. 12 R. No. 10345138

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

Sito en Boulevard Adolfo López Mateos 890, frente a Unidad Administrativa, colonia Ángel Flores.

EDICTO DE REMATE

En expediente 14/2019, relativo al juicio sumario civil hipotecario, promovido NELZON PAÚL NAVA ESCOBOZA, en contra de JUAN GERMÁN QUIROZ CÁRDENAS Y HERNÁN GASTÓN QUIROZ CÁRDENAS, La Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble:

Una finca urbana ubicada en avenida Manuel Ávila Camacho sin número, colonia Ejidal, en esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con superficie de terreno de 352.00 metros cuadrados y construcción de 102.90 metros cuadrados, con medidas y colindancias: Al Norte mide 24.80 metros y colinda con María Elodia Valenzuela Leyva y Aldrin Paúl Briceño Arias; Al Sur mide 16.80 metros y colinda con Jesús Ariel Peraza Peraza y 8.00 metros colindando con José Martín Leyva Valenzuela; Al Oriente mide 14.70 metros y colinda con Alcira Armenta Guerrero y Al Poniente mide 12.95 metros y colinda con avenida Manuel Ávila Camacho y 2.00 metros y colinda con José Martin Leyva Valenzuela, con clave catastral 005-000-006-015-022-001; registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo inscripción número 02 del libro número 279, sección primera, a nombre de los codemandados Juan Germán Quiroz Cárdenas y Hernán Gastón Quiroz Cárdenas.

Sirve como postura legal para el inmueble descrito la suma de $714,666.66 (SETECIENTOS CATORCE MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de las dos terceras partes del avalúo que aparece agregado en autos.

Se señala para la audiencia de remate en primera almoneda, las 10:00 diez horas del día 03 tres de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, aclarando que el lugar del remate será en avenida López Mateos 890, colonia Ángel Flores de esta ciudad, domicilio de este Juzgado.

Cítese a la acreedora Controladora de Negocios Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Central s/n, esquina Boulevard Pedro Infante, planta baja de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., Ago. 29 de 2022
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Eugenia Aguilar Meléndrez

OCT. 12 R. No. 10345408

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 08/2021, relativo al juicio sumario civil hipotecario promovido ante este Juzgado por promovido ante este Juzgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra MICHEL GUADALUPE DE JESÚS PÉREZ CARRERA, se ordenó sacar a REMATE Y EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno destinado para casa habitación, identificado con el número 13, manzana 3, ubicado en avenida Salvador Elizondo, número 5957, sur, fraccionamiento Prados del Sol, Etapa I, de esta ciudad, con una superficie de 104.96 metros cuadrados y 92.10 metros cuadrados construidos, registrado bajo el folio 77063 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 19.72 metros y colinda con área comercial. Al sur: 16.00 metros y colinda con lote número 12. Al este: 6.00 metros y colinda con Avenida Salvador Elizondo. Al oeste: 7.44 metros y colinda con propiedad privada.

Es postura legal para el remate la cantidad de $653,333.33 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), valor de las dos terceras partes del avaluó pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 horas del día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2022.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

OCT. 12 R. No. 10345113

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO:

BENJAMÍN ÁLVAREZ VEGA

AUSENTE E IGNORADO.

De conformidad con fundamento a lo

preceptuado por artículo 518 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se le cita y se señala para que se presente a éste Juzgado dentro de un término de 3 tres meses, contados a partir de la fecha de última publicación del citado edicto, para que comparezca a la ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA O DE PRESUNCIÓN DE MUERTE, relativo a Expediente número 447/2020 promovido POR DORA JUDITH RAMOS GASTÉLUM haciendo de su conocimiento que se designó como su representante.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Ene. 7 de 2021
SECRETARIO PRIMERO
Galia Sandoval Valencia
AGO. 3-17-31 SEPT. 14-28 OCT. 12R. No. 10058213

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO

EDICTO

Con fundamento en los Artículos 672 del Código de Procedimientos Familiares y 542 del Código Familiar, ambos para el Estado de Sinaloa, se hace saber que en Expediente número 110/2019, promovido por JESÚS FAUSTINA LUNA RAMOS, en la vía de Actividad Judicial No Contenciosa, por la DECLARACIÓN DE AUSENCIA y PRESUNCION DE MUERTE de ESTEBAN SALCIDO RAMÍREZ, la actora fue nombrada representante de éste último y solicitó la Declaración Formal de Ausencia.

ATENTAMENTE
San Ignacio, Sin., Jun. 21 de 2022
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez.
AGO. 3-17-31 SEPT. 14-28 OCT. 12

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

C. CARLOS JAVIER SAUCEDO MURILLO.

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en el Estado, se le cita y se señala para que se presente en un término que no bajará de 3 meses, ni pasará de 6, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a la diligencia de Actividad Judicial No Contenciosa, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, relativo al Expediente número 360/2022, promovido por MARIA DEL ROSARIO ROBLES NORIEGA, CLAUDIA PATRICIA y JESUS ANTONIO SAUCEDO ROBLES, en su carácter de cuñada y sobrinos directos.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 24 de 2022
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
AGO. 3-17-31 SEPT. 14-28 OCT. 12 R.No. 1068237

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 26 abril del 2022, expediente 177/2019, Juicio via de ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA medidas provisionales por la ausencia de JUAN HERNÁNDEZ MORELOS, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MEDINA a quien se le nombró su representante el día 8 abril 2021, con domicilio en calle Venustiano Carranza, poste 112, Colonia Agrícola Independencia, Angostura, Sinaloa, se le cita al presunto ausente comparezca a juicio, pues paso un año desde nombró representante, por lo que hay acción para pedir la declaración de ausencia.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Abr. 26 de 2022.
SECRETARIA PRIMERA DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Licenciada Maricruz Camacho Romo
SEPT. 14-28 OCT. 12-26

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

FELIPE ZAZUETA TIRADO Y ALBERTO PERAZA PERAZA

(DOMICILIO IGNORADO).

Que en las constancias del expediente número 424/2021, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo a juicio Tramitación Especial tercería excluyente de dominio, promovido por MIGUEL ANGEL VASQUEZ VASQUEZ, en contra de FELIPE ZAZUETA TIRADO Y ALBERTO PERAZA PERAZA, concediéndole el término de 3 TRES DÍAS para que produzca contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentra a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Rio Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerias, sin número, de esta ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos. En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente de hecha la última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.
Mazatlán, Sin., Sept. 14 de 2022.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Maribel Osuna Chavez.
OCT. 10-12-14 R. No. 1074240

AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO:

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaria a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, Poniente centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por la señora MERCEDES SANDOVAL OSUNA, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio Rústico sin nombre ubicado en las inmediaciones de la margen sur de la carretera Habal-Cerritos, al poniente de la Sindicatura de El Habal, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 23116.24 (veintitrés mil ciento dieciséis punto veinticuatro metros cuadrados), de temporal y agostadero cerril,

con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 2 AL PUNTO 2, N 73°11'42" E, DISTANCIA DE 46.91 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, N 69°43'48" E, DISTANCIA DE 42.74 METROS; CENTRO DE CURVA DELTA 06°55'48" RADIO 353.61; LONGITUD DE CURVA 42.77 SUB. TAN. 21.41 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, S 38°54'15" E, DISTANCIA DE 229.89 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, S 11°02'27" W, DISTANCIA DE 68.67 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, S 47°48'56" W, DISTANCIA DE 31.46 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 1, N 38°54'15" W, DISTANCIA DE 307.18 METROS; colindando AL NOROESTE, 46.91 Mts., con Carretera Habal-Cerritos; AL SUR, 31.48 mts., con Rafael Sandoval y 88.87 Mts., Heriberto Martinez Crespo; AL OESTE, 229.89 Mts., con Octavio y Zeferino Sandoval Osuna; y, AL SUROESTE, 307.18 Mts., con Allison Alexandria Ruiz Sandoval.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 OCHO DÍAS naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial <<El Estado de Sinaloa>>, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Oficina de la Sindicatura de El Habal, Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., a 30 de Agosto de 2022.

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 12 R. No. 10345452

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO:

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, Poniente centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por la señora MARIA DE JESUS SANDOVAL OSUNA, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio Rústico sin nombre ubicado en las inmediaciones de la margen sur de la carretera Habal-Cerritos, al poniente de la Sindicatura de El Habal, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 23116.24 (veintitrés mil ciento dieciséis punto veinticuatro metros cuadrados), de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, N 73°11'42" E, DISTANCIA DE 64.91 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, S 38°54'15" E, DISTANCIA DE 370.41 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, S 47°48'56" W, DISTANCIA DE 60.24 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1, N 38°54'15" W, DISTANCIA DE 398.28 METROS; colindando AL NOROESTE, 46.91 Mts., con Carretera Habal-Cerritos; AL SUR, 370.41 Mts., con José Ramón Sandoval Osuna; AL OESTE, 398.28 Mts., con Martín Sandoval Osuna; y, AL SUROESTE, 60.24 Mts., con Rafael Sandoval.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 OCHO DÍAS naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial <<El Estado de Sinaloa>>, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Oficina de la Sindicatura de El Habal, Mazatlán,

Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., a 30 de Agosto de 2022.
LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PÚBLICO No. 147
OCT. 12 R. No. 10345452

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO:

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, Poniente centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por la señorita ALLISON ALEXANDRIA RUIZ SANDOVAL, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio Rústico sin nombre ubicado en las inmediaciones de la margen sur de la carretera Habal-Cerritos, al poniente de la Sindicatura de El Habal, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 23116.24 (veintitrés mil ciento dieciséis punto veinticuatro metros cuadrados), de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, N 73°11'42" E, DISTANCIA DE 77.07 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, S 38°54'15" E, DISTANCIA DE 307.18 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, S 47°48'56" W, DISTANCIA DE 71.52 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1, N 38°54'15" W, DISTANCIA DE 340.27 METROS; colindando AL NOROESTE, 77.07 Mts., con Carretera Habal-Cerritos; AL SUR, 71.52 Mts., con Rafael Sandoval; AL OESTE, 340.28 Mts., con José Ramon Sandoval Osuna; y, AL SUROESTE, 307.18 Mts., con Mercedes Sandoval Osuna.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 OCHO DÍAS naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial <<El Estado de Sinaloa>>, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Oficina de la Sindicatura de El Habal, Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., a 30 de Agosto de 2022.
LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PÚBLICO No. 147
OCT. 12 R. No. 10345452

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO:

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, Poniente centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por la señor JOSE RAMON SANDOVAL OSUNA, datos del

predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio Rústico sin nombre ubicado en las inmediaciones de la margen sur de la carretera Habal-Cerritos, al poniente de la Sindicatura de El Habal, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 23116.24 (veintitrés mil ciento dieciséis punto veinticuatro metros cuadrados), de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 2 AL PUNTO 2, N 73°11'42" E, DISTANCIA DE 70.21 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, S 38°54'15" E, DISTANCIA DE 340.27 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 3, S 47°48'56" W, DISTANCIA DE 65.16 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 2, N 38°54'15" W, DISTANCIA DE 370.41 METROS; colindando AL NOROESTE, 70.21 Mts., con Carretera Habal-Cerritos; AL SUR, 370.41 Mts., con María de Jesús Sandoval Osuna; AL OESTE, 340.27 Mts., con Allison Alexandria Ruiz Sandoval; y, AL SUROESTE, 65.16 Mts., con Rafael Sandoval.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 OCHO DÍAS naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial <<El Estado de Sinaloa>>, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Oficina de la Sindicatura de El Habal, Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., a 30 de Agosto de 2022.

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 12 R. No. 10345452

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO:

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, Poniente centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por los señores OCTAVIO SANDOVAL OSUNA Y ZEFERINO SANDOVAL OSUNA, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio Rústico sin nombre ubicado en las inmediaciones de la margen sur de la carretera Habal-Cerritos, al poniente de la Sindicatura de El Habal, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 23116.24 (veintitrés mil ciento dieciséis punto veinticuatro metros cuadrados), de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, N 57°10'07" E, DISTANCIA DE 111.81 METROS; CENTRO DE CURVA DELTA 18°11'34" RADIO 353.61; LONGITUD DE CURVA 112.28 SUB. TAN. 56.62 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, S 77°56'57" E, DISTANCIA DE 95.38 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, S 11°02'27" W, DISTANCIA DE 223.75 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1, N 38°54'15" W, DISTANCIA DE 229.89 METROS; colindando AL NOROESTE, 112.28 Mts., con Carretera Habal-Cerritos; AL SUR, 223.75 Mts., con Heriberto Martínez Crespo; AL OESTE, 95.38 Mts., con Camino al Habal; y, AL SUROESTE, 229.89 Mts., con Mercedes Sandoval Osuna.- Se otorga a los posibles

interesados un plazo de 8 OCHO DÍAS naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial <<El Estado de Sinaloa>>, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Oficina de la Sindicatura de El Habal, Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., a 30 de Agosto de 2022.

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 12 R. No. 10345452

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGURALIZACION DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número noventa y tres, con domicilio en calle Lic. Enrique Pérez Arce sesenta y siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, promovido por el señor VÍCTOR GRAVE BURGUEÑO.

DENOMINACIÓN DEL PREDIO: CAMINO AL AHIJADERO. UBICACIÓN: CAMINO AL AHIJADERO SUR OESTE DE LA CUIDAD DE ESCUINAPA SINALOA. MUNICIPIO: ESCUINAPA, SINALOA; SUPERFICIE: 16-40-18.96 HECTÁREAS. USO DEL PREDIO AGRICOLA TEMPORAL CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, TRES LÍNEAS 30.58, 31.77 Y 132.68 METROS, CON RAMÓN ARAGÓN Y RUFINO PRADO CORTEZ AL SURESTE, TRES LÍNEAS 138.28, 119.98 Y 80.54 METROS, CON RUFINO PRADO CORTEZ AL NOROESTE, TRES LÍNEAS 151.91, 110.92 Y 537.89 METROS, CON FLORENTINO GRAVE FLORES AL SUROESTE, 912.69 METROS, CON FAMILIA GRAVE SALAZAR

Se otorga a los interesados, el término de OCHO DÍAS naturales, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial <<El Estado de Sinaloa>> y en la cuidad de escuinapa, Sinaloa, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sinaloa, 05 de septiembre del 2022.

LIC. JUAN BAUTISTA LIZARRAGA OSUNA

OCT. 12 R. No. 10345374